

SENADO DE PUERTO RICO
DIARIO DE SESIONES
PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA
DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA
TERCERA SESION ORDINARIA
AÑO 1994

VOL. XLV

San Juan, Puerto Rico

Lunes, 4 de abril de 1994

Núm. 26

A la una y treinta y seis minutos de la tarde (1:36 p.m.), de este día, lunes 4 de abril de 1994, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Miguel A. Hernández Agosto, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Aníbal Marrero Pérez, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Charlie Rodríguez Colón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):
Se reanuda la sesión.

(Se hace constar que después del pase de lista inicial entraron a la Sala de Sesiones los señores Senadores; Antonio J. Fas Alzamora, Roger Iglesias Suárez, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, la Senadora Mercedes Otero de Ramos, los Senadores Oreste Ramos, Marco Antonio Rigau, Ramón Luis Rivera Cruz, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón y Freddy Valentín Acevedo.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):
Sí, estando dieciséis (16) de los veintinueve (29) Senadores presentes, técnicamente tenemos quórum, pero queremos invitar a aquellos Senadores que estén en los predios del Capitolio a que se den cita en el hemiciclo, toda vez que a pasado media hora, de la hora del inicio de sesión, y

estamos comenzando los trabajos, pero entendemos que sería aconsejable que hayan más de dieciséis Senadores presentes en esta sesión. Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, aunque es al final, pero para salvar la responsabilidad, la senadora Velda González se encuentra hospitalizada, y ella me indicó que por favor se lo comunicara al Cuerpo, por lo que no va a estar aquí durante el día de hoy.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):
Bien.

SR. BAEZ GALIB: De todas formas que se dé por reproducida al final, para yo no tener que volverlo a decir.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):
Sí, bien. En el momento indicado, se excusará a la senadora Velda González. Muchas gracias.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR.

McCLINTOCK HERNANDEZ):
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, vamos a solicitar que se aplace el turno de Peticiones, para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):
¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Señor Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: No hay problema, nuestra petición iba dirigida a los vendedores que entran todos los días a este sagrado recinto y aplazaremos nuestra petición para el momento en que se proceda con el turno de Peticiones.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):
Muchas gracias, señor Senador. Próximo asunto.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Nombres, un informe proponiendo que sean confirmados por el Senado el nombramiento de la señora Olga Ramos de Juliá, para miembro del Consejo General de Educación.

De la Comisión de Vivienda, seis informes proponiendo la aprobación, sin enmiendas, de los P. de la C. 123 y 359; y la no aprobación de los P. del S. 431 y 504 y la no aprobación de los P. de la C. 839 y 992.

De la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas y de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, un informe conjunto proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. del S. 488.

De la Comisión de Asuntos Internos, seis informes proponiendo la aprobación, con enmiendas, de las R. del S. 415 y 570; la aprobación, sin enmiendas de la R. del S. 170; y la no aprobación de las R. del S. 55, 173 y 674.

De la Comisión Especial del Senado de Puerto Rico, creada para estudiar todo lo relacionado con la Ley que crea el cargo de Fiscal Especial Independiente, un informe proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. del S. 501.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):
Señor Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Su Señoría señaló, que a los fines legales pertinentes, el segundo pase de lista se entendería como los Senadores que estamos

presentes.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):
En caso de que se recesaran los trabajos por el día de hoy.

SR. PEÑA CLOS: Sí, pero es que el mismo Reglamento establece que cuando hay un segundo pase de lista, el Senador que llegue después tiene que notificar a su llegada, y su excusa por su tardanza justificada, si no se hace contar su ausencia, eso dispone la Sección 21.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico. Como hemos visto llegar a varios Senadores después del segundo pase de lista, le recordamos al compañero Presidente que; "No se considerará ausente un Senador que, por causa justificada, llegare después de la segunda llamada. El Senador notificará inmediatamente su llegada al Secretario, quien lo registrará presente en el Acta." Es a esos fines, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):
Pero no está haciendo el planteamiento formal, meramente un recordatorio.

SR. PEÑA CLOS: Lo estoy haciendo formal para que los compañeros que llegaron tarde así

se expresen.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):
¿Al amparo de qué Regla?

SR. PEÑA CLOS: La Sección 21.5, Pase de Lista, cuarto párrafo, señor Presidente. Ya que usted dispuso bajo esas condiciones.

Señor Presidente, esta Regla se estableció para evitar en ocasiones en que hubiese que suspender la sesión, a aquellos que habíamos cumplido, no se nos marcara ausente. Y para evitar esa situación, por eso es que se insertó y se discutió y se elaboró de esa manera. Y cuando en el segundo pase de lista no están presentes, para que conste su presencia, tienen que notificarlo inmediatamente y excusarse, eso es lo que dispone esa Sección.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Sí, se señala en la segunda oración de ese párrafo, que: "El Senador notificará inmediatamente su llegada al Secretario, quien lo registrará presente en el Acta", por lo que se requeriría en este momento, de que a medida que vayan llegando los Senadores que no hayan respondido a la segunda llamada, que le notifiquen al Subsecretario, en este caso, su llegada para que los anoten como que están presentes. Muchas gracias.

PRESENTACION DE
PROYECTOS DE LEY
Y

RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del senador Rodríguez Colón:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 648

Por el señor Valentín Acevedo:

"Para enmendar las secciones 1 y 3; añadir la sección 4 y reenumerar la sección 4 como sección 5 de la Ley núm. 21 de 4 de junio de 1969, según enmendada."

(GOBIERNO Y DE LO JURIDICO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 803

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para asignar la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 70 del 22 de julio de 1993, para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en los municipios e instituciones sin fines de lucro en el Distrito Senatorial de Carolina que se

indican en la Sección 1 de esta medida; para disponer las agencias bajo cuya custodia se asignan los fondos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 804

Por el señor Navas De León:

"Para asignar la cantidad de mil (\$1,000.00) dólares, con cargo a la RC Núm. 70 del 22 de julio de 1993, por conducto del Municipio de Aguas Buenas, para cubrir parte de los gastos incurridos del equipo de baloncesto los Magos de Aguas Buenas; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 805

Por el señor Fas Alzamora:

"Para asignar al Gobierno Municipal de San Sebastián, la cantidad de treinta mil (30,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para facilidades de alumbrado al parque pasivo Rafael (Fey) Méndez Cabrero, en el Bo. Guatemala de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 806

Por el señor Rodríguez González:

"Para asignar al Departamento de Educación, Región de Aguadilla

la cantidad de cinco mil (\$5,000.00) dólares de la R. C. Núm 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de obras y mejoras permanentes en la Escuela Rural Angel Guerrero Lugo del municipio de San Sebastián; y para autorizar el pareo de los fondos asignados." (HACIENDA)

R. C. del S. 807

Por el señor Rodríguez González:

"Para asignar a la Escuela de la Comunidad Mariano Abril de San Germán la cantidad de mil (\$1,000.00) dólares de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicha institución; y para autorizar el pareo de los fondos asignados." (HACIENDA)

R. C. del S. 808

Por el señor Rodríguez González:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, Región de Mayagüez, la cantidad de mil (\$1,000.00) dólares provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para la adquisición de equipo deportivo por la Liga Infantil de Baloncesto de San Germán; y para autorizar el pareo de los fondos asignados." (HACIENDA)

R. C. del S. 809

Por el señor Rodríguez González:

"Para asignar al Hogar de Niños Desamparados de San Germán, la cantidad de diez mil (\$10,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de obras y mejoras permanentes en dicha institución y para autorizar el manejo de los fondos asignados." (HACIENDA)

R. C. del S. 810

Por el señor Rodríguez González:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, Región de Aguadilla, la cantidad de cinco mil (\$5,000.00) dólares, de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para los gastos de funcionamiento del Equipo de Baloncesto "Tiburones de Aguadilla" y para autorizar el pareo de los fondos asignados." (HACIENDA)

R. C. del S. 811

Por el señor Rodríguez González:

"Para asignar al Círculo de Recreo de San Germán la cantidad de cuatro mil (\$4,000.00) dólares, de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para los gastos de funcionamiento del mismo y la realización de actividades cívicas y culturales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados." (HACIENDA)

R. C. del S. 812

Por el señor Rodríguez González:

"Para asignar al Departamento de Educación, Región de Mayagüez la cantidad de mil cincuenta (\$1,050.00) dólares, de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70, de 22 de julio de 1993, para la adquisición de dos (2) fuentes de agua fría para la Escuela Segunda Unidad Jesús Mariano Quiñones del Municipio de San Germán, las cuales se describen en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados." (HACIENDA)

R. C. del S. 813

Por el señor Marrero Padilla:

"Para asignar al Programa de Emergencia del Departamento de Agricultura la cantidad de ciento cincuenta mil (\$150,000) dólares de fondos no comprometidos del tesoro estatal con el propósito de ayudar a los agricultores que se han afectado por la presente sequía." (HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL
SENADO

R. del S. 704

Por el señor Berríos Martínez:

"Para investigar todo lo relacionado con la contratación de compañías privadas para la administración de cárceles en Puerto Rico incluyendo, pero sin

limitarse a ello, el caso de la contratación para la administración de la nueva cárcel de Guayama. "

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 705

Por el señor Navas De León:

"Para asignar la cantidad de cinco mil (\$5,000.00) dólares por conducto del Municipio de Gurabo, con cargo a los fondos consignados mediante la R. C. del S. Núm. 70 del 22 de julio de 1993, para la construcción de una verja en la Urbanización Reina de los Angeles de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de fondos asignados. "

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 706

Por el señor Rexach Benítez:

"Para expresar el endoso del Senado de Puerto Rico al "DIA NACIONAL DE LA ORACION", a efectuarse el jueves 5 de mayo de 1994."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 707

Por la señora Otero de Ramos y el señor Tirado Delgado:

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno; De lo Jurídico; y de Seguridad Social, Asuntos de Impedidos, Envejecientes y Personas en Desventaja Social del Senado de Puerto Rico que lleven a cabo una investigación en torno al proceso de privatización y contratación

relacionado con el diseño, la construcción y la administración de la institución correccional de Guayama."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 708

Por el señor Vélez Barlucea:

"Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sra. Amada Muñoz Vda. de Rivera, con motivo de habersele seleccionado Madre del Año por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 709

Por el señor Rexach Benítez:

"Para extender la más entusiasta y cordial felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sociedad de Bibliotecarios de Puerto Rico, a la Asociación de Bibliotecarios de Derecho de Puerto Rico, a la Asociación de Egresados de la Escuela Graduada de Bibliotecología y Ciencias de la Información de la Universidad de Puerto Rico, a la Asociación de Bibliotecarios Escolares de Puerto Rico, a los funcionarios de la Biblioteca Legislativa de la Oficina de Servicios Legislativos y a todo el personal de las bibliotecas públicas y privadas durante la celebración de la "Semana de la Biblioteca" del 17 al 23 de abril y para declarar el martes 19 de abril de 1994 como el "Día de la Biblioteca Legislativa"."

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

P. de la C. 244

Por los señores Vélez Hernández, Misla Aldarondo y Rondón Tolléns:

"Para enmendar la Sección 5-1303 y adicionar un inciso (h) a la Sección 5-1307 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" a los fines de que cualquier vehículo de motor que al momento de la inspección no tenga el catalítico no podrá continuar transitando por las vías públicas e imponer penalidades a aquellas personas que lo remuevan, eliminen o alteren."

(ASUNTOS URBANOS, TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS Y DE LO JURIDICO)

P. de la C. 644

Por el señor Figueroa Costa:

"Para enmendar los incisos (b) y (d) de la Sección 5-1302 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de fijar como fecha límite de inspección del vehículo la fecha

de renovación de la licencia; que la inspección sea pre-requisito para la renovación y eliminar el sello de inspección."

(ASUNTOS URBANOS, TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS)

P. de la C. 979

Por el señor Valle Martínez:

"Para enmendar el inciso (a) de la Sección 3-106 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el propósito de que todo aspirante a obtener una licencia de conductor de vehículo pesado de motor deberá tomar el examen práctico en un vehículo pesado de transmisión manual."

(ASUNTOS URBANOS, TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS)

P. de la C. 1060

Por el señor Mundo Ríos:

"Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Número 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Servicios Sociales", a los efectos de facultar al Secretario del Departamento para celebrar los convenios o acuerdos que sean necesarios y convenientes con los municipios de Puerto Rico a los fines de alcanzar los objetivos del Departamento y sus programas."

(GOBIERNO)

P. de la C. 1071

Por la señorita Hernández Torres, los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Moreno Rodríguez, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para enmendar el quinto párrafo de la Sección 4 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", a fin de facultar a la Junta de Gobierno de esta corporación pública a determinar por reglamento las dietas que recibirán los miembros que no sean funcionarios del Gobierno."

(GOBIERNO)

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame, de la lectura se prescinde, a moción del senador Rodríguez Colón:

Por El Senador Dennis Vélez Barlucea:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia al Sr. Iván Figueroa y su esposa Alba Iria Segarra Maldonado con motivo del fallecimiento de la Sra. Margarita Maldonado Avila (suegra y madre respectivamente).

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en Box 663 - 46; Coto Laurel, P.R. 00780."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se dé por leída la Relación de Proyectos, así como también se dé por leída, las Mociones de Felicitación, etcétera, que se acompañan en un anejo y que se tramite, conforme dispone el Reglamento.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de

Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 644 y 1060 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado sin enmiendas las R. C. del S. 543 y 781.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas la R. C. del S. 646.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 1024.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Informe de la Comisión de Conferencia respecto a las diferencias surgidas acerca del Sustitutivo al P. del S. 439.

SOLICITUDES DE
INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS
COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Intervención #M-94-9 sobre las Operaciones Fiscales del Municipio de Humacao.

De la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, copia del Reglamento Interno de dicha comisión.

Del licenciado Pedro A. Gelabert, una comunicación, en contestación a la petición formulada por el Senador Freddy Valentín, relacionada al Programa de Mitigación de Riesgos Naturales.

De la organización Corporación de Prevención, Recreación y Bellas Artes, una comunicación, remitiendo copia de la solicitud de Donativo Legislativo para el Año Fiscal 1994-95.

De la organización Centro de Servicios Múltiples La Barra y La Mesa, Inc., una comunicación remitiendo copia de la solicitud de Donativo Legislativo para el Año Fiscal 1994-95.

De la organización Asociación Distrito Comercial de Loiza Valley, Inc., una comunicación remitiendo copia de la solicitud de Donativo Legislativo para el Año Fiscal 1994-95.

De la organización Ballet Folclórico Bohíque, Incorporado, una comunicación remitiendo copia de la solicitud de Donativo Legislativo para el Año Fiscal 1994-95.

De la organización Beca Alexi Colón, una comunicación remitiendo copia de la solicitud de Donativo Legislativo para el Año Fiscal 1994-95.

De la organización Jazzeando y Trovando, Inc., una comunicación remitiendo copia de la solicitud de Donativo Legislativo para el Año Fiscal 1994-95.

De la organización "La Llave" de Ponce (The Salvation Army), una comunicación remitiendo copia de la solicitud de Donativo Legislativo para el Año Fiscal 1994-95.

De la organización Programa Recreacional del Centro Comunitario de Caguas (The Salvation Army), una comunicación remitiendo copia de la solicitud de Donativo Legislativo para el Año Fiscal 1994-95.

De la organización "Runaway" El Puente (The Salvation Army), una comunicación remitiendo copia de la solicitud de Donativo Legislativo para el Año Fiscal 1994-95.

De la organización Programa de Servicios a la Familia (The Salvation Army), una comunica-

ción remitiendo copia de la solicitud de Donativo Legislativo para el Año Fiscal 1994-95.

De la organización Centro Comunitario de Caguas (The Salvation Army), una comunicación remitiendo copia de la solicitud de Donativo Legislativo para el Año Fiscal 1994-95.

De la organización Proyecto Esperanza y La Cantina (The Salvation Army), una comunicación remitiendo copia de la solicitud de Donativo Legislativo para el Año Fiscal 1994-95.

De la organización Enfréntate a la Vida Mujer - Proyecto E.V.A., una comunicación remitiendo copia de la solicitud de Donativo Legislativo para el Año Fiscal 1994-95.

De la organización Casa Joven del Caribe, Inc., una comunicación remitiendo copia de la solicitud de Donativo Legislativo para el Año Fiscal 1994-95.

De la organización Impacto Artístico Estudiantil, Inc., una comunicación remitiendo copia de la solicitud de Donativo Legislativo para el Año Fiscal 1994-95.

De la organización Colegio de Actores de Teatro de Puerto Rico, una comunicación remitiendo copia de la solicitud de Donativo Legislativo para el Año Fiscal 1994-95.

De la organización Instituto del Hogar Celia y Harris Bunker, una

comunicación remitiendo copia de la solicitud de Donativo Legislativo para el Año Fiscal 1994-95.

De la organización Sociedad Pro-Niños Sordos, una comunicación remitiendo copia de la solicitud de Donativo Legislativo para el Año Fiscal 1994-95.

MOCIONES

La Secretaría informa que la Senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, ha formulado, por escrito, la siguiente moción:

"La Senadora que suscribe, solicita que este Alto Cuerpo prorrogue sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de aprobación de esta Moción, el término conferido a la Comisión de Asuntos de la Mujer para someter los informes sobre las Resoluciones del Senado Número 402 y 462 y los Proyectos del Senado Número 101 y 273."

Por la Senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

"La Senadora que suscribe, solicita que este Alto Cuerpo prorrogue ochenta (80) días, contados a partir de la fecha de aprobación de esta Moción, el término conferido a la Comisión de Ética Gubernamental y Contra la Corrupción para someter los

informes sobre el Proyecto del Senado Número 280 y la Resolución del Senado 280."

Por la Senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

"La Senadora que suscribe, solicita que este Alto Cuerpo prorrogue sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de aprobación de esta Moción, el término conferido a la Comisión de Ética Gubernamental y Contra la Corrupción para someter el informe sobre la Resolución del Senado Número 177."

Por la Senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

"La Senadora que suscribe, solicita que este Alto Cuerpo prorrogue hasta la Sexta Sesión Ordinaria, el término conferido a la Comisión de Asuntos de la Mujer para someter el informe sobre el Proyecto del Senado Número 515."

Por el Senador Roger Iglesias:

"La Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, por conducto de su Presidente, solicita una extensión de tiempo para las siguientes medidas que se enumeran a continuación:

Los P. del S. 267, 288, 299, 309, 472, 478, 479, 491, 494, 496, 514 y 517; las R. C. del S. 23, 82, 207, 444, 451, 472, 474 y 588; y las R. del S. 44, 156,

157, 257, 267, 323, 337, 385, 407 y 494.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señora Portavoz Alterna.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, relacionado con las mociones que esta Senadora ha presentado, en las que solicita una prórroga relacionada con la R. del S. 402, 462, el Proyecto del Senado 101, y Proyecto del Senado 713, que le estamos solicitando una extensión en la Comisión de Asuntos de la Mujer, vamos a solicitar que en lugar de los sesenta (60) días, pues, que la misma sea efectiva y se nos permita una extensión hasta el final de la Tercera Sesión Ordinaria, de igual modo la petición que suscribimos para la Comisión de Ética Gubernamental y Contra la Corrupción, en el P. del S. 280 y la R. del S. 280, haríamos igual solicitud, de modo que se extendiera su vigencia y nos permitiesen hasta finalizar la Tercera Sesión Ordinaria; y en la R. del S. 177, que también estamos solicitando sesenta (60) días, estaríamos pidiendo entonces, que se nos extendiera una prórroga hasta finalizar la Tercera Sesión Ordinaria.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. RODRIGUEZ COLON:

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben las mociones de la compañera senadora Lebrón Vda. de Rivera, según estas han sido enmendadas.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en relación a la moción del compañero senador Iglesias, vamos a solicitar que se enmiende a los fines de que esta extensión de tiempo no sea indefinida, sino que se establezca en o antes de finalizada la Tercera Sesión Ordinaria.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la moción, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):

Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que se releve de todo trámite a la Comisión de Asuntos Internos y que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, las siguientes Resoluciones; Resolución del Senado 708, Resolución del Senado 709 y la Resolución del Senado 706.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que se forme un Calendario de Lectura, de todas las medidas que han sido incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase al Calendario de Lectura.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, antes de pasar al turno de Calendario de Lectura, quisiéramos solicitar, señor Presidente, que se proceda al turno de Peticiones.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Senador Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, la petición es la siguiente:

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, tenemos primero que atender las peticiones que están escritas para luego pasar a las peticiones que se originan desde el hemicycle, vamos a solicitar que así se haga.

PETICIONES

La Secretaría informa las siguientes peticiones:

El Senador Rafael Rodríguez González, ha formulado, por escrito, la siguiente petición:

"El Senador que suscribe solicita a través de la Secretaría de este Cuerpo, se le requiera a la Corporación para la Difusión Pública, Emisora WIPR TV-Canales 6 y 3, la siguiente información.

1. La nómina completa de los empleados de WIPR-TV, Canales 6 y 3, y WIPR Radio, incluyendo el Director Ejecutivo y personal administrativo.
2. Copia de todos los contratos firmados con diferentes agencias publicitarias, comerciales, productoras y otros.
3. Nómina completa de empleados transitorios o por contratos."

La Senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, ha formulado, por escrito, la siguiente petición:

"La Senadora que suscribe propone a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se requiera del Director Ejecutivo Rural de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, Ing. Max Figueroa Márquez, que someta una relación de títulos de propiedad de la Comunidad Clark localizada en la Isla Municipio de Culebra, Puerto Rico."

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar se posponga la petición que radicara el compañero Rafael González.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Rodríguez González.

SR. RODRIGUEZ COLON: Rodríguez González, debo corregir. Como él no se encuentra en Sala, quisiéramos tener la oportunidad de dialogar con él al respecto. En cuanto a la petición de la compañera Lebrón, Vda. de Rivera, vamos a solicitar que la misma se enmiende a los fines de concederle treinta (30) días naturales a partir de la notificación de la petición.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción a la enmienda? No habiendo objeción, se

aprueba la enmienda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la petición según enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A la moción de que se apruebe la petición de la Senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la petición.

Señor Portavoz, entendemos que se está dejando pendiente de consideración, la petición del Senador Rodríguez González, que acaba de entrar a sala.

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es, señor Presidente, vamos atender entonces al compañero.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): La petición del senador Sergio Peña Clos. Adelante senador Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Sí, señor Presidente, aquellos legisladores que tenemos en nuestra oficina en el anexo, todos y cada uno de los que allí tenemos nuestras oficinas establecidas, sabemos que todos los días en este Senado de Puerto Rico, entran tres y cuatro y cinco vendedores; los hay de todas clases y de todas categorías, desde venta de carteras de piel, de ropa, de prendas, dulces y ésta es una situación que nos trae graves y serios contratiempos. Y la petición va dirigida a examinar la posibilidad de un control a este sagrado recinto, La Casa de las Leyes, para evitar que nosotros, nuestras oficinas sean lugares de ventas de comestibles, de ropa y de cuanto Dios crió, perdonando

la vulgaridad de este tipo de expresión. Pero es que, es insostenible esa situación, señor Presidente. Y de prendas, como decía, de prendas y de ropa y de zapatos, y de carteras y de todo, de todo, lo que uno se puede imaginar, vienen a venderle a uno, y creen que uno está en buenas condiciones y encuentran, de hecho, muchos empleados, señor Presidente, bien utilizan sus horas de trabajo para vender aquí en este Recinto, en este sagrado recinto, y es hora ya, de que terminemos con esta situación. Se debe examinar la posibilidad de un control, señor Presidente, unas órdenes como se emitieron en el pasado. Precisamente este servidor emitió esa orden en el cuatrienio pasado, para evitar ésta... más que una plaga, esto es como si se hubiera apoderado de los vendedores, aquí hacen su agosto.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Senador, presumo que su petición sería una petición informal al Presidente del Senado, a los fines de que examine las actividades comerciales que puedan estarse llevando a cabo dentro de los predios del Senado de Puerto Rico, que no estén autorizados por la Presidencia, como lo está, por ejemplo, la Cafetería La Rotonda, y las máquinas expendedoras que están localizadas...

SR. PEÑA CLOS: No, y uno reconoce, señor Presidente, que

uno llama, digamos a ciertas cafeterías y le traen a uno la comida que uno pide por teléfono, pero eso es otro tipo de servicio...

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Seguro.

SR. PEÑA CLOS: ...que es distinto a usar estas oficinas como lugar de venta...

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Sí.

SR. PEÑA CLOS: ...de los productos que cada cual quiere salir de ellos o vender.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Bien.

SR. PEÑA CLOS: Esa es mi decisión dirigida.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Debemos tomar eso como una petición informal, dirigida al señor Presidente.

SR. PEÑA CLOS: Es correcto, señor Presidente, y que se examine la posibilidad también, de que el Superintendente del Capitolio, tenga participación en este control, al igual que en la seguridad de nosotros como legisladores. En este sagrado recinto, señor Presidente, desgraciadamente o para gracia de este país, nunca ha ocurrido una tragedia, pero cada vez que yo miro esos bancos y no veo ninguna protección, aquí entra cualquiera, aquí esto se llena a veces de locos, y un día de estos uno de esos locos, la va a

emprender contra uno de nosotros, y no hay ningún tipo de protección ni seguridad, señor Presidente. También va dirigida esta petición a examinar esa posibilidad de que el Superintendente del Capitolio tenga participación, junto con la Policía de Puerto Rico, en la seguridad del legislador puertorriqueño.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor senador Peña Clos, vamos a considerar que la petición relacionada con las actividades comerciales, como va dirigida al Presidente del Senado, es una petición informal, que tomamos conocimiento de ella y se le comunicará al señor Presidente, la petición al señor Superintendente del Capitolio. Lo tomaríamos como una petición formal, al Superintendente del Capitolio para que le informe al Senado de Puerto Rico o le informe al señor senador Peña Clos, las medidas que se han tomado para salvaguardar la seguridad de la propiedad y de las personas que laboran en el Capitolio de Puerto Rico, y particularmente en el Senado de Puerto Rico, para que a base de la información que se provea se puedan hacer unas medidas concretas con respecto a esa preocupación del señor Senador. Yo creo que esa es concretamente su petición.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, eso es correcto, nosotros estamos conscientes que la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, provee para que las sesiones sean

públicas.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Sí.

SR. PEÑA CLOS: Pero el hecho de que sean públicas no quiere decir que debemos estar sujetos a muchas eventualidades por carecer de protección, hace años que hemos venido planteando esta situación, y agraciadamente no ha ocurrido una tragedia, pero podría darse y después sería muy tarde, entonces vendrían las lamentaciones, señor Presidente,...

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Bien a la petición...

SR. PEÑA CLOS: ...vendrían las excusas.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ...del senador Peña Clos, ¿hay objeción? No habiendo objeción...¿ Hay objeción a la petición de él?

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: No, yo quisiese que

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: ... el senador Peña Clos me permita añadirle algo a su petición.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Bien, Senador Rodríguez González.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Porque ahora, yo estoy temporariamente ubicado en el Edificio Medical Arts, y allí

no hay, sencillamente, ninguna clase de protección, especialmente para el personal, y nosotros, el personal de mi oficina, generalmente está trabajando hasta las siete(7), las ocho(8), las nueve de la noche(9:00p.m.), y allí no hay absolutamente ninguna clase de protección, y yo creo que la misma Policía que vigila el Edificio Central, debe también vigilar el Edificio Medical Arts.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Rodríguez González, la petición, como la enmarcamos, incluye todas las facilidades del Senado de Puerto Rico, siendo el Edificio Medical Arts, parte de los predios del Senado de Puerto Rico, estaría incluida en la petición, pero instruimos a la Secretaría, a que se mencione con especificidad el Edificio Medical Arts, y todas las dependencias, ultramarinas, por decirlo así, todas las dependencias no físicamente atachadas al Capitolio de Puerto Rico y a los anexos, están incluidas en la petición. Si es sobre la misma petición, senador Marrero.

SR. MARRERO PADILLA: Sí, señor Presidente, es para también, avalar o respaldar o hacerme eco de las expresiones del distinguido senador Peña Clos, y yo creo que compete muy bien, y que están bien razonablemente calculadas, y que en este momento, yo estoy seguro que van a tener el aval de los Senadores, que yo la avalo en

su totalidad.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Báez Galib, ¿sobre la misma petición?

SR. BAEZ GALIB: No es la misma.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): No, pues vamos entonces, a disponer de la petición. Senador Eddie Zavala.

SR. ZAVALA VAZQUEZ: Yo no sé si lo especificaron, pero verdaderamente notamos en muchas ocasiones que la Policía adscrita en estas dependencias, se entretienen demasiado o los entretienen demasiado, y verdaderamente yo entiendo que deberían de tratar de ver en qué forma se le pueda dar un adiestramiento para que velen más por la seguridad y no se entretengan tanto mirando a las féminas, y tampoco que vengán visitas en motoras de otros lugares, que se entretienen y atienden muy bien a los visitantes.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Bien. Muchas gracias, senador Zavala.

Senador Rodríguez González.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Es para que se me aclare algo, señor Presidente. En relación a lo que decía Sergio Peña Clos, de los vendedores, es que no lo cogí, si es que...

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Sí, la parte de los vendedores, ya

lo dispusimos; es a los efectos de que el Presidente del Senado cobre conocimiento de la preocupación del senador Sergio Peña Clos, que puede ser una preocupación de muchos, en cuanto a las actividades comerciales no contempladas por la Presidencia de los Cuerpos Legislativos, que se estén llevando a cabo dentro del Capitolio, y particularmente, mediante visita de vendedores ambulantes a las oficinas de los señores Senadores y a las oficinas administrativas del Senado de Puerto Rico. Ya eso se dispuso de esa parte, estamos ahora en la petición y lo vamos a formular nuevamente, claramente para el récord, para proceder entonces a la votación. La petición del senador Sergio Peña Clos al Superintendente del Capitolio, a los efectos de que rinda un informe al Senado de Puerto Rico, sobre las medidas que se han tomado y que se contemplan tomar con respecto a la seguridad en los predios del Senado de Puerto Rico, que incluye, no tan solo la parte del Senado del Capitolio y el Anexo del Senado, sino también otras oficinas del Senado de Puerto Rico, en edificios cercanos a el Capitolio Estatal, para que a la luz de las medidas que él indique que se han tomado y se contemplan tomar, se puedan hacer los planteamientos que sean menester tomar, y quisiéramos ya, llevar a votación esta petición. ¿Hay objeción a la petición del senador Sergio Peña Clos en ese sentido?

No habiéndola, se aprueba la petición. Vamos a pasar primero al senador Sergio Peña Clos, que nos había... al senador Eudaldo Báez Galib, que nos había pedido el uso de la palabra.

SR. BAEZ GALIB: Sí, señor Presidente, esta es una petición a la Secretaría nuestra, a los efectos de que nos indiquen durante el transcurso de esta sesión, si se ha recibido la solicitud, mediante moción, que hizo este Cuerpo al Secretario de Justicia de Puerto Rico, para que informe en torno a la investigación que se esta realizando sobre el Secretario de la Gobernación, licenciado Alvaro Cifuentes.

Fue una moción que radicamos nosotros, en exceso de los diez (10) días que la propia moción dispone, para que el Secretario de la Gobernación, o mejor dicho el Secretario de Justicia, le informe a este Cuerpo, el estado de la investigación sobre el Secretario de la Gobernación. Esa información la necesito para saber qué acción yo habré de pedir de este Cuerpo, cuando se hace caso omiso de una de nuestras mociones.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Bien. Nos informa el Sub-secretario, de que al día de hoy, a la mañana de hoy, no se había recibido respuesta a dicha petición y se comenzó a dar el trámite rutinario, que es el de enviar una segunda

comunicación, antes de notificarle al Cuerpo del incumplimiento para que se tomen otras medidas ulteriores. Estamos todavía en el trámite rutinario, haciendo la segunda comunicación, que me indica el Subsecretario que ya se comenzó a preparar.

SR. BAEZ GALIB: Una pregunta entonces, en ese trámite rutinario de segunda notificación, ¿cuánto tiempo es normal esperar antes de uno tomar acción?

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Sí, el trámite rutinario es que se emite una segunda comunicación, dando diez (10) días adicionales, si a esos diez (10) días no se logra comunicación, se emite una tercera comunicación y entonces, se notifica al Cuerpo que se ha tenido que enviar una tercera comunicación.

SR. BAEZ GALIB: Aunque no me atengo a la rutina y me sentiría en libertad de pedirle al Cuerpo cualquier remedio, por el momento aceptamos la explicación de Secretaría.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Muchas gracias, señor Senador.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señor Presidente, lo que decíamos es que cuando se le envíe la información que está pidiendo, o que ya se aprobó, cuando llegue, porque ya sabemos

que se va a enviar una segunda notificación al Departamento de Justicia. Este Senador tiene interés de que se le someta también, la información que ha pedido el Senador.

SR. BAEZ GALIB: No tenemos objeción ninguna, que con mucho gusto lo haga Secretaría.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Así se dispondrá.

SR. BAEZ GALIB: Si no, lo haríamos nosotros mismos.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz. Perdóneme, la senadora Carranza había pedido el uso de la palabra.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, no estoy segura si usted terminó, o si dio por terminado el "issue" de la protección a los legisladores, pero yo quería dejar aquí sentado, que en ocasiones, y esto, desde hace un año, es con la mayor frecuencia. Yo soy la última, una de las últimas personas que sale del Anexo del Capitolio, y en muchas ocasiones me he sentido sin protección alguna, como fue el caso del viernes pasado, donde una persona, un envejeciente impedido, que lo que quería era una ayuda para trasladarse a un pueblo de la Isla, estuvo en mi oficina por largas horas, y no pudimos abandonar la oficina por mucho tiempo. Esto se está dando continuamente, me gustaría que tuvieran eso en mente, porque es la primera

oficina, la que tiene acceso al público, me imagino que al compañero Eddie Zavala le ocurre lo mismo. Yo vengo bien temprano desde Arecibo, tengo que atender la clientela y muchas veces soy la última, a la seis y media (6:30), a las siete de la noche (7:30 p.m.). Me gustaría que la Policía tuviera esto más en cuenta, porque me encuentro muchas veces desprotegida. De la misma forma, cuando abandono este recinto, muchas veces tengo que caminar por unos lugares solitarios y, realmente, somos cuatro damas que estamos aquí. No es que tengamos miedo, pero aquí entran muchísimas personas a esas altas horas del día, de los cuales nos gustaría que usted tuviera eso presente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Cómo no? Y una vez se reciba la información que ha solicitado el senador Sergio Peña Clos, el Cuerpo Legislativo podrá tomar la acción que entienda menester, como sería, por ejemplo, referir a la Comisión de Asuntos Internos el asunto para estudio y donde se tomarían en cuenta todas estas preocupaciones. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que se forme un Calendario de Lectura de todas las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):

Sí, que se proceda a Calendario de Lectura.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Eddie Zavala Vázquez, Presidente Accidental.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo al Proyecto del Senado 93, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Seguridad Social, Asuntos del Impedido y Envejecientes.

"LEY

Para adicionar un Artículo 107A al Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, a fin de conceder capacidad jurídica a los abuelos para instar las acciones legales pertinentes e intervenir en los procedimientos judiciales necesarios para solicitar derecho de visita a sus nietos menores de edad cuando los padres, tutores o familiares del menor impidan o prohíban sin justa causa las relaciones entre abuelo y nieto o cuando dichas relaciones se encuentren en peligro de ser interrumpidas sin justa causa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La familia es el pilar básico sobre el cual descansa la sociedad

puertorriqueña. Es en el núcleo familiar donde el individuo establece y afirma su identidad. Los abuelos desempeñan un papel importante dentro de ese núcleo familiar al enriquecer la vida de sus nietos y éstos a la vez la de sus abuelos.

En ocasiones se dificulta y afecta la continuación de las relaciones entre abuelo y nieto. Esto ocurre generalmente cuando los padres del menor se divorcian y a uno de los dos se le priva de la patria potestad o la custodia. También puede suceder cuando uno de los padres del menor muere o se incapacita o cuando el menor es adoptado por otra persona. Usualmente el padre en el lado opuesto de la línea filiatoria que obtiene la custodia prohíbe o dificulta las relaciones entre el abuelo y nieto de la otra línea.

Como resultado, tanto los abuelos como los nietos se perjudican y afectan al ser privados de esta relación. Ha sido reconocido por los tribunales que un padre o una madre no custodio tiene derecho a continuar las relaciones de familia en la manera y extensión que acuerde el Tribunal al dictar sentencia de divorcio. Se ha establecido jurisprudencialmente, además, que el derecho de un padre o una madre no custodio a mantener relaciones con sus hijos es de naturaleza personal y familiar de contenido afectivo Storzinger vs. Ramírez, 1985,

116 DPR 762.

Las relaciones entre abuelos y nietos también son importantes y contribuyen al desarrollo y bienestar del menor. El "*Código Civil de Puerto Rico*", según enmendado, le impone a los abuelos algunas obligaciones de índole subsidiaria respecto a sus nietos, tales como la obligación de alimentarlos, cuando los padres no pueden hacerlo.

No obstante, el derecho vigente no reconoce ni otorga a los abuelos la capacidad jurídica necesaria para poder solicitar la continuación de sus relaciones con sus nietos. Esta medida tiene el propósito de otorgarle capacidad jurídica a los abuelos para instar la acción judicial pertinente, a fin de solicitar derecho de visitar a sus nietos, cuando los padres, tutores o familiares impidan sin justa causa las relaciones entre abuelo y nieto.

Además, provee para que los abuelos puedan intervenir en aquellos procedimientos judiciales necesarios, cuando las relaciones con sus nietos se encuentren en peligro de ser interrumpidas sin justa causa.

En toda situación el tribunal, a su discreción, concederá el derecho de visitar a los abuelos cuando considere que los mejores intereses y bienestar del menor quedaron mejor servidos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona el Artículo 107A al "*Código Civil de Puerto Rico*", según enmendado, para que se lea como sigue:

"Artículo 107A.-

Quando los padres, tutores o familiares impidan o prohíban sin justa causa las relaciones entre un abuelo y su nieto menor de edad o cuando dichas relaciones se encuentren en peligro de ser interrumpidas sin justa causa, los tribunales podrán, a su discreción, conceder a los abuelos derecho de visitar o tener de visita a sus nietos y disponer sobre las relaciones entre éstos cuando considere que conviene a los mejores intereses y bienestar del menor.

Los abuelos podrán instar las acciones legales pertinentes e intervenir en los procedimientos judiciales correspondientes para solicitar derecho de visita a sus nietos y la regulación de las relaciones con éstos.

A fin de conceder un derecho de visita a los abuelos y para reglamentar las relaciones entre abuelos y nietos, el Tribunal considerará los siguientes factores para determinar si convienen a los mejores intereses y bienestar del menor: preferencia del menor,

su sexo, edad y salud mental y física; el cariño que puede brindársele por las partes en controversia; la habilidad de las partes para satisfacer debidamente las necesidades afectivas, morales y económicas del menor; el grado de ajuste del menor al hogar, la escuela y la comunidad en que vive; la interrelación del menor con las partes, sus hermanos y otros miembros de la familia; y la salud psíquica de todas las partes.

Disponiéndose que se concede a los abuelos derecho de visita a sus nietos cuando uno de los padres del menor muera o se incapacite física o mentalmente o se encuentre ausente, o se vean los abuelos obligados alimentar a sus nietos conforme a los artículos 143 y 144 de este Título excepto cuando el Tribunal determine que no conviene a los mejores intereses y bienes del menor. El Tribunal a solicitud de parte interesada reglamentará las relaciones entre los abuelos y nietos en las circunstancias antes descritas. Los tribunales establecerán el régimen de visitas de los abuelos de tal manera que no se menoscabe el Derecho de Patria Potestad y Custodia de los padres ni interferir con el régimen de relaciones paterno-filiales asignado por el Tribunal al padre que no detente la custodia del menor en el caso de que exista una situación de divorcio.

En el caso de que uno de los

padres muera, aún cuando un padrastro o madrastra adopte al menor se le concederá este Derecho de visita a los abuelos de la línea filiatoria ausente. Los Tribunales establecerán el régimen de visitas de los abuelos de la línea filiatoria ausente de tal manera que no se viole el Derecho de Patria Potestad y Custodia de los padres adoptivos.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Social, Asuntos del Impedido, Envejecientes y Personas en Desventajas Social, previo estudio y evaluación del sustitutivo al P. del S. 93 somete este segundo informe negativo que sustituye el sometido previamente el 24 de marzo de 1994, por las siguientes razones:

ALCANCE DE LA MEDIDA

Nuestra Comisión no recomienda la aprobación del sustitutivo del P. del S. 93, porque el Departamento de Justicia ha sostenido reiteradamente que cualquier enmienda al Código Civil de Puerto Rico, según enmendada debe hacerse de manera integrada y no aisladamente, de manera que no se

desarticule dicho cuerpo legal.

Además, el permitir visitas como cuestión de derecho a los abuelos y otros parientes, no llevaría a sobre legalizar las relaciones de familia en áreas tan delicadas donde la excesiva litigación produce más costos que beneficios.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Seguridad Social, Asuntos del Impedido, Envejecientes y Personas en Desventaja Social no recomienda la aprobación del sustitutivo al P. del S. 93.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Norma L. Carranza, M.D.
Presidenta

Comisión de Seguridad Social, Asuntos del Impedido, Envejecientes y Personas en Desventaja Social"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 237, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar los incisos (b) y (d) de la Sección 5-1302 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de

1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de fijar como fecha límite de inspección del vehículo la fecha de renovación de la licencia; que la inspección sea pre-requisito para la renovación y eliminar el sello de inspección.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de todos conocido la importancia de que los vehículos de motor que transitan por nuestras carreteras estén en perfectas condiciones, ya que de esta manera se previenen accidentes de automóviles por razón de desperfectos en los mismos.

Para garantizar que dichos vehículos de motor se encuentran en óptimas condiciones para su uso, la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960 creó un sistema de inspección de los mismos. Dicho sistema provee para el examen del automóvil y de éste encontrarse en buenas condiciones para su uso, se adhiere un sello o certificado l cristal donde se señala que el automóvil ha sido inspeccionado y autorizado para el uso; además se indicará el mes en que deberá inspeccionarse otra vez; esto es un año después de la última inspección.

Desgraciadamente, la ciudadanía ha hecho caso omiso a este requisito y frecuentemente transitan automóviles por nuestras carreteras sin la debida

inspección.

Para garantizar que se lleve a cabo la inspección de automóviles y para la seguridad de nuestro pueblo, sugerimos que se fije como fecha límite para inspeccionar un vehículo de motor la fecha de renovación de la licencia del mismo y que la inspección sea prerequisite para la renovación. Esto, a su vez, implicaría la eliminación del sello de inspección, toda vez que la expedición y exhibición del marbete constituiría prueba de la inspección.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan los incisos (b) y (d) de la Sección 5-1302 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 5-1302.- Inspección Periódica.-

(a)

(b) Todo vehículo de motor usado introducido en Puerto Rico por importación será inspeccionado [y el certificado acreditativo de dicha inspección será presentado antes] *antes de* que el Departamento autorice la licencia de dicho vehículo.

...

(d) [La posesión del o de los certificados de haber aprobado la inspección no afectará o coartará la facultad del Secretario o de la Policía de inspeccionar en cualquier momento los vehículos, para determinar si éstos cumplen con las condiciones de seguridad que requiere la ley.]

La fecha límite para inspeccionar un vehículo de motor coincidirá con la fecha de renovación de la licencia del mismo y dicha inspección será prerequisite para la renovación."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, previo estudio y consideración del P. del S. 237, tiene el honor de recomendar su aprobación, con las siguientes enmiendas.

EN EL TEXTO

Página 2, línea 16:

Después de "a regir" eliminar "inmediatamente después" y sustituir por "a los ciento ochenta días".

Página 2, línea 16:

Redesignar el "Artículo 2" como "Artículo 3" e insertar un nuevo Artículo 2 que leerá como sigue: "Artículo 2.- El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas establecerá mediante reglamento el procedimiento a utilizarse para implementar las disposiciones de esta ley."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 237 tiene como objetivo enmendar los incisos (b) y (d) de la Sección 5-1302 de la Ley Número 141 del 20 de julio de 1960, según enmendada, a los fines de requerir la inspección del vehículo como condición previa a la renovación de la licencia del mismo. Además, de aprobarse la medida, se eliminará el sello de inspección, ya que la expedición del marbete sería prueba suficiente de la inspección.

Actualmente la fecha de renovación de la licencia del vehículo no tiene que coincidir con la inspección que la ley requiere que se le realice a los vehículos de motor. Esta situación ha provocado que una gran cantidad de vehículos transiten por las vías de rodaje del país sin haber sido debidamente inspeccionados. Este hecho aumenta el riesgo y las probabilidades de que ocurran accidentes en las carreteras del país como consecuencia de algún desperfecto mecánico o de otra índole que hubiese sido detectado

y corregido con una inspección al vehículo.

Las estadísticas reflejan que en el año 1990 la Policía intervino con 36,483 vehículos que transitaban sin el sello de inspección. En el año 1991 la suma ascendió a 69,070 vehículos y en el año 1992 aumentó a 102,857. Estos datos fueron suministrados a la Comisión para Seguridad en el Tránsito por la Policía de Puerto Rico.

Como puede observarse, el número de vehículos sin inspeccionar aumenta aceleradamente y al mismo tiempo las cifras de accidentes por defectos o deficiencias mecánicas en los vehículos.

El Secretario del Departamento de Obras Públicas compareció ante esta comisión y expresó su endoso a la aprobación de la medida. Como cuestión de hecho esta agencia es la llamada a llevar a cabo el proceso de renovación de licencias. De aprobarse el Proyecto ante nos, el Departamento de Transportación y Obras Públicas podría fiscalizar con mayor rigor el proceso de inspección mecánica de los vehículos y estaría en mejor condición de garantizar la seguridad en el tránsito vehicular.

Nos parece prudente señalar que a los dueños de vehículos les

resultaría mucho más cómodo y conveniente adherir un sólo sello, en este caso "el marbete" para demostrar que cumple con las exigencias de la ley.

La fiscalización del Departamento de Transportación y Obras Públicas reduciría la mala práctica de algunos centros de inspección, consistente en expedir el sello sin haber revisado el vehículo.

En efecto, la aprobación de la presente medida, permitirá al Departamento de Transportación y Obras Públicas tener una constancia más actualizada y real de la condición de los vehículos que transitan en las calles, facilitará un poco la labor de la Policía de Puerto Rico en cuanto a detectar los infractores de la Ley de Vehículo y Tránsito y además proveerá mayores garantías de seguridad a los conductores y peatones de que la inspección tendrá que realizarse antes de que un vehículo circule por las calles del país.

Entendemos pues que hay razones suficientes para recomendar la aprobación del P. del S. 237 con las enmiendas sugeridas.

Sometido respetuosamente,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión Asuntos Urbanos,

Transportación y Obras

Públicas"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 488, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación, Obras Públicas, Recursos Ambientales y Energía, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Sección 5-1301; adicionar un nuevo Inciso (b), enmendar el Inciso (d) y redesignar los Incisos (b), (c) y (d) como los Incisos (c), (d) y (e) de la Sección 5-1302; enmendar las Secciones 5-1303 y 5-1304; enmendar los Incisos (a) y (c) de la Sección 5-1306; enmendar los Incisos (a), (b), (c), (d), (e), (f) y (g) y adicionar dos nuevos Incisos (h) e (i) a la Sección 5-1307; adicionar las Secciones 5-1308 y 5-1309 y enmendar el Inciso (69) de la Sección 16-101 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de establecer un programa compulsorio para el diagnóstico y evaluación del sistema de control de emisiones de los vehículos de motor que sean sometidos a inspecciones periódicas, incluyendo las pruebas conocidas como "On-road testing"; aumentar la cantidad que se ha de pagar por cada inspección de un vehículo de motor; aumentar e imponer penalidades y prohibir la práctica

de remover el convertidor catalítico; requerir la instalación de rótulos con advertencias al público sobre las prohibiciones y penalidades; eximir del pago de arbitrios el equipo a ser utilizado en las pruebas de emisión; y para establecer la vigencia del programa compulsorio para el diagnóstico y evaluación del sistema de control de emisiones de vehículos de motor.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los retos más importantes que enfrenta el mundo moderno, es la necesidad de acrecentar su progreso mediante la industrialización y a su vez proteger el medio ambiente.

La sociedad puertorriqueña ha ido cobrando conciencia de que nuestro bienestar depende que logremos una convivencia armoniosa entre el hombre y su ambiente. Los esfuerzos dirigidos a lograr el máximo desarrollo económico de hoy y del futuro deben estar enmarcados dentro de la preservación y mejoramiento de la calidad del ambiente natural.

El problema de contaminación atmosférica está íntimamente ligado a la alta tasa de crecimiento poblacional, tránsito vehicular, desarrollo económico y la distribución industrial.

Nuestra Isla cuenta con una de las más altas densidades

poblacionales del mundo. El crecimiento poblacional dinámico que hemos experimentado en los últimos 20 años y el progreso económico han sido factores determinantes del aumento en el número de vehículos de motor, así como del aumento en las demás fuentes de emisión de contaminantes atmosféricos. Se ha estimado que 1.5 millones de vehículos de motor transitan en nuestras carreteras, lo que constituye una de las fuentes más prominentes de contaminación. Entre los contaminantes más tóxicos y peligrosos a la salud que provienen de los automóviles figuran: el monóxido de carbono, el óxido de nitrógeno, hidrocarburos y el ozono. La Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico ha concluido que de los principales contaminantes de aire, el monóxido de carbono es el contaminante más abundante en nuestra atmósfera. De acuerdo a los datos obtenidos, los vehículos aportan el 75 por ciento del monóxido de carbono que se encuentra en nuestro ambiente.

Esta situación tiene el agravante que los sistemas que controlan o reducen las emisiones de los vehículos de motor son modificados o alterados por los dueños sin seguir el procedimiento para el reemplazo correspondiente. Una modalidad que se ha identificado es la práctica común de remover el sistema de convertidor catalítico para que el vehículo tenga más rápida aceleración. El

convertidor catalítico y piezas relacionadas constituyen un componente importante en la reducción de las emisiones contaminantes, por lo que es imperativo combatir dicha práctica, proscribiendo la misma e imponiendo penalidades. De igual modo, la falta de mantenimiento o de reparación de otros componentes del sistema impiden un control adecuado de los gases que contienen partículas contaminantes. Entre estos podemos destacar: los sistemas de control de combustible, de inducción de aire, piezas de la ignición y controles relacionados, sistema de recirculación de gases de escape, bomba y distribución de aire, control de evaporación de las emisiones y otras piezas asociadas.

Estudios realizados por el Programa Federal de Control de Emisiones Vehiculares han demostrado que casi todos los vehículos desarrollan serios problemas de emisiones, a menos que periódicamente se le provea un buen mantenimiento al equipo de control. También se identificó que los vehículos que no habían recibido mantenimiento sistemático, al cabo del primer año sobrepasaron los niveles de monóxido de carbono en un 50 por ciento y las proyecciones indicaron que probablemente estarían sobrepasando estos niveles en un 100 por ciento al cabo de 10 años.

A nivel nacional, los

esfuerzos para combatir y reducir la emisión de los vehículos de motor han sido considerables. El Congreso de los Estados Unidos a través de la ley federal conocida como "Clean Air Act", según enmendada en el 1990 por la Ley Pública 101-549, ha adoptado normas de calidad de aire que determinan la concentración máxima que ha de permitirse de un contaminante en la atmósfera e incorporó cambios fundamentales en el programa de inspección y mantenimiento de vehículos de motor. En virtud de esta ley federal la Agencia Federal de Protección Ambiental, conocida por sus siglas en inglés como ("EPA"), promulgó el 5 de noviembre de 1992 la reglamentación para requerir el establecimiento de un programa de inspección y mantenimiento de los sistemas de control de emisiones de los vehículos. Esta reglamentación federal requiere de los estados una respuesta afirmativa estableciendo programas más rigurosos para reducir los contaminantes tóxicos como el monóxido de carbono y el ozono. En este momento, la "EPA" ha determinado no aplicarle estas normas a Puerto Rico. Sin embargo, las proyecciones preparadas por la Junta de Calidad Ambiental sobre el nivel de degradación de la atmósfera y su relación con el deterioro de la salud pública requiere que adoptemos medidas efectivas para solucionar, controlar, aminorar o prevenir el problema de contaminación de

nuestro país.

En Puerto Rico el sistema de inspección de vehículos de motor adoptado en la Ley Núm. 41 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito" no contempla la evaluación o prueba de la emisión de contaminantes.

Ante esta situación la Asamblea Legislativa considera imperativo instrumentar mediante acción legislativa un programa compulsorio para el diagnóstico y evaluación del sistema de control de emisiones de los vehículos de motor que sean sometidos a las inspecciones periódicas. A fin de imprimirle eficacia al programa de inspección, es necesario aumentar las penalidades vigentes en la ley y establecer mayores controles que aseguren el cumplimiento y propósitos de la misma. También es propio aumentar la cantidad por concepto del pago que se hace por la inspección periódica, de manera que el costo compense la inversión que se requiere para la implantación de un programa de esta naturaleza. Dentro de ese contexto, es igualmente necesario conceder la exención de arbitrios sobre aquel equipo técnico que se utilizará en las pruebas de la emisión de contaminantes.

También pretende esta medida, autorizar al Secretario de Transportación y Obras Públicas para que adopte la reglamentación

necesaria a fin de hacer cumplir esta ley y diseñar los programas de pruebas de emisión para todos los vehículos de motor que transitan en nuestras carreteras, independientemente que ostenten la calcomanía de aprobación de la inspección.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 5-1301 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 5-1301.- Vehículos Carentes del Equipo Requerido o en Condiciones Peligrosas-

Todo vehículo de motor que transite por las vías públicas deberá llevar el equipo que por la presente ley se requiere, en buenas condiciones de funcionamiento y de ajuste y dicho vehículo deberá estar en condiciones mecánicas tales que el mismo no constituya una amenaza para la seguridad y la salud pública."

Artículo 2.- Se adiciona un nuevo Inciso (b), se enmienda el Inciso (d) y se redesignan los Incisos (b), (c) y (d) como los Incisos (c), (d) y (e) de la Sección 5-1302 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, para que lean como sigue:

"Sección 5-1302 - Inspección Periódica

(a)

(b) *Todo vehículo de motor que transite por las vías públicas deberá ser sometido a evaluación y diagnóstico de los sistemas de control de emisiones como parte de la inspección periódica conforme el Secretario lo disponga por reglamento.*

Se autoriza al Secretario a determinar mediante reglamento, los tipos de vehículos de motor que no les aplicarán las disposiciones relativas al convertidor catalítico y piezas relacionadas, cuando por su naturaleza, diseño o fabricación en su origen carecen de estos sistemas o no pueden utilizarse.

(c) [(b)] Todo vehículo de motor usado introducido en Puerto Rico por importación será inspeccionado y el certificado acreditativo de dicha inspección será presentado antes que el Departamento autorice la licencia de dicho vehículo.

(d) [(c)] En cualquier caso en que un vehículo haya sido inspeccionado y se requieran reparaciones, pero sea traspasado o cedido, el nuevo dueño vendrá obligado a cumplir con las disposiciones de esta ley; disponiéndose que el vendedor o cesionario vendrá obligado a informar a dicho comprador la obligación impuesta. De no ha-

cerlo así, será culpable de delito menos grave.

(e) [(d)] La posesión del o de los certificados de haber aprobado la inspección no afectará o coartará la facultad del Secretario o de la Policía de inspeccionar en cualquier momento los vehículos, para determinar si éstos cumplen con las condiciones de seguridad [que requiere la ley.] y de control de emisión de contaminantes que requiere la ley. A este efecto, el Secretario adoptará reglamentación para establecer los requisitos y condiciones que regirán las pruebas de emisión de contaminantes para todos los vehículos de motor, mientras transitan por las carreteras, conocidas como "On-road testing".

Artículo 3.- Se enmienda la Sección 5-1303 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 5-1303.- Vehículos Defectuosos o no Sometidos a Inspección -

Ningún vehículo que haya sido encontrado con deficiencias mecánicas en sus partes esenciales [o] , en los sistemas de control de emisiones de contaminantes y con falta de equipo según el reglamento que promulgue el Secretario, podrá continuar transitando por las vías públicas, salvo durante el período de gracia que podrá concederse para la correc-

ción de esas deficiencias. Tampoco podrán transitar los que no se hayan sometido a la inspección en las fechas señaladas por el Secretario. A este efecto el carecer del comprobante de que la inspección se efectuó y que el vehículo fue encontrado en buenas condiciones de funcionamiento, o de que se le ha concedido tiempo para la corrección de deficiencias, tendrá las mismas consecuencias legales que si no se hubiese expedido licencia al vehículo para transitar por las vías públicas."

Artículo 4.- Se enmienda la Sección 5-1304 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 5-1304.- El Secretario podrá Operar Estaciones de Inspección.-

El Secretario podrá establecer estaciones que serán operadas por su Departamento para llevar a cabo las inspecciones y expedir los certificados de inspección y aprobación, o los certificados concediendo un período de gracia para la corrección de las deficiencias. El público deberá ser informado de la localización de estas estaciones mediante publicaciones al efecto en los periódicos de mayor circulación cuantas veces el Secretario lo crea conveniente. También podrá contratar la operación de inspeccionar los vehículos con cualquier agencia gubernamental

que cuente con el equipo y facilidades necesarias. En la contratación con agencias gubernamentales deberá darse prioridad a los talleres de mecánica de vehículos de motor que funcionan en las escuelas vocacionales bajo la jurisdicción del Departamento de [Instrucción Pública] *Educación*."

Artículo 5.- Se enmiendan los Incisos (a) y (c) de la Sección 5-1306 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, para que lean como sigue:

"Sección 5-1306.- Operación de las Estaciones de Inspección-

(a) Una vez un vehículo de motor haya sido inspeccionado y encontrado [en] *que las condiciones mecánicas y los sistemas de control de emisiones de contaminantes son* adecuadas, conforme a las disposiciones de la presente ley y de los reglamentos dictados por el Secretario, la estación de inspección expedirá al dueño del vehículo inspeccionado el o los certificados acreditativos de dicha inspección. Si la inspección revelare que las condiciones mecánicas *o de los sistemas de control de emisiones de contaminantes* del vehículo no son adecuadas, no se expedirá a su dueño certificado alguno.

Si la inspección revelare la necesidad de hacer ajustes, correcciones o reparaciones al

vehículo, se notificará a su dueño de ello y se le podrá expedir un certificado concediéndole un período de gracia dentro del cual deberán corregirse tales deficiencias. El dueño del vehículo tendrá libertad absoluta en la selección de la persona que hará las correcciones necesarias, disponiéndose que este período de gracia no excederá de treinta (30) días.

El Secretario establecerá mediante reglamento, la forma en que se notificará al dueño de la necesidad de corregir un defecto, el término del período de gracia, y el procedimiento a seguirse para que el dueño notifique y se compruebe que el defecto ha sido corregido.

(b)

(c) El Secretario fijará la cantidad que se haya de pagar por cada inspección la que no excederá de [cuatro (4)] *once (11)* dólares. Las sumas que por este concepto ingresen en las estaciones de inspección que sean establecidas en las escuelas vocacionales, conforme a lo dispuesto en la Sección 5-1304, ingresarán al Fondo General pero serán consignadas en el Presupuesto Anual del Departamento de [Instrucción Pública] *Educación* en la partida destinada al funcionamiento de las escuelas vocacionales. El Secretario queda autorizado a cobrar a las Estaciones Oficiales de Inspección la cantidad de un (1) dólar por

cada calcomanía de inspección que soliciten y a establecer mediante reglamento el procedimiento para la distribución de dichas calcomanías. Los fondos que se recauden por este concepto ingresarán en el Departamento de Hacienda a un fondo especial destinado al mejoramiento de los Programas de Inspección de Vehículos de Motor, Exámenes a Conductores, de Mecanización del Archivo de Licencias y Programas Operacionales de Seguridad de Tránsito."

Artículo 6.- Se enmiendan los Incisos (a), (b), (c), (d), (e), (f) y (g) y se adicionan dos nuevos Incisos (h) e (i) a la Sección 5-1307 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, para que lean como sigue:

"Sección
5-1307.- Penalidades-

(a) Toda persona que simulare estar autorizada para operar una estación de inspección de vehículos de motor, conforme a la presente sección, u otorgare un certificado de inspección sin estar debidamente autorizado para ello por el Secretario, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será castigada con pena de multa por una suma no menor de [cincuenta (50)] *doscientos (200)* dólares ni mayor de quinientos (500) dólares, o pena de cárcel por un período no mayor de [sesenta

(60)] *noventa (90)* días, o ambas penas a discreción del tribunal.

(b) Cualquier persona que conduzca un vehículo de motor por las vías públicas sin llevar en dicho vehículo el o los certificados oficiales acreditativos de que éste ha sido inspeccionado y sus condiciones mecánicas y *los sistemas de control de emisiones de contaminantes* son adecuadas, o concediéndole un período de gracia para la corrección de deficiencias, cuando por los reglamentos dictados al efecto por el Secretario dicho vehículo debiera haber sido ya inspeccionado, vendrá obligada a pagar la multa según se dispone en la Sección 16-101.

(c) Cualquier persona que expida un certificado de inspección de un vehículo de motor a sabiendas de que las condiciones mecánicas y *los sistemas de control de emisiones de contaminantes* de dicho vehículo no son adecuadas de conformidad con las disposiciones de la presente ley y de los reglamentos dictados por el Secretario, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será castigada con pena de multa por una suma no menor de [cincuenta (50)] *trescientos (300)* dólares ni mayor de quinientos (500) dólares, o con pena de cárcel por un período *no menor de tres (3) meses ni* [no] mayor de [sesenta (60) días] *seis (6) meses*, o ambas penas a discreción del

tribunal.

(d) Cualquier persona que hurte, destruya, borre o altere un certificado oficial expedido de acuerdo con la ley y sus reglamentos cuando su contenido tuviere vigencia o validez, incurrirá en un delito menos grave y convicta que fuere será castigada con pena de multa por una suma no menor de [cincuenta (50)] *doscientos (200)* dólares ni mayor de quinientos (500) dólares, o pena de cárcel por un período no mayor de [sesenta (60)] *noventa (90)* días, o ambas penas a discreción del tribunal.

(e) Cualquier persona que use o permita que se use en un vehículo cualquier certificado oficial de inspección a sabiendas de que se haya expedido para otro vehículo, o sin haberse aprobado o hecho la inspección, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será castigada con pena de multa por una suma no menor de [cincuenta (50)] *doscientos (200)* dólares ni mayor de quinientos (500) dólares, o pena de cárcel por un período no mayor de [sesenta (60)] *noventa (90)* días, o ambas penas a discreción del tribunal.

(f) Cualquier dueño, administrador o empleado de un garaje, que facilite o haga uso de las autorizaciones expedidas por el Secretario para operar una estación de inspección en un garaje distinto a aquel para el cual el Secretario concedió su

autorización, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será castigada con pena de multa por suma no menor de [cincuenta (50)] *doscientos (200)* dólares ni mayor de quinientos (500) dólares, o pena de cárcel por un período no mayor de [sesenta (60)] *noventa (90)* días, o ambas penas a discreción del tribunal.

(g) Cualquier dueño, administrador o empleado de un garaje que se niegue a expedir un comprobante o certificado de inspección a sabiendas de que las condiciones mecánicas, *los sistemas de control de emisiones de contaminantes*, y equipo de dicho vehículo son adecuadas, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será castigada con pena de multa por una suma no menor de [cincuenta (50)] *doscientos (200)* dólares ni mayor de quinientos (500) dólares, o pena de cárcel por un período no mayor de [sesenta (60)] *noventa (90)* días, o ambas penas a discreción del tribunal.

(h) *Cualquier dueño, administrador o empleado de un garaje o estación oficial de inspección, técnico o mecánico automotriz, dueño o persona en posesión de un vehículo de motor, o cualquier persona que altere, modifique, remueva o elimine el sistema de convertidor catalítico y piezas relacionadas y no haga el reemplazo correspondiente, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será castigada con*

pena de multa por una suma de mil (1,000) dólares o pena de cárcel por un período no menor de tres (3) meses ni mayor de seis (6) meses, o ambas penas a discreción del tribunal.

Cuando la persona convicta fuere un técnico o mecánico automotriz, el tribunal notificará tal convicción a la Junta Examinadora de Técnicos Automotrices creada mediante la Ley Núm. 40 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, que vendrá obligada a suspenderle la licencia expedida, por un término de dos (2) años contados a partir del recibo de la notificación.

(i) *Cualquier dueño de un garaje o estación oficial de inspección que se niegue a instalar y exhibir en un lugar visible al público el rótulo con las advertencias, según se dispone en la Sección 5-1308 de esta Ley, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será castigada con pena de multa por una suma no menor de doscientos (200) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares, o pena de cárcel por un período no mayor de noventa (90) días, o ambas penas a discreción del tribunal."*

Artículo 7.- Se adiciona la Sección 5-1308 a la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 5-1308.- Exhibición de rótulo con advertencia al público sobre prohibiciones y penalidades-

Todo dueño de garaje o de estación oficial de inspección deberá instalar y exhibir en lugar fácilmente visible al público, un rótulo que exprese las prohibiciones y penalidades que conlleva remover, eliminar, alterar o modificar el convertidor catalítico y piezas relacionadas sin hacer el reemplazo correspondiente, según se dispone en la Sección 5-1307 inciso (h).

El Secretario deberá disponer mediante reglamentación el diseño, tamaño y contenido de dichos rótulos."

Artículo 8.- Se adiciona la Sección 5-1309 a la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 5-1309.- Equipo exento del pago de arbitrios -

Los dueños o concesionarios de estaciones oficiales de inspección que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley y en los reglamentos que en virtud de la misma se adopten, podrán adquirir el equipo o instrumento técnico que el Secretario determine será utilizado para las pruebas o inspección del nivel de emisión de contaminantes de los vehículos de motor, libre del pago de los

arbitrios que fija la Ley Núm. 5 de 8 de octubre de 1987, según enmendada. Esta exención estará limitada a la compra de no más de un equipo o instrumento técnico por estación oficial de inspección.

Todo dueño de estación oficial de inspección que desee acogerse a la exención concedida en esta Ley, deberá cumplir con el procedimiento que al efecto disponga el Secretario de Hacienda."

Artículo 9.- Se enmienda el Inciso (69) de la Sección 16-101 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 16-101 - Actos ilegales que constituirán faltas administrativas de tránsito.

A partir de la vigencia de esta Ley, las siguientes violaciones a la Ley de Tránsito serán consideradas como faltas administrativas sujetas a los pagos que se relacionan:

- (1)
- (69) Sección 5-1307 (b) [25.00]
- 100.00 (70)"

Artículo 10.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación a los únicos efectos de que el Secretario establezca las medidas necesarias para su

implantación, pero el programa de evaluación y diagnóstico de los controles de emisión de los vehículos de motor, requerido como parte del sistema de inspección será exigible a partir del 1ro. de julio de 1994."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas y de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, previo estudio y consideración del P. del S. 488, tienen el honor de recomendar la aprobación del Proyecto con las siguientes enmiendas:

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 3, entre el 2do y 3er párrafo:

insertar el siguiente texto: "Es evidente que una legislación de esta naturaleza requiere establecer un proceso de educación a la ciudadanía para que aumente su nivel de conciencia hacia el medio ambiente y se sienta comprometida con la salud y el bienestar general de nuestro pueblo. Es necesario que los conductores de vehículos de motor y la ciudadanía en general entiendan la dimensión del problema que

representa la contaminación del aire causada por los vehículos de motor que transitan por nuestras carreteras, sus consecuencias y aquello que puedan hacer para proteger la calidad del aire. Para ello, se provee un mecanismo fiscal para que el Secretario de Transportación y Obras Públicas implante y desarrolle un Programa de Educación Ambiental."

EN EL TEXTO:

Página 4, línea 4;

sustituir "Ley" por "ley".

Página 4, línea 7;

sustituir "Inciso (b)" por "inciso (b)" y sustituir "Inciso (d)" por "inciso (d)".

Página 4, línea 8;

sustituir "Incisos (b), (c) y (d)" por "incisos (b),(c) y (d)" y sustituir "Incisos (c)" por "incisos (c)".

Página 4, línea 10;

después de "Inspección Periódica" insertar "-".

Página 4, línea 16;

después de "motor" insertar "a los".

Página 4, línea 24;

sustituir "Ley" por "ley".

Página 5, línea 1;

eliminar " La posesión del o de los certificados" y sustituir por " La certificación".

Página 5, línea 13;

después de "contaminantes" eliminar "y" y sustituir por "o".

Página 5, línea 26;

eliminar "los certificados" y sustituir por "certificaciones".

Página 5, línea 27;

eliminar " los certificados" y sustituir por "certificaciones".

Página 6, línea 14;

sustituir "adecuadas" por "adecuados" y "Ley" por "ley".

Página 6, línea 15;

eliminar "expedirá al dueño del vehículo" y sustituir por "certificará haber".

Página 6, línea 16;

después de "inspeccionado el" insertar "vehículo. Esta certificación será requisito para la renovación de la licencia del vehículo de motor. De no

aprobar la inspección no se expedirá la certificación oficial"; eliminar el resto de la oración y el párrafo.

Página 6, líneas 21 y 22;

eliminar "un certificado" y sustituir por "una certificación".

Página 6, líneas 24 y 25;

eliminar todo su contenido y sustituir por "persona o taller que hará las correcciones necesarias siempre que éstos estén autorizados por el Secretario".

Página 7, línea 11;

eliminar "un (1) dólar por cada calcomanía" y sustituir por "dos (2) dólares por cada certificación".

Página 7, línea 12;

eliminar "soliciten " y sustituir por " éstas expidan".

Página 7, líneas 12 y 13;

eliminar "la distribución de dichas calcomanías" y sustituir por "tales propósitos".

Página 7, líneas 14 y 15;

eliminar "destinado al mejoramiento de los Programas de Inspección de Vehículos de Motor" y sustituir por ".De

dicho total, un cincuenta por ciento (50%) se utilizará para el Programa de Inspección de Vehículos de Motor, un treinta y cinco por ciento (35%) se utilizará para los Programas de".

Página 7, línea 17;

eliminar "." e insertar "y el restante quince por ciento (15%) para el Programa de Educación Ambiental. Este programa será responsable de planificar, coordinar y desarrollar la fase de educación y orientación a todos los conductores y a la ciudadanía en general sobre las normas y requisitos que establece esta ley para el sistema de inspección de vehículos de motor y aquellas medidas necesarias para la solución, control y prevención del problema de contaminación del aire."

Página 7, línea 19;

eliminar "Incisos" y sustituir por "incisos".

Página 7, líneas 23 y 24;

eliminar "u otorgare un certificado de inspección" y sustituir por "certificare haber inspeccionado un vehículo de motor".

Página 8, línea 4;

después de "vías públicas"

<p>insertar "en violación a lo dispuesto en esta ley, en cuanto a las condiciones mecánicas y los sistemas de control de emisiones de contaminantes, aún cuando el vehículo haya sido inspeccionado y así conste en su certificación, vendrá obligado a pagar una multa según se dispone en la Sección 16-101 de esta ley." y eliminar el resto de la oración.</p>	<p>después de "por" insertar "una".</p>	<p>5-1307 de esta ley."</p>
<p>Página 8, línea 11;</p>	<p>Página 9, línea 14;</p>	<p>Página 10, línea 27;</p>
<p>eliminar "expida un certificado de inspección" y sustituir por "certifique haber inspeccionado".</p>	<p>eliminar "un comprobante o certificado" y sustituir por "una certificación".</p>	<p>sustituir "Ley" por "ley".</p>
<p>Página 8, línea 14;</p>	<p>Página 9, línea 15;</p>	<p>Página 11, línea 7;</p>
<p>sustituir "Ley" por "ley".</p>	<p>después de "contaminantes" eliminar "," y después de "y" insertar "el".</p>	<p>sustituir "Ley" por "ley".</p>
<p>Página 8, líneas 20 y 21;</p>	<p>Página 9, línea 16</p>	<p>Página 11, línea 13;</p>
<p>eliminar "un certificado oficial expedido" y sustituir por "una certificación oficial expedida".</p>	<p>sustituir "adecuadas" por "adecuados" y "convicta" por "convicto".</p>	<p>sustituir "Ley" por "ley".</p>
<p>Página 8, línea 27;</p>	<p>Página 9, línea 17;</p>	<p>Página 11, línea 22;</p>
<p>eliminar "certificado" y sustituir por "certificación".</p>	<p>sustituir "castigada" por "castigado".</p>	<p>después de "julio de" eliminar "1994" y sustituir por "1995".</p>
<p>Página 9, línea 9;</p>	<p>Página 9, línea 25;</p>	<p>ALCANCE DE LA MEDIDA</p>
<p>sustituir "convicta" por "convicto" y "castigada" por "castigado".</p>	<p>sustituir "mil (1,000)" por "quinientos (500)".</p>	<p>El P. del S. 488 es una acción firme y decidida de la Asamblea Legislativa para enfrentar el reto que representa para el gobierno de Puerto Rico, fomentar el más amplio y eficaz progreso protegiendo al mismo tiempo la naturaleza y medio ambiente de nuestro país.</p>
<p>Página 9, línea 10;</p>	<p>Página 10, línea 8;</p>	<p>Lograr ese balance es una tarea complicada que requiere la más profunda reflexión y comprensión del asunto. Es un hecho irrefutable que gran parte del monóxido de carbono que contamina nuestro medio ambiente proviene de los vehículos de motor. Se estima que aproximadamente el setenta y cinco por ciento (75%) del monóxido de carbono que contamina nuestro medio ambiente lo producen los</p>
	<p>sustituir "Ley" por "ley" y "convicta" por "convicto".</p>	
	<p>Página 10, línea 9;</p>	
	<p>sustituir "castigada" por "castigado".</p>	
	<p>Página 10, línea 20;</p>	
	<p>eliminar "la Sección 5-1307 inciso (h)" y sustituir por "el inciso (h) de la Sección</p>	

vehículos de motor.

Es de conocimiento general que en Puerto Rico se ha institucionalizado la práctica de eliminar o alterar el sistema de convertidor catalítico que viene instalado en los vehículos de motor. Los conductores y dueños de vehículos de motor han adoptado esta práctica con el propósito de aumentar la potencia y velocidad de sus vehículos. En muchos casos, eliminan el convertidor catalítico siguiendo consejos de los dueños o empleados de talleres que se dedican a la instalación de los sistemas de emisiones de los vehículos.

Actualmente no existe un mecanismo de ley que atienda esta problemática satisfactoriamente. No hay una disposición legal rigurosa que sirva de disuasivo a los personas que inescrupulosamente contaminan nuestro ambiente. Muchas personas, inconscientemente, contribuyen a la contaminación quizás por desinformación o inadvertencia. Lo cierto es que hay una necesidad de reglamentar el asunto y al mismo tiempo de educar a la ciudadanía en general para que comprenda el daño irreparable que causa al ambiente la eliminación o alteración al sistema convertidor catalítico de los vehículos.

El Congreso de los Estados Unidos enmendó la Ley Federal

conocida como "Clean Air Act" en 1990 para adoptar normas de calidad de aire que determinan la concentración máxima que se permita de un contaminante. La enmienda a que hacemos referencia fue introducida por la Ley Pública 101-549 en los Estados Unidos de América. En virtud de esta disposición legal la Agencia Federal de Protección Ambiental (E.P.A.) promulgó el 5 de noviembre de 1992, un reglamento para requerir el establecimiento de un programa de inspección y mantenimiento a los sistemas de control de emisiones de los vehículos de motor. Detrás de esta política pública hay un genuino interés del Gobierno Federal de proteger el medio ambiente. Al presente, E.P.A. no ha aplicado dicha reglamentación a Puerto Rico. No obstante, es preciso que nuestro gobierno tome las acciones correspondientes para atender esta situación que puede tornarse aún más crítica e irreversible.

La Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico tiene unas proyecciones, que hemos analizado, acerca del nivel de degradación de la atmósfera y su directa relación con la salud pública. En ánimo de atender este impactante dato, es prudente actuar con diligencia y sabiduría para corregir todas las deficiencias que puedan existir en nuestro ordenamiento legal relacionado con la protección del medio ambiente y los vehículos

de motor.

Puerto Rico es un país densamente poblado. Como cuestión de hecho, es uno de los de mayor densidad poblacional del mundo. La consecuencia directa de la sobrepoblación es la presencia de cientos de miles de vehículos, máquinas e industrias que expiden gases tóxicos. Se estima que el número de automóviles se acerca al millón y medio. Algunos contaminantes muy tóxicos y peligrosos, provienen de los vehículos, a saber; monóxido de carbono, óxido de nitrógeno, ozono e hidrocarburos. De estos contaminantes el de mayor presencia en nuestra atmósfera es el monóxido de carbono. Este es uno de los fundamentos básicos para presentar la medida que nos ocupa y recomendar su aprobación.

La Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación Y Obras Públicas celebró vistas públicas y recibió una serie de documentos que permitieron estudiar con detenimiento y precisión varios aspectos relacionados con éste Proyecto de ley. A estas vistas públicas comparecieron o enviaron sus ponencias, el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Junta de Calidad Ambiental y otras instituciones privadas interesadas en el asunto. El P. del S. 488 tiene el aval de prácticamente todas éstas.

La Comisión de Asuntos

Urbanos, Transportación y Obras Públicas ha considerado el P. del S. 237 el cual está directamente relacionado con el proyecto que nos ocupa. El P. del S. 237 tiene como objetivo eliminar la calcomanía o sello de inspección que se utiliza para certificar la aprobación de la inspección mecánica que por ley se debe realizar a todo vehículo. Se pretende con esta legislación que sea en la propia licencia del vehículo de motor donde quede consignado que se realizó y se aprobó la inspección mecánica. De este modo, el marbete que se adhiere al cristal del vehículo, garantiza la inspección de vehículo y que se ha pagado los derechos anuales que cobra el Departamento de Transportación y Obras Públicas, previo a expedir o renovar una licencia de vehículo de motor. Con un solo "sello" (marbete) se fusionarían dos trámites. Esto representa una comodidad para el dueño o conductor de vehículo de motor, permitirá una mejor fiscalización a los centros de inspección autorizados, representará una garantía mayor de seguridad para todos los que transitan por las vías públicas y un beneficio de un valor incalculable para la ciudadanía y nuestro ambiente.

Durante las vistas públicas celebradas, fueron sugeridas algunas enmiendas, que en su mayoría fueron adoptadas por estas Comisiones. Luego de analizar y reflexionar sobre la extensa cantidad de documentos

recibidos no queda duda en el pensamiento de los miembros de las comisiones que la medida debe ser aprobada con las enmiendas contenidas en este informe. Por todo lo cual recomendamos sin reservas que se apruebe esta legislación, con las enmiendas presentadas.

Sometido respetuosamente,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión Asuntos Urbanos,
Transportación y Obras
Públicas

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo

Presidente

Comisión de Recursos Natu-
rales, Asuntos Ambientales y
Energía"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 501, y se da cuenta de un informe de la Comisión Especial del Senado de Puerto Rico, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar los incisos (1), (2) y (6) del Artículo 10; enmendar el inciso (2), derogar los incisos (5) y (6) y redesignar el inciso (7) como inciso (5) del Artículo 11; enmendar los incisos (1) y (4) del Artículo 12; designar el primer párrafo como

inciso (1) y adicionar el inciso (2) del Artículo 13; enmendar el inciso (4) del Artículo 17; adicionar un nuevo Artículo 19 y reenumerar el actual Artículo 19 como Artículo 20; enmendar el Artículo 20 y reenumerar como Artículo 21 y reenumerar los Artículos 21 y 22 como Artículos 22 y 23 respectivamente de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, que crea el cargo de Fiscal Especial Independiente y el Panel a fin de requerirle a estos funcionarios experiencia en el área criminal y establecer que los nombramientos de los miembros del Panel sean en forma escalonada; ampliar el término para completar la investigación; otorgarle jurisdicción al Fiscal Especial para procesar todos los coautores no enumerados en el Artículo 4 de la Ley; autorizar al Secretario de Justicia a investigar, en casos que se impute a un miembro del Panel alguna de las causas de destitución y adoptar prohibiciones relacionadas con la representación de personas que han sido investigadas o acusadas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico ha declarado que constituye política pública fomentar la dedicación de sus funcionarios y empleados a la gestión y al servicio público con honestidad, excelencia profesional y personal y dedicación absoluta al bienestar y desarrollo integral de nuestro pueblo.

En ánimo de proteger los valores y aspiraciones inmersos en esta declaración de política pública, se creó el cargo de Fiscal Especial Independiente, mediante la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada. La Institución del Fiscal Especial Independiente y del Panel sobre el Fiscal Especial tienen el propósito, entre otros, de promover y preservar la integridad de los funcionarios de gobierno y procesar criminalmente aquellos funcionarios que incurran en conducta delictiva y garantizar la absoluta objetividad de las investigaciones.

El Fiscal Especial Independiente ha realizado hasta el momento una fiscalización sobre los funcionarios de las instituciones gubernamentales que cobija esta Ley y ha investigado a funcionarios señalados por actos corruptos e ilegales. Como resultado, ha instado acciones criminales en los tribunales en aquellos casos que así lo ameritan para que los funcionarios que han traicionado la confianza del pueblo tengan que responder ante los tribunales de justicia de nuestro país.

Sin embargo, el Fiscal Especial Independiente se ha encontrado con ciertos obstáculos que la misma ley que crea el cargo le impone. Estos impedimentos deben ser superados a fin de que el Fiscal Especial Independiente pueda cumplir a

cabalidad con sus responsabilidades.

Una vez se determina que el Fiscal Especial Independiente debe intervenir en un caso, la Ley sólo le concede un término de 90 días, prorrogable a 90 días más para que se finalice la investigación que se ha comenzado contra determinado funcionario. En la práctica dicho término ha resultado sumamente limitado. Los fiscales se han visto en la necesidad de avanzar investigaciones para poder cumplir con el término de la ley. Dicha premura en el trabajo puede tener como resultado que la investigación no se haga de forma tan minuciosa como debe ser. Es necesario que se extienda el término de la investigación, de manera tal que el fiscal pueda completar la misma con la rigurosidad necesaria sin que se vea obligado a tomar atajos por falta de tiempo. De esta forma se puede garantizar mayor efectividad en las investigaciones.

Por otro lado, en el curso de las investigaciones, muchas veces surgen autores del delito que han actuado en concierto y común acuerdo con los funcionarios en la comisión de delitos. A pesar de que hay suficiente prueba sobre la responsabilidad criminal de estos autores, el Fiscal Especial Independiente carece de jurisdicción para radicar los casos y tiene que referir los mismos al Departamento de Justicia para que éste continúe

con el proceso criminal contra estos coautores. Esto implica una obvia multiplicidad de esfuerzos que a su vez conlleva un aumento sustancial en el uso de fondos públicos. Por consiguiente, es necesario y conveniente que se le conceda jurisdicción al Fiscal Especial Independiente para que pueda encauzar todos aquellos autores que surgen durante la investigación del funcionario concernido. De esta forma los casos pueden ser llevados a los tribunales para procesar todos los autores de delitos incluidos en la misma transacción o evento y así lograr mejor uso del tiempo y del dinero del pueblo.

La Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, también creó el Panel sobre el Fiscal Especial. Este organismo tiene la responsabilidad de recomendar si se debe o no nombrar un Fiscal Especial Independiente para la investigación del funcionario. Dicho Panel está compuesto por ex jueces del Tribunal Supremo o del Tribunal Superior. Por la naturaleza de las funciones que ejerce el Panel es deseable que estos ex jueces tengan experiencia en el área criminal, esto seguramente redundará en mayor efectividad en el entendimiento de los procedimientos y por consiguiente beneficiará la Institución del Fiscal Especial Independiente.

Además de las enmiendas que se adoptan en esta medida para lograr mayor eficiencia, economía

y efectividad en el funcionamiento del Fiscal Especial, esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario fortalecer la Institución incorporando mayores garantías y controles para combatir la corrupción individual e institucional. Para ello, es necesario reforzar los requerimientos de conducta que se les exige a los Fiscales Especiales designados y a los miembros del Panel.

A tales fines se reafirman restricciones relacionadas con la representación directa o indirecta por parte del Fiscal Especial y los miembros del Panel de personas que son o han sido parte de una investigación o hayan sido acusados bajo las disposiciones de esta Ley. De igual modo, se amplía el alcance de esta prohibición al hacerla extensiva a otras personas que estén relacionadas con la práctica privada de la abogacía del Fiscal Especial y de los miembros del Panel o que estén bajo la supervisión de éstos en las funciones que le han sido encomendadas de acuerdo a la ley.

Con la intención de imprimirle mayor objetividad al procedimiento de destitución de los miembros del Panel que dispone el Artículo 17 de esta Ley, se faculta al Secretario de Justicia para que lleve a cabo la investigación en torno a las alegaciones y hechos en que se

imputan causas para la destitución. Este mecanismo tiene el propósito de garantizar absoluta objetividad de estas investigaciones.

La independencia del cargo del Fiscal Especial es principio cardinal de esta legislación por lo que la jurisdicción de éste debe ser limitada única y exclusivamente por el propio estatuto que crea el cargo y el ámbito de las investigaciones que se realicen.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan los incisos (1), (2) y (6) del Artículo 10 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, para que lean como sigue:

"Artículo 10.- Designación del Panel sobre el Fiscal Especial.

(1) El Gobernador de Puerto Rico designará, con el consejo y consentimiento de la mayoría del número total de los miembros que componen el Senado y la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, un Panel integrado por tres (3) miembros en propiedad seleccionados de entre los ex jueces del Tribunal Supremo o del Tribunal Superior[.] y que hayan tenido por lo menos dos (2) años de experiencia en el área criminal ya fuere como

abogado en la práctica privada, fiscal o juez. El Gobernador de Puerto Rico también designará, de la misma forma, de entre los ex jueces del Tribunal Supremo o del Tribunal Superior dos (2) miembros alternos que formarán parte del Panel en caso de inhibición o de alguna otra circunstancia que impida a cualquier miembro en propiedad desempeñar sus funciones. Los miembros en propiedad designarán de entre ellos un Presidente del Panel.

(2) [Los miembros del Panel servirán por un término de tres (3) años al cabo del cual podrán ser designados por un término adicional de igual duración.] *Los nombramientos de los miembros del Panel a partir de la vigencia de esta ley y luego de vencidos los nombramientos originales, se harán de la siguiente forma: uno (1) por un término de un (1) año, uno (1) por un término de dos (2) años y uno (1) por un término de tres (3) años, respectivamente.*

Los dos (2) miembros alternos, serán nombrados, uno (1) por el término de un (1) año y uno (1) por el término de dos (2) años.

Los nombramientos siguientes se harán por un término de tres (3) años al cabo del cual podrán ser designados por un término adicional de igual duración y hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos.

Ninguna persona podrá ser miembro del Panel por más de dos (2) términos consecutivos de tres (3) años. El Panel se denominará "Panel sobre Fiscal Especial Independiente".

(3)

(4)

(5)

(6) Los miembros del Panel tendrán derecho a una dieta de cien (100) dólares por cada día o parte del mismo *en que asistan a las reuniones del Panel y se [que] dediquen a ejercer sus funciones y deberes, la cual estará exenta del pago de la contribución sobre ingresos fijada por la Ley Núm. 91 de 29 de junio de 1954, según enmendada.*"

Artículo 2.- Se enmienda el inciso (2), se derogan los incisos (5) y (6) y se redesigna el inciso (7) como (5) del Artículo 11 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 11.- Deberes del Panel sobre el Fiscal Especial.

(1)

(2) [Al nombrar un Fiscal Especial el Panel delimitará la encomienda y jurisdicción de éste.] El Secretario hará pública la identidad del Fiscal Especial,

su encomienda y jurisdicción cuando haya una determinación del Panel de que la revelación de dicha información servirá los mejores intereses de la justicia. En todo caso en que se radique una acusación formal, deberá hacerse pública la identidad, encomienda y jurisdicción de cada Fiscal Especial.

(3)

(4)

[5] El Panel ejercerá la debida supervisión sobre el Fiscal Especial a los fines de que la labor investigativa se realice con la diligencia, premura y agilidad requerida para que se cumpla a cabalidad el propósito de esta Ley y con cualquier requisito o término que le sea aplicable al Fiscal Especial.]

[6] El Panel podrá requerir aquellos informes al Fiscal Especial que sean necesarios para tomar decisiones que faciliten la encomienda y la labor del Fiscal Especial, así como la realización a fondo de la investigación sobre la querrela o imputación de que se trate.]

[7] (5) En caso de muerte, renuncia, destitución o separación del Fiscal Especial, el Panel nombrará un sustituto, con carácter interino, quien ejercerá todas las funciones, facultades y poderes del cargo hasta que se cubra la vacante y el Panel nombre un nuevo Fiscal Especial

y éste tome posesión."

Artículo 3.- Se enmiendan los incisos (1) y (4) del Artículo 12 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 12.- Disposiciones sobre el Fiscal Especial.

(1) Todo Fiscal Especial deberá ser un abogado que haya sido admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico y que sea ciudadano de los Estados Unidos y ciudadano y residente "bona fide" de Puerto Rico. La persona designada por el Panel como Fiscal Especial deberá ser una de reconocido prestigio, integridad y reputación moral y profesional. *Además deberá tener por lo menos dos (2) años de experiencia en el área criminal ya fuere como abogado en la práctica privada, fiscal o juez.*

(2)

(3)

(4) El Fiscal Especial deberá completar la investigación que se le encomiende dentro de un término que no excederá de [noventa (90)] *ciento ochenta (180)* días, contados a partir de la fecha en que recibe la encomienda, disponiéndose, sin embargo, que el Panel podrá fijar un término especial en aquellos casos en que sea justificado.

Quando el Fiscal Especial considere que, por su naturaleza y complejidad, no será posible completar adecuadamente la investigación en dicho término podrá solicitar al Panel y éste a su discreción podrá concederle un término adicional que no excederá de [noventa (90)] treinta (30) días.

- (5)
- (6)
- (7)"

Artículo 4.- Se designa el primer párrafo como inciso (1) y se adiciona el inciso (2) del Artículo 13 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, para que lean como sigue:

"Artículo 13.- Jurisdicción Exclusiva.

(1) Todo Fiscal Especial tendrá jurisdicción exclusiva para investigar y procesar aquellas acciones penales contenidas dentro de la encomienda que se le asigne. El Secretario de Justicia, sin embargo, podrá intervenir como "amicus curiae" en relación con cualquier aspecto legal planteado en cualquier procedimiento en que un Fiscal Especial participe en su capacidad como tal o en cualquier apelación de dicha acción.

(2) Todo Fiscal Especial

tendrá además jurisdicción exclusiva sobre todo autor, según definido en la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", que actúe en concierto y común acuerdo en la comisión de delitos con cualquiera de los funcionarios enumerados en el Artículo 4 de esta Ley y que dicha autoría se descubriere en el curso de la investigación preliminar que lleve a cabo el Secretario de Justicia, investigaciones adicionales por nueva información o en la investigación que realice el propio Fiscal Especial."

Artículo 5.- Se enmienda el inciso (4) del Artículo 17 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 17.- Causas y Procedimientos de Destitución.

(1)

(4) Los miembros del Panel podrán ser destituidos del cargo por el Gobernador de Puerto Rico por las causas antes establecidas, mediante el debido procedimiento de ley. En aquellos casos en que se le impute a un miembro del Panel cualesquiera de las causas de destitución enumeradas en este Artículo, el Secretario de Justicia vendrá obligado a realizar la investigación. El Secretario de

Justicia completará la investigación dentro de un término que no excederá de noventa (90) días contados a partir de la fecha en que recibe la información.

El Secretario de Justicia rendirá al Gobernador de Puerto Rico un informe final con los hallazgos y recomendaciones de si procede o no la formulación de cargos para la destitución de un miembro del Panel."

Artículo 6.- Se adiciona un nuevo Artículo 19 y se renumera el actual Artículo 19 como Artículo 20 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, para que lean como sigue:

"Artículo 19.- Prohibiciones relacionadas con la representación de personas que han sido parte de la investigación o acusadas.

(1) Ningún Fiscal Especial, socio de éste, abogado asociado, empleado o persona relacionada con su práctica privada de la abogacía podrá ofrecer información, asesorar en forma alguna o representar directa o indirectamente en cualquier capacidad a cualquier persona que sea parte de la investigación o haya sido acusado, bajo las disposiciones de esta ley.

(2) Ningún miembro del Panel, socio de éste, abogado asociado, empleado o persona relacionada con su práctica

privada de la abogacía podrá ofrecer información, asesorar en forma alguna o representar directa o indirectamente en cualquier capacidad a cualquier persona que sea parte de la investigación o haya sido acusado, bajo las disposiciones de esta Ley.

(3) *Ningún abogado, investigador, consultor, funcionario o empleado que esté bajo la supervisión del Fiscal Especial o del Panel podrá ofrecer información, asesorar en forma alguna o representar directa o indirectamente en cualquier capacidad a cualquier persona que sea parte de la investigación o que haya sido acusado bajo las disposiciones de esta Ley.*

(4) *Ningún ex-Fiscal Especial o ex-miembro del Panel podrá, durante los tres (3) años siguientes a la terminación de su cargo, ofrecer información, asesorar en forma alguna o representar directa o indirectamente en cualquier capacidad a cualquier persona que haya sido parte de una investigación o haya sido acusada, bajo las disposiciones de esta Ley.*

(5) *Toda persona que viole intencionalmente las prohibiciones establecidas en este Artículo, incurrirá en delito grave y convicta que fuere, será sancionado por cada violación con pena de reclusión por un término fijo de un (1) año o con*

multa de dos mil (2,000) dólares, o ambas penas a discreción del tribunal.

Si la persona convicta de violar estas prohibiciones fuera un Fiscal Especial designado bajo las disposiciones de esta Ley o un miembro del Panel, será sancionado conforme las acciones de naturaleza penal y de naturaleza civil que dispone el Artículo 3.8 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la "Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Artículo [19.-] 20.- Ninguna persona que haya sido nombrada Fiscal Especial podrá ocupar otro cargo público durante su incumbencia y hasta el año siguiente a la fecha en que haya cesado como tal."

Artículo 7.- Se renumera el actual Artículo 20 como Artículo 21 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, y así reenumerado se enmienda para que lea:

"Artículo [20.- Asignación de Fondos.

Se asigna al Panel sobre el Fiscal Especial, de fondos no comprometidos, el Panel solicitará los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones que esta Ley le encomienda tanto al Panel como al Fiscal Especial Independiente,

presentado el presupuesto directamente a la Asamblea Legislativa, sin tener que obtener la aprobación previa de la Oficina de Presupuesto y Gerencia. De igual forma el Panel deberá depositar estos fondos en una cuenta que produzca un interés razonable.]

21.- *Procedimiento para la asignación y administración del presupuesto, transferencia y desembolso de fondos.*

Los fondos para cubrir los gastos de funcionamiento del Panel y del Fiscal Especial Independiente se incluirán en el Presupuesto Anual de Gastos del Gobierno de Puerto Rico como una asignación especial, la cual no estará sujeta a año fiscal determinado. Anualmente, el Panel solicitará los recursos que estime pertinentes, de acuerdo al plan de trabajo presentado, a la Oficina de Presupuesto y Gerencia, quien vendrá obligada a incluir en el presupuesto la cantidad solicitada por el Panel. La Legislatura evaluará la petición de fondos del Panel, con el asesoramiento de la Oficina de Presupuesto y Gerencia y determinará la asignación final a concederse a la misma.

La asignación finalmente aprobada para el Panel y para el Fiscal Especial Independiente, así como cualquier balance disponible de años anteriores, ingresará en un Fondo Especial en el Departamento de Hacienda.

Del referido Fondo Especial, el Panel asignará la suma necesaria para cubrir los gastos de funcionamiento de cada Fiscal Especial Independiente de acuerdo al presupuesto y el plan de trabajo presentado por éstos. Los recursos así asignados ingresarán en una cuenta especial bajo la entera responsabilidad de cada Fiscal Especial Independiente. El Secretario de Hacienda conjuntamente con el Secretario de Justicia promulgarán la reglamentación necesaria para regular el desembolso de estos recursos de acuerdo a las leyes y reglamentos existentes. Se autoriza al Secretario de Justicia a proveer el apoyo administrativo necesario al Fiscal Especial Independiente, de éste así solicitarlo.

Cada Fiscal Especial Independiente someterá un informe detallado sobre el uso y distribución de los fondos asignados tan pronto se cumpla con los propósitos y encomiendas para los cuales fueron asignados y de acuerdo a la reglamentación adoptada por el Secretario de Hacienda y el Secretario de Justicia.

Se autoriza al Panel a utilizar solamente hasta un diez (10) por ciento de la asignación anual para cubrir sus gastos de funcionamiento, excluyendo el pago de dieta."

Artículo 8.- Se reenumeran los Artículos 21 y 22 como Artículos 22 y 23 respectivamente de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada.

Artículo 9.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME
AL SENADO DE PUERTO
RICO:

La Comisión Especial del Senado de Puerto Rico para estudiar todo lo relacionado con la Ley que crea el cargo de Fiscal Especial Independiente previo estudio y consideración del P. del S. 501, tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida, con las siguientes enmiendas.

EN EL TEXTO:

Página 3, artículo 1, línea 8:

tachar "y que hayan tenido" y sustituir por ", uno (1) de los cuales deberá tener"

Página 5, artículo 2, línea 1

tachar "enmienda el inciso (2)" y sustituir por "enmiendan los incisos (2) y (3)"

Página 5, artículo 2, inciso (2), línea 6:

insertar el siguiente texto "Al nombrar un Fiscal Especial el Panel delimitará la

encomienda de éste."

Página 5, artículo 2, inciso (3), línea 12:

insertar el siguiente texto "El Panel podrá ampliar la encomienda de un Fiscal Especial en funciones, a solicitud de dicho Fiscal Especial, o del Secretario de Justicia, o a iniciativa propia. Dicha determinación podrá hacerse para evitar el nombramiento de un nuevo Fiscal Especial. A cada Fiscal Especial podrá encomendársele más de un asunto o investigación."

Página 6, artículo 3, inciso (4), línea 12:

después de "dentro de un término" insertar "directivo"

Página 7, artículo 4, inciso (2), líneas 6 a la 11:

tachar ", que actúe en concierto y común acuerdo en la comisión de delitos con cualquiera de los funcionarios enumerados en el Artículo 4 de esta Ley y que dicha autoría se descubriere en el curso de la investigación preliminar que lleve a cabo el Secretario de Justicia, investigaciones adicionales por nueva información o en la investigación que realice el propio Fiscal Especial." y sustituir por "."

Página 8, artículo 6, inciso (4), líneas 21 y 22:

tachar ",durante los tres (3) años siguientes"

Página 9, artículo 6, inciso (5), línea 2:

insertar el siguiente texto "De mediar circunstancias agravantes la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de dos (2) años o hasta tres mil (3,000) dólares. De mediar circunstancias atenuantes la pena podrá ser reducida hasta un mínimo de seis (6) meses un (1) día o hasta mil (1,000) dólares."

Página 11, artículo 9, líneas 1 y 2:

tachar todo el texto y sustituir por "Los casos asignados a los Fiscales Especiales Independientes que estén en el ejercicio de sus cargos a la fecha de la aprobación de esta Ley continuarán bajo la jurisdicción y encomienda de dichos Fiscales Especiales hasta la conclusión de los procedimientos de cada caso incluyendo cualesquiera recursos en alzada que el Fiscal Especial considere necesario o conveniente."

Página 11:

incluir el Artículo 10 con el siguiente texto: "Artículo 10.- Esta Ley comenzará a regir

inmediatamente después de su aprobación."

EN EL TITULO:

Página 1, línea 1:

tachar "el inciso (2)" y sustituir por "los incisos (2) y (3)"

Página 1, línea 14:

tachar "y" y sustituir por ";"

Página 1, línea 15:

después de la palabra "acusadas" insertar "y establecer el procedimiento para la asignación y administración del presupuesto concediendo autonomía fiscal a cada Fiscal Especial Independiente designado"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 501 tiene el propósito de enmendar varias disposiciones de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, que crea y reglamenta el cargo de Fiscal Especial Independiente y el Panel sobre el Fiscal Especial.

Con esta medida la Asamblea Legislativa persigue fortalecer la institución del Fiscal Especial incorporando mayores garantías y controles para combatir la corrupción individual e institucional. Es también la intención legislativa reafirmar aquellos principios que dieron origen al Fiscal Especial Independiente,

entre los que figuran: promover y preservar la integridad de los funcionarios del gobierno, procesar aquellos funcionarios que incurran en conducta delictiva y garantizar la absoluta objetividad de las investigaciones que se realicen.

De la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 2, supra, se desprende que su objetivo fue crear un mecanismo que habría de servir como foro neutral e independiente para dilucidar palpablemente ante el Pueblo imputaciones de actos indebidos atribuibles a funcionarios gubernamentales, a la vez que le brinda a los funcionarios honestos un medio efectivo para preservar su integridad y reputación.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso Pueblo v. Pérez Casilla, 90 J.T.S. 94, opinión del 29 de junio de 1992, reconoció la facultad de la Asamblea Legislativa para crear el cargo del Fiscal Especial Independiente, para que el Fiscal actúe como tal y en sustitución, o en lugar del Secretario y los fiscales del Departamento de Justicia, en relación con ciertas, específicas y determinadas situaciones de hechos.

El Fiscal Especial Independiente ha realizado hasta el momento una fiscalización sobre los funcionarios de las instituciones gubernamentales que cobija esta Ley y ha investigado a funcionarios señalados por actos

corruptos e ilegales. Como resultado, ha instado acciones criminales en los tribunales en aquellos casos que así lo ameritan para que los funcionarios que han traicionado la confianza del pueblo tengan que responder ante los tribunales de justicia de nuestro país. Sin embargo, el Fiscal Especial Independiente se ha encontrado con ciertos obstáculos que la misma Ley que crea el cargo le impone. Estos impedimentos deben ser superados a fin de que el Fiscal Especial Independiente pueda cumplir a cabalidad con sus responsabilidades.

La aplicación y experiencia producida como resultado de la administración de la Ley del Fiscal Especial Independiente, han llevado a plantear la necesidad y conveniencia de adoptar enmiendas que en términos generales van dirigidas a cumplir con los siguientes objetivos:

1. Ampliar la jurisdicción del Fiscal Especial Independiente para que pueda encauzar todos aquellos autores de delito que surgen durante la investigación del funcionario público concernido.

2. Ampliar el término inicial para que el Fiscal Especial Independiente designado finalice la investigación que se ha comenzado contra determinado funcionario público de noventa (90) a ciento ochenta (180) días. Esto

le permitiría al Fiscal Especial completar su investigación sin que se vea obligado a tomar atajos por falta de tiempo poniendo en riesgo el caso ante los tribunales.

3. Ampliar la independencia del Fiscal Especial Independiente al eliminar entre las responsabilidades del Panel la facultad de este organismo de delimitar su jurisdicción y limitar la supervisión del Panel sobre la investigación que realice.

4. Establecer prohibiciones relacionadas con la representación de personas que han sido parte de la investigación o acusados. Estas prohibiciones van dirigidas a los Fiscales Especiales, miembros del Panel, empleados de estos, sus socios, abogados asociados o personas relacionadas con la práctica de la profesión.

5. Ampliar los requisitos para ser Fiscal Especial y a por lo menos un miembro del Panel a los fines de exigir un mínimo de dos (2) años de experiencia en el área criminal, ya fuere como abogado en la práctica privada, fiscal o juez. Además, se provee para que los términos de los miembros del Panel de ex-jueces sean escalonados.

6. Garantizar la independencia fiscal de la figura del Fiscal Especial Independiente para que éste pueda manejar su presupuesto y contratar el

personal que estime necesario.

7. Proveer el procedimiento de investigación cuando a un miembro del Panel se le impute cualesquiera de las causas de destitución que la Ley establece.

Inicialmente esta medida fue referida a la Comisión de Gobierno y De lo Jurídico para el estudio y consideración de la misma. A tales fines, la Comisión De lo Jurídico celebró vistas públicas los días 13, 16 y 17 de diciembre de 1993 y el día 18 de enero de 1994. Posteriormente, el 20 de enero de 1994, el Senado de Puerto Rico aprobó la R. del S. 507 y creó una Comisión Especial con jurisdicción exclusiva para estudiar todo lo relacionado con la Ley que crea el cargo de Fiscal Especial y todos los factores directa e indirectamente relacionados con este asunto. De inmediato se inició la transferencia a la Comisión Especial del expediente y los documentos producidos hasta ese momento por la Comisión De lo Jurídico.

En la sesión celebrada el 20 de enero de 1994, el Presidente del Senado designó como miembros de la Comisión Especial a los siguientes senadores:

Hon. Charlie Rodríguez
Presidente

Hon. Luisa Lebrón Vda. de
Rivera

Hon. Ramón Luis Rivera
Cruz

Hon. Rubén Berríos Martínez

Hon. Eudaldo Báez Galib

Ante la importancia que reviste la propuesta de enmiendas a este estatuto, la Comisión Especial inició de inmediato el análisis de la medida y celebró una vista pública el día 11 de febrero de 1994. Durante el proceso de consideración y estudio del *proyecto de ley*, la Comisión recibió el beneficio de declaraciones, recomendaciones e información por parte de funcionarios públicos, agencias del Gobierno y ciudadanos particulares estrechamente vinculados con este asunto. Entre los deponentes que participaron en el proceso de vistas públicas y otros que comparecieron por escrito podemos destacar:

1. Hon. Pedro R. Pierluissi
Secretario de Justicia

2. Lcdo. Pedro A. Delgado
Hernández
Procurador General
Departamento de Justicia

3. Ileana Colón Carlo
Contralor del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico

4. Jorge E. Aponte
Director de la Oficina de
Presupuesto y Gerencia

5. Maritza Vega de Salgado
Directora Ejecutiva
Panel sobre el Fiscal Especial
Independiente

6. Lcda. Lydia Lizarribar
Abogada de la práctica privada y
Ex-fiscal Especial Independiente

7. Israel O. Ríos Santiago
Investigador del FEI

Al examinar los planteamientos y argumentos que esbozaron los deponentes que participaron en las vistas públicas auspiciadas inicialmente por la Comisión De lo Jurídico y luego por la Comisión Especial, podemos destacar que en su mayoría endosaron las enmiendas contenidas en el P. del S. 501. Sin embargo, también se formularon otras recomendaciones y sugerencias dirigidas a reforzar, promover y preservar mas aún la independencia del cargo del Fiscal Especial, que a su vez fueron adoptadas por esta Comisión.

En la ponencia presentada por el Secretario de Justicia se expresa lo siguiente:

"De acuerdo a su Exposición de Motivos la razón para este proyecto de ley es lograr mayor eficiencia, economía y efectividad en el funcionamiento del Fiscal Especial Independiente.

Analizado el P. del S. 501 a

tenor con el ordenamiento legal y la jurisprudencia aplicable no tengo objeción a su aprobación, siempre y cuando se atiendan nuestros comentarios y sugerencias."

En la comparecencia del día 13 de diciembre de 1993, el Procurador General del Departamento de Justicia, Lcdo. Pedro A. Delgado Hernández, señaló que las enmiendas propuestas son consistentes con el propósito que animó a la Asamblea Legislativa a crear el Fiscal Especial Independiente en nuestra jurisdicción y reflejan en lo esencial la experiencia acumulada en la administración de la ley.

Las enmiendas que se introducen en el Artículo 10 en cuanto a los términos de los nombramientos garantizan la continuidad de la constitución del Panel e impiden el continuismo en el cargo. Ambos propósitos son encomiables. Por otro lado, el carácter escalonado de los primeros nombramientos persigue que no se produzcan vacantes simultáneas.

En este mismo artículo la medida contempla una enmienda con respecto a las dietas de los miembros del Panel. El Proyecto dispone que el pago de dietas de 100 dólares por día sólo se pagará a los miembros del Panel que asistan a las reuniones. Sobre este particular el procurador general se expresó en los siguientes términos: "Concurrimos con la

enmienda como una buena medida fiscal y ejemplarizante."

ANÁLISIS DE LAS ENMIENDAS

El Artículo 10 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, referente a la designación del Panel sobre el Fiscal Especial se enmienda a los fines de requerir que por lo menos uno de los miembros del Panel debe satisfacer el requisito de haber tenido por lo menos dos años de experiencia en el área criminal, ya fuera como abogado en la práctica privada, fiscal o juez. Por la naturaleza de las funciones que ejerce el Panel es deseable y conveniente que alguno de estos funcionarios tenga experiencia en el área criminal. Esto seguramente redundará en mayor efectividad en el entendimiento de los procedimientos y por consiguiente beneficiará la institución del Fiscal Especial Independiente.

También se adopta una enmienda en este artículo para disponer que los nombramientos de los miembros del Panel a partir de la vigencia de la ley y luego de vencidos los nombramientos originales sean por términos de un (1) año, dos (2) años y tres (3) años respectivamente, y luego posteriores nombramientos por un término de tres (3) años, al cabo del cual podrá servir por un término adicional de tres (3) años

si se vuelve a nombrar, con cláusula de "holding over", es decir, permaneciendo en su puesto hasta que su sucesor tome posesión del cargo. También se prohíbe a una persona ser miembro del Panel por más de dos (2) términos consecutivos de tres años.

Por otro lado, se incorpora una enmienda para disponer que el pago de dietas de cien (100) dólares se pagará por cada día o parte del día en que los miembros del Panel asistan a las reuniones y se dediquen a ejercer funciones y deberes inherentes a sus responsabilidades. Esta disposición resulta de extrema importancia como medida de control y de sana administración en el manejo de los fondos públicos.

Con respecto al Artículo 11 que establece los deberes del Panel sobre el Fiscal Especial se incorporan enmiendas para suprimir en el inciso (2) la parte que dispone que al nombrar un Fiscal Especial el Panel podrá delimitar la jurisdicción de éste.

Es principio cardinal de esta legislación la absoluta independencia del cargo del Fiscal Especial por lo que la jurisdicción de éste debe ser limitada única y exclusivamente por el propio estatuto que crea el cargo y por aquellos asuntos que están dentro del marco de su encomienda. No se pretende conceder a estos funcionarios la

facultad para determinar el alcance de su propia jurisdicción.

Sin embargo, tampoco debe ser delimitada la jurisdicción por el Panel. Lo contrario le restaría fuerza al concepto de "independencia", que a fin de cuentas resulta ser el principal fundamento de esta institución.

El mecanismo de un Fiscal Especial Independiente responde a la necesidad de realizar una investigación completa e imparcial para eliminar el conflicto de intereses entre investigadores e investigados, en lugar de utilizarse el trámite tradicional y ordinario de investigación y procesamiento se recurre a un Fiscal Especial Independiente, con criterio objetivo e imparcial y nombrado por un panel de ex-jueces desinteresados, para que investigue y encause a los empleados, funcionarios y otras personas cubiertas por la ley especial que incurren en conducta delictiva o indebida.

Los tribunales han reconocido que la facultad de procesamiento criminal que se le otorga por ley un Fiscal Especial Independiente debe interpretarse restrictivamente de forma que alcance solamente las situaciones contempladas en la ley. Precisamente, lo que persigue la enmienda es que el Panel retenga la facultad de delinear la encomienda que llevara a cabo el Fiscal Especial designado, conforme lo dispone el propio

estatuto. El Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso el Pueblo de Puerto Rico Vs. Pérez Casilla, supra, reconoció que los amplios poderes del Fiscal Especial Independiente tienen que ser desempeñados por dichos funcionarios en relación con los asuntos que están o caen dentro del marco de su encomienda.

También se propone suprimir los incisos (5) y (6) de este Artículo. El inciso (5) establece que el Panel ejercerá la debida supervisión sobre el Fiscal Especial a los fines de que la labor investigativa se realice con la diligencia, premura y agilidad requerida para que se cumpla a cabalidad el propósito de la ley y con cualquier requisito o término que le sea aplicable al Fiscal Especial.

Por su parte, el inciso (6) dispone que el Panel podrá requerir aquellos informes al Fiscal Especial que sean necesarios para tomar decisiones que faciliten la encomienda y la labor del Fiscal Especial, así como la realización a fondo de la investigación sobre la querrela o imputación de que se trata.

Es necesario derogar ambas disposiciones por ser contrarias al postulado de absoluta independencia que debe regir este cargo.

El propósito del proyecto de ley es dejar en manos de una parte con criterio objetivo e imparcial la responsabilidad de investigar, acusar y procesar aquellos

funcionarios gubernamentales y coautores, según el mecanismo especial que se dispone en la ley.

Por otro lado, la medida bajo consideración no modifica ni altera la responsabilidad que le impone el Artículo 15 de la ley a todo Fiscal Especial de someter al Panel los informes parciales que estime apropiado o que le fueren requeridos con relación a su encomienda. Al igual que el informe final, que según se dispone en la ley vigente, deberá rendir al Panel con respecto a la encomienda asignada.

El Artículo 12 contiene las disposiciones específicas sobre el Fiscal Especial. El proyecto de ley incorpora enmiendas en el inciso (1) para exigir experiencia en el área criminal a la persona a ser designada por el Panel como Fiscal Especial.

De esta manera, el Fiscal Especial Independiente deberá tener por lo menos dos (2) años de experiencia en el campo criminal, como un requisito para ser designado. El requisito de experiencia garantiza la competencia de este funcionario en el derecho sustantivo y procesal del área criminal, condición necesaria para el desempeño eficiente de este funcionario en investigaciones y litigios extremadamente complejos en esta área del derecho.

El inciso (4) del Artículo 12 de la ley también se enmienda con el propósito ampliar el

término que tiene el Fiscal Especial Independiente para llevar a cabo la investigación.

El propósito es que el Fiscal Especial complete la investigación que se le encomiende dentro de un término directivo que no excederá de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha en que recibe la encomienda. El Panel podrá fijar un término adicional que no excederá de treinta (30) días cuando por la naturaleza y complejidad no sea posible completar adecuadamente la investigación en el término señalado.

La justificación para adoptar esta enmienda es que una vez se determina que el Fiscal Especial Independiente debe intervenir en un caso, la ley sólo le concede un término de 90 días, prorrogable a 90 días más para que se finalice la investigación que se ha comenzado contra determinado funcionario. En la práctica dicho término ha resultado sumamente limitado. Los fiscales se han visto en la necesidad de avanzar investigaciones para poder cumplir con el término de la ley. Dicha premura en el trabajo puede tener como resultado que la investigación no se haga de forma tan minuciosa como debe ser. Es necesario que se extienda el término de la investigación, de manera que el fiscal pueda completar la misma con la rigurosidad necesaria sin que se vea obligado a tomar atajos por falta de tiempo. De esta forma se

puede garantizar mayor efectividad en las investigaciones que se realizan.

Es necesario consignar que la extensión de los términos antes señalados están sujetos a las disposiciones de los Artículos 78 y 79 (c) del Código Penal y a las leyes especiales referentes a la prescripción de los delitos.

Los términos establecidos en esta disposición son de carácter directivos y de ninguna manera deben ser interpretados como términos jurisdiccionales o fatales.

El Artículo 13 hace referencia a la jurisdicción exclusiva que tendrá el Fiscal Especial para investigar y procesar aquellas acciones penales contenidas dentro de la encomienda que se le asigna. En este artículo se adiciona un nuevo inciso (2) para otorgar jurisdicción exclusiva al Fiscal Especial sobre todo autor, según se define en el Código Penal de Puerto Rico.

El Artículo 35 del Código Penal, 33 L.P.R.A. sec. 3172 dispone que se consideran autores los siguiente:

(a) Los que toman parte directa en la comisión del delito.

(b) Los que fuerzan, provocan, instigan, inducen o ayudan a otra persona a cometer el delito.

(c) Los que se valen de una persona inimputable para cometer el delito.

(d) Los que con posterioridad a la comisión del delito ayudaren a los que tomaron parte directa en la comisión del delito en cumplimiento de una promesa anterior a dicha ejecución.

(e) Los que cooperaren de cualquier otro modo en la comisión del delito.

El Artículo 34 del Código Penal, 33 L.P.R.A. sec. 3171, establece que son responsables penalmente los autores y los encubridores.

Se ha reconocido que es deseable que un mismo fiscal coordine la investigación y el procesamiento de los coautores. Por otro lado, las decisiones sobre inmunidad y alegaciones pre-acordadas deben estar bien coordinadas, por lo que es conveniente que un mismo fiscal tenga a su cargo la investigación y el procesamiento de todos los coautores. A la luz de estas consideraciones debe adoptarse esta enmienda para ampliar el alcance de la jurisdicción y poder lograr mayor eficacia en el procesamiento criminal dentro de los límites de la encomienda que se le ha concedido al Fiscal Especial que se ha designado.

No obstante, la jurisdicción exclusiva que se le concede al

Fiscal Especial Independiente sobre los coautores no significa que el Departamento de Justicia esté impedido de procesar a un autor de delito si el Fiscal Especial Independiente optara por no radicar la acusación o transcurriera el término directivo para completar la investigación. La facultad y responsabilidad de investigar, acusar y procesar alegada conducta de delito público recae, de ordinario y como regla general en la persona del Secretario del Departamento de Justicia y en los fiscales adscritos a dicho departamento. El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha hecho hincapié en que de ordinario corresponde al Secretario de Justicia la responsabilidad del procesamiento criminal. Pueblo Vs. González Malavé, 116 D.P.R. 578 (1985). Por otro lado, se ha interpretado que la creación del cargo del Fiscal Especial Independiente para investigar y procesar en determinados casos, no despoja al Secretario de Justicia de la responsabilidad de encauzar los delitos públicos. Pueblo Vs. Rexach Benítez, 92 J.T.S. 46.

En la medida se propone enmiendas al Artículo 17 de la ley a fin de aclarar la laguna existente en torno al procedimiento de destitución al que están sujetos los miembros del Panel.

La Ley Núm. 2, supra, enumera las causales de destitución y expresa que es el Gobernador quien tiene la facultad de decretar

la destitución de los miembros del Panel siguiendo el debido proceso de ley. Sin embargo, el estatuto vigente omite a quién le corresponde llevar a cabo la investigación. Por consiguiente, la enmienda sugerida provee un mecanismo para subsanar esta omisión y deja claramente establecido que es el Secretario de Justicia el responsable y el obligado a realizar la investigación y someter un informe final al Gobernador de Puerto Rico para que éste proceda con la acción correspondiente conforme a derecho.

En la medida se adiciona un nuevo Artículo 19 para establecer prohibiciones a los miembros del Panel, al Fiscal Especial Independiente y a los abogados y funcionarios bajo la supervisión de éstos relacionados con la representación directa o indirecta de personas que son o hayan sido parte de una investigación o hayan sido acusados bajo esta ley.

Con estas prohibiciones se reafirman los principios esbozados en la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la "Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y las normas contenidas en los Cánones de Etica que rigen la abogacía en Puerto Rico.

Es la intención de esta disposición, consignar una vez

más, la necesidad de fortalecer aquellas normas dirigidas a evitar conflicto de intereses y hasta la apariencia de posibles conflictos en la institución del Fiscal Especial Independiente, además se pretende garantizar el concepto de absoluta independencia, como principio rector de esta importante institución de nuestro ordenamiento jurídico.

Con el fin de imponer las penalidades mandatorias por violación a las prohibiciones establecidas en este artículo, hemos adoptado el esquema general de nuestro sistema de pena fija que incluye señalar un máximo para circunstancias agravantes y un mínimo para circunstancias que sean atenuantes.

La Oficina de Presupuesto y Gerencia en el escrito que remitiera a esta Comisión Especial indicó que favorecen la aprobación de la medida. Sin embargo, en torno a la enmienda sugerida en el Artículo 21 que dispone el procedimiento para la asignación y administración del presupuesto se plantearon las siguientes consideraciones:

En primer lugar, se señala que la asignación especial es un mecanismo que flexibilizaría los trámites de la agencia, lo cual no está conforme con lo establecido en la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974 que establece, entre otras cosas, que las asignaciones

de fondos para los diferentes programas de gobierno se limiten a las atenciones de un sólo año económico y que se trate de limitar el establecimiento de fondos especiales.

Sobre este particular la Comisión Especial entiende que aún cuando la Ley Núm. 230, supra, dispone que las asignaciones se deben circunscribir a las atenciones de un sólo año económico, no es menos cierto que para el año fiscal 1993-94 se asignó la suma de \$1,298.6 millones a través de asignaciones especiales sin año fiscal determinado. El mecanismo de la asignación especial se utiliza en aquellos casos en que la propia Asamblea Legislativa determina la necesidad y conveniencia de que el presupuesto de un organismo gubernamental no revierta al Fondo General al finalizar determinado año fiscal.

En el caso del Fiscal Especial Independiente pueden surgir casos que comiencen a investigarse o a ventilarse en las postrimerías de determinado año fiscal. De tener que revertir los fondos al Tesoro Estatal al finalizar el año fiscal, esto podría afectar el desarrollo del caso. Hay que entender y comprender que las asignaciones de recursos de este organismo van a depender de los casos que tenga ante su consideración o de los que puedan surgir. Por tal razón, es imprescindible el garantizarle la mayor flexibilidad posible a esta instrumentalidad para evitar cual-

quier interpretación errónea en el sentido de que se está utilizando el mecanismo de la asignación de fondos para afectar las investigaciones.

En cuanto a la alegación de que la creación de fondos especiales no permite al Departamento de Hacienda simplificar y flexibilizar las transacciones contables, se entiende que es de aplicación a los organismos normales y corrientes. El propósito de un fondo especial es garantizar que los recursos se van a utilizar para un fin específico sin que ningún organismo gubernamental regulador tenga que estar dictando pautas o determinando como van o pueden utilizar el presupuesto que se le asigna. Esto es precisamente lo que se persigue con la enmienda propuesta, garantizarle independencia de criterios al Fiscal Especial en la utilización del presupuesto que se le asigna. En este caso se justifica, fuera de toda duda, la utilización del mecanismo del Fondo Especial.

La Oficina de Presupuesto y Gerencia también señala que no es viable que esta oficina incluya en el presupuesto la cantidad solicitada por el Panel.

La Comisión Especial objeta este planteamiento por considerar que cuando la Asamblea Legislativa entiende que un organismo no debe de estar sujeto a las determinaciones presupuestarias

del Primer Ejecutivo así lo ha dispuesto. Lo que se persigue es evitar que un organismo tan sensitivo como el Fiscal Especial Independiente pueda coartarse su efectividad o trabajo al no proveérsele los recursos necesarios.

Ejemplo de lo anterior lo constituye las asignaciones de fondos a la Universidad de Puerto Rico donde se establece que se le asignará anualmente el 9 por ciento del promedio de las rentas anuales del Fondo General de los dos (2) años fiscales anteriores al cual se presupuesta.

Esto se hace con el objetivo de garantizarle a la Universidad de Puerto Rico la autonomía de operaciones. Para poder tener autonomía de operaciones tiene que tener autonomía fiscal. Esto es lo que se persigue con el Fiscal Especial Independiente, el que tenga autonomía operacional.

Pero para ello, hay que otorgarle la autonomía presupuestaria. Esto se logra con la enmienda propuesta.

Otro señalamiento de la Oficina de Presupuesto y Gerencia consiste en que el fondo especial le provee mucha flexibilidad al Fiscal Especial. Precisamente, el propósito de la enmienda es proveerle la mayor flexibilidad operacional, presupuestaria y administrativa que sea posible al Fiscal Especial. Lo que se persigue es evitar cualquier comentario, duda o interrogante de que la intención

Legislativa va orientada a entorpecer las operaciones del Fiscal Especial.

Por último, la Oficina de Presupuesto y Gerencia recomienda que se explore la limitación del diez por ciento (10%) para cubrir los gastos de funcionamiento del Panel de la asignación que se le provea anualmente.

La Comisión Especial entiende que esta limitación tiene el objetivo de velar y garantizar que el Panel no vaya a establecer una super-estructura operacional costosa e ineficiente. No obstante, dicha restricción del diez por ciento (10%) excluye el pago de las dietas que cobra el Panel por las reuniones del mismo a los fines de que no se pueda interpretar como una limitación a sus funciones.

Como disposición transitoria se incorpora un Artículo 9 a la medida para establecer que los casos asignados a los Fiscales Especiales Independientes que estén en el ejercicio de sus cargos a la fecha de aprobación de la ley, continuarán bajo la jurisdicción y encomienda de dichos Fiscales Especiales hasta la conclusión de los procedimientos, incluyendo cualesquiera recursos en alzada que el Fiscal Especial considere necesario o conveniente. De este modo, se garantiza la continuidad de las investigaciones ya iniciadas y del procesamiento de aquellas personas cubiertas por la Ley Núm. 2 que se les haya imputado

algún delito.

Por las razones antes expuestas, la Comisión Especial para estudiar todo lo relacionado con la Ley que crea el cargo de Fiscal Especial Independiente, recomienda la aprobación del P. del S. 501 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Charlie Rodríguez
Presidente
Comisión Especial"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 556, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de veinticinco mil (25,000.00) dólares provenientes de la Resolución Conjunta del Senado 251 de 16 de julio de 1992, para las obras permanentes que se disponen dentro de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al

Municipio de Barceloneta la cantidad de veinticinco mil (25,000.00) dólares para las obras permanentes que se enumeran a continuación:

1) Pavimentación Camino Poldo Méndez \$322.00

2) Pavimentación Calle Muñoz Rivera Barrio Pueblo

3,519.00

3) Pavimentación aceras Sector Piche Barrio Pueblo

1,500.00

4) Pavimentación Camino Tosas

4,000.00

5) Pavimentación Camino del Barrio Fortuna

1,238.00

6) Asfaltado de patio Escuela Elemental Jesús M. Rivera

6,900.00

7) Asfaltado de patio Escuela Intermedia Rafael Balseiro

3,220.00

8) Asfaltado Escuela Superior Fernando Suria Chaves

851.00

9) Reserva de asfalto para la división de Obras Públicas Municipal

3,450.00

Total
\$25,000.00

Sección 2.- El gobierno municipal de Barceloneta deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Las cantidades aquí asignadas podrán parearse con fondos estatales, municipales, federales o particulares para la realización de las obras permanentes enumerados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, luego del correspondiente estudio y evaluación de la R. C. del S. 556, tiene el honor de recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1

Tachar "asigna" y sustituir por "reasigna".

Página 1, línea 2

- Tachar "las obras" y sustituir por "la realización de las obras y mejoras".
- Página 1, línea 14
- Tachar "deberá someter" y sustituir por "someterá".
- Página 1, línea 15
- Tachar "final sobre los propósitos establecidos en" y sustituir por "de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de".
- Página 2, entre líneas 3 y 4
- Insertar "Sección 4.- Consta en los expedientes de la Comisión de Hacienda del Senado la documentación del Departamento de Hacienda certificando que los fondos están disponibles para ser reasignados."
- Página 2, línea 4
- Tachar "4" y sustituir por "5".
- En el Título:
- Página 1, línea 1
- Después de "reasignar" insertar "al Municipio de Barceloneta".
- Página 1, líneas 1 y 2
- Tachar "provenientes de la
- Resolución Conjunta del Senado 251 de 16 de julio de 1992,".
- Página 1, línea 2
- Tachar "las obras" y sustituir por "la realización de las obras y mejoras".
- Página 1, línea 3
- Tachar "dentro de" y sustituir por "en".
- Página 1, línea 3
- Después de "Conjunta" insertar ", originalmente asignados a dicho municipio mediante la R. C. Núm. 251 de 16 de julio de 1992".
- ALCANCE DE LA MEDIDA
- La R. C. del S. 556 propone reasignar la Municipio de Barceloneta la cantidad de veinticinco mil (25,000.00) dólares para la realización de las obras y mejoras permanentes que se disponen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, originalmente asignados a dicho municipio mediante la R. C. Núm. 251 de 16 de julio de 1992, y para autorizar el pareo de los fondos asignados.
- Consta en los expedientes de la Comisión de Hacienda del Senado la documentación del Departamento de Hacienda certificando que los fondos están disponibles para ser reasignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 556 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 756, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a las agencias correspondientes la cantidad de seis mil cuatrocientos cuarenta y dos dólares (\$6,442.00) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 70 del 22 de julio de 1993, para las obras de bienestar social según indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a las agencias a continuación la cantidad de seis mil cuatrocientos cuarenta y dos dólares (\$6,442.00) para las obras que se detallan a continuación:

a) Departamento de Servicios Sociales del Municipio de Dorado

Sr. Wilfredo Molina, ciudadano impedido, (adquisición de equipo de taller) \$ 3,047.00

b) Departamento de Educación del Municipio de Dorado

Escuela Ricardo Arroyo Laracunte Salón de Economía Doméstica (compra de aire) \$3,395.00

Sección 2.- Las Agencias que se indican en la Sección 1 deberán someter a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito establecido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Las cantidades aquí asignadas podrán ser pareadas con fondos estatales, municipales, federales o particulares.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 756, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1

Tachar "a continuación" y sustituir por "correspondientes".

Página 1, línea 2

Después de "\$6,442.00" insertar ", provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993,".

Página 1, línea 2

Después de "obras" insertar "de bienestar social".

En el Título:

Página 1, línea 1

Después de "correspondientes" insertar "indicadas en la Sección 1,".

Página 1, línea 2

Después de "\$6,442.00" insertar ",,".

Página 1, línea 2

Tachar "del" y sustituir por "de".

Página 1, línea 3

Tachar "indica" y sustituir por "se indican".

Página 1, línea 4

Tachar "para autorizar el pareo de fondos" y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 756 propone asignar a las agencias correspondientes indicadas en la Sección 1, la cantidad de seis mil cuatrocientos cuarenta y dos dólares (\$6,442.00), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para las obras de bienestar social según se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 756 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Es llamado presidir y ocupa la Presidencia el senador Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 881, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de veintiocho mil trescientos (28,300) dólares a varias agencias gubernamentales según se detalla a continuación, identificar su procedencia de fondos y autorizar el pareo.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna la cantidad de veintiocho mil trescientos (28,300) dólares, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993, para obras y mejoras permanentes a ser distribuidos a través de las siguientes agencias gubernamentales.

A. Para agencias gubernamentales

1. Departamento de Vivienda

- a. Para terminación de vivienda a personas de escasos recursos en HC-02 Box 12158, Buena Vista Arriba, Humacao, P.R.....800.00
- Reparación de vivienda a persona de escasos recursos en Apartado 16837, Bo. Mariana de Humacao.....\$1,800.00

TOTAL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA.....\$1,800.00

2. Departamento de Transportación y Obras Públicas

- a. Para construcción de Puente los Olmedas en Caserío Roig, Sector del Hoyo, Humacao\$10,000.00

TOTAL.....\$ 10,000.00

3. Departamento de Recreación y Deportes

- a. Para la Asociación de Bo. Buena Vista en Humacao para la construcción de gradas al parque.....\$ 10,000.00
- b. Para mejoras a la cancha de Baloncesto de la Urbanización Los Pinos.....\$ 2,000.00
- c. Para el Boys Baseball de

Humacao Inc. para facilidades de sanitarios en el Parque Bronco y mejoras a los ya existentes en el Parque "Vitico" en Humacao

\$
4,000.00

4. Administración de Servicios Generales

- a. Para la construcción de una plazoleta en la Escuela Elemental Juan F. Carrasquillo del Barrio Maricao de Naguabo.....\$500

TOTAL ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES\$
500.00

TOTAL DE RECREACION Y DEPORTES..... \$16,000.00

TOTAL DE ASIGNACION \$28,300.00

Sección 2.- Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales municipales o privados.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 881, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 11

Tachar "\$1,800.00" y sustituir por "\$1,000.00".

Página 2, línea 4

Después de "TOTAL" insertar "DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS".

Página 2, entre líneas 12 y 13

Insertar "TOTAL DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES...\$16,000.00".

Página 2, línea 19

Tachar todo su contenido.

Página 2, línea 21

Tachar "consignados" y sustituir por "asignados".

En el Título:

Página 1, línea 1

Después de "asignar" insertar "a las agencias que se indican en la Sección 1 de esta medida".

Página 1, línea 1

Tachar "a varias" y sustituir por "con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

Página 1, líneas 2 y 3

Tachar todo su contenido.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 881 propone asignar a las agencias que se indican en la Sección 1 de esta medida la cantidad de veintiocho mil trescientos (28,300) dólares con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 881 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 882, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la Municipio de Humacao y a diferentes Agencias Gubernamentales la cantidad de seis mil treinta y tres (6,033) dólares con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993, para gastos de viaje, compra de materiales y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, de deportes, educativo, y mejorar a la calidad de vida en dicho municipio.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna y distribuye entre los municipios y agencias gubernamentales la cantidad de seis mil treinta y tres (6,033) dólares para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan el bienestar social, de salud, deportivo, educativo, y mejorar a la calidad de vida en los municipios indicados a continuación:

A. Para los Gobiernos

Municipales:\$300.00

1. Municipio de Humacao - Distrito Núm. 35

a. Para pago de franquicia Certamen "Piel Canela Infantil" Nacional Inc.\$ 200.00

TOTAL MUNICIPIO DE HUMACAO.....\$ 200.00

B. Para las Agencias Gubernamentales:

1. Departamento de Recreación y Deportes

a. Para gastos del funcionamiento del Club El Cotorro, Inc.....\$200.00

b. Para gastos de funcionamiento del Equipo Béisbol aficionado Doble AA Los Artesanos de Las Piedras\$1,000.00

c. Para gastos de funcionamiento del Equipo de Béisbol Clase "A" de la Playa de Humacao\$ 200.00

d. Para gasto de funcionamiento del Equipo "Rangers" de la Liga Boys Baseball Club de Humacao....\$200.00

e. Para compra de las Pequeñas Ligas de Humacao, Boys Baseball Club de Humacao, Inc.

f. Para la Asociación Recreativa de Pasto Viejo Batey II para la compra de equipo de Volleyball\$200.00

g. Para la Liga Instruccional de Baloncesto Infantil de Humacao "LIBIH" para auspicio de equipo de selecciones y gastos operacionales\$ 1,733.00

h. Para equipo de Pequeñas Ligas de Barrio Candelero Arriba.....\$ 300.00

i. Para gastos de funcionamiento de "Los Grises Motorcycle, Inc.\$ 200.00

TOTAL DE RECREACION Y DEPORTES.....\$ 4,600.00

2. Departamento de Servicios Sociales:

a. Para niña de desventaja económica para la compra de cama Hi-Low, Mattress y baranda resistente en Urbanización Patagonia, Calle España #14, Humacao\$ 500.00

b. Para el niño David Mestre Cuadrado de desventaja económica con diagnóstico de Estrabismo en ambos ojos para operación correctiva\$ 500.00

TOTAL SERVICIOS SOCIALES.....\$ 1,000.00

3. Departamento de Servicios Generales:

a. Para la Escuela Silverio García del Barrio Daguao de Naguabo, para la compra de aire acondicionado para salón de Kindergarten.....\$ 500.00

TOTAL SERVICIOS GENERALES.....\$ 500.00

TOTAL ASIGNACION\$ 6,033.00

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos aquí asignados con fondos federales, estatales, municipales o con aportaciones privadas para llevar a cabo los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Mientras no se utilicen los fondos, deberán ser depositados o invertidos en cuentas separadas y los intereses que devenguen, si alguna sumarán al principal y se reusarán para los mismos propósitos.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 882, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 y 2

Tachar "y distribuye entre los municipios y agencias gubernamentales" y sustituir por "al Municipio de Humacao y a las Agencias Gubernamentales que aquí se indican".

Página 1, línea 2

Después de "dólares" insertar "con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993,".

Página 1, línea 4

Tachar "mejoras a" y sustituir por "mejorar".

Página 1, líneas 4 y 5

Tachar "en los municipios indicados" y sustituir por "de los puertorriqueños, para ser distribuidos según se indica".

Página 1, línea 10

Tachar "\$200.00" y sustituir por "\$200.00".

Página 2, línea 7

Tachar "gasto" y sustituir por "gastos".

Página 2, línea 20

Tachar "\$4,600.00" y sustituir por "\$4,333.00".

En el Título:

Página 1, línea 1

Tachar "diferentes" y sustituir por "las".

Página 1, línea 1

Después de "Gubernamentales" insertar "que se indican en la Sección 1 de esta medida".

Página 1, línea 4

Tachar "al" y sustituir por "el".

Página 1, línea 4

Tachar "de deportes" y sustituir por "deportivo".

Página 1, línea 5

Tachar "mejoras a" y sustituir por "mejorar".

Página 1, línea 5

Tachar "en dicho municipio." y sustituir por "de los puertorriqueños; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 882 propone asignar al Municipio de Humacao y a las Agencias Gubernamentales que se indican en la Sección 1 de esta medida la cantidad de seis mil treinta y tres (6,033) dólares con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993, para gastos de viaje, compra de materiales y/o para realizar actividades que propendan el bienestar social, de salud, deportivo, educativo, y mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 882 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 902, y se da cuenta de un informe de la Comisión de

Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar los apartados d y f correspondientes al Distrito Representativo Núm. 9, subinciso 7, inciso A, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993, a los fines de clarificar los propósitos de estas asignaciones de fondos.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se enmiendan los apartados d y f correspondientes al Distrito Representativo Núm. 9, subinciso 7, inciso A, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993, para que lean como sigue:

"Sección 1.- Se asigna y distribuye entre las agencias y/o Municipios indicados, la cantidad de nueve millones (9,000,000) de dólares, para realizar obras y mejoras permanentes en las agencias y/o municipios, que se indican a continuación:

A. PARA LOS GOBIERNOS MUNICIPALES:

1. Municipio de Adjuntas-Distrito Representativo Núm. 22.....

7. Municipio de Bayamón - Distrito Representativo Núm. 7

a.

1.....

Distrito Representativo Núm.

8

a.

n.

Distrito Representativo Núm.

9

a. Construcción techo Escuela Ludovico Costoso \$ 9,500

b.

c.

d. Aportación para construcción de cancha en Urb. Las Veredas \$ 24,500

e.

f. Repavimentar Calles en Urb. Río Bayamón \$ 23,500"

Artículo 2.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 902, tiene el honor de

recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con la siguiente enmienda:

En el Texto:

Página 2, línea 12

Tachar "\$24,500" y sustituir por "\$24,000".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 902 propone enmendar los apartados d y f correspondientes al Distrito Representativo Núm. 9, subinciso 7, inciso A, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993, a los fines de clarificar los propósitos de estas asignaciones de fondos.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 902, con la enmienda sugerida.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el

Calendario de Lectura, se da cuenta del informe final de la Resolución del Senado 126.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe final de la Resolución del Senado 198.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe final de la Resolución del Senado 217.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe final de la Resolución del Senado 265.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un informe final de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, con enmiendas, suscrito por la Comisión de Vivienda, relacionado con la Resolución del Senado 355.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 706, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el endoso del Senado de Puerto Rico al "DIA NACIONAL DE LA ORACION", a efectuarse el jueves, 5 de mayo de 1994.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El "DIA NACIONAL DE LA ORACION" fue establecido en el año 1952 por el Congreso de los Estados Unidos. A través de los años, en este día, millones de personas se han unido en oración por el bienestar de nuestro pueblo.

Ante los graves conflictos sociales por los cuales atraviesa nuestra sociedad, el "DIA NACIONAL DE LA ORACION" debe servirnos para meditar sobre todos aquellos principios y postulados religiosos que rigen nuestra religión en particular.

La oración es el mecanismo a través del cual los seres humanos tenemos la oportunidad de reflexionar sobre los asuntos más importantes de nuestras vidas. La oración también nos sirve de consuelo para poder enfrentar los múltiples problemas que se nos presentan a diario.

El Senado de Puerto Rico, comprendiendo la gran importancia y significado de la oración, desea expresar su endoso a la celebración del "DIA NACIONAL DE LA ORACION".

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa el endoso del Senado de Puerto Rico al "DIA NACIONAL DE LA ORACION", a efectuarse el jueves 5 de mayo de 1994.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación de la isla para su divulgación y difusión.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 708, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sra. Amada Muñoz Vda. de Rivera, con motivo de habersele seleccionado Madre del Año por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Yaucana orgullosa de su ciudad natal, Amada Muñoz Torres se traslada a Ponce desde muy temprana edad. Allí en el barrio Magüeyes crece y se forma junto a sus siete hermanos. Son sus padres Don Bautista Muñoz y

Doña Agripina Torres, frutos de la zona rural, y quienes supieron cultivar tanto en ella como en su numerosa familia, los más altos valores espirituales.

Amada, a quien familiarmente le llaman Lolín, es producto y simpatizante de la escuela pública: graduada de la Escuela Armstrong en Clausells, Ponce High, Universidad de Puerto Rico y la Universidad de Nueva York, donde obtuvo su maestría en educación.

Amada estuvo casada con el señor Carlos J. Rivera Ortiz: fiel, servicial y amoroso compañero, padre ejemplar hasta su inesperado deceso. El no falló, pero a él le falló su corazón.

Poseedora de una voluntad inquebrantable y del más alto sentido de responsabilidad maternal, continuó llevando adelante una prole de cinco hijos: Carlos Mario, Carlos José, Carlos Luis, Lolincita y Nilda Luz, hoy día convertidos en exitosos profesionales.

Como educadora sirvió 40 años en el magisterio, recorriendo todos los niveles, desde maestra rural hasta Superintendente Auxiliar en Ponce. Las escuelas en las cuales sirvió eran de vanguardia o se convertían en esa categoría. En la escuela José C. Barbosa inició el programa de Educación Especial para estudiantes con

limitaciones en el aprendizaje. A esta fase dedicó gran parte de su esfuerzo y de su tiempo. Así también patrocinó las escuelas maternas y jardines de la infancia (Kindergarten). Se identificó con las escuelas privadas y parroquiales en el proceso de supervisión.

Siendo una mujer activa en la sociedad, ha sabido dedicar tiempo también para responder a las llamadas como colaboradora en causas meritorias en la comunidad. Ha sido miembro activo de varias organizaciones cívicas, profesionales y religiosas. Ha ocupado puestos directivos en la Asociación de Maestros de Puerto Rico, el movimiento cooperativista como directora de la Cooperativa de Maestros de Puerto Rico (Educoop), la Asociación Puertorriqueña del Corazón, Sociedad para combatir el cáncer. También representa a las Damas Episcopales de la Santísima Trinidad y de la Sociedad Honoraria de Educación Phi Delta Kappa y es miembro activo de la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Capítulo de Ponce.

Amada es miembro abnegada, generosa, que comparte alegremente su vida y su provisión con sus numerosos ahijados y discípulos que siguen siendo consecuentes con ella como "su maestra". Ha sabido proyectarse como madre y educadora, no sólo para sus cinco hijos, sobrinos y seis nietos, sino para

todo niño que se acerca a ella. Tal disposición, amor y sabiduría, fueron motivo de su selección como Madre del Año en Ponce en el 1964 y como Madre del Año en el presente, 1994.

El Senado de Puerto Rico desea felicitar y expresar su reconocimiento a la Sra. Amada Muñoz, por ser un fuerte pilar de la institución más importante en nuestra sociedad: la familia.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, con motivo de habersele seleccionado Madre del Año por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino le será entregada a la Sra. Amada Muñoz como constancia de este reconocimiento durante el homenaje que se le rendirá el sábado 16 de abril de 1994 a las 4:30 p.m. en el Patio Interior de la Alcaldía de Ponce."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 709, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más

entusiasta y cordial felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sociedad de Bibliotecarios de Puerto Rico, a la Asociación de Bibliotecarios de Derecho de Puerto Rico, a la Asociación de Egresados de la Escuela Graduada de Bibliotecología y Ciencias de la Información de la Universidad de Puerto Rico, a la Asociación de Bibliotecarios Escolares de Puerto Rico, a los funcionarios de la Biblioteca Legislativa de la Oficina de Servicios Legislativos y a todo el personal de las bibliotecas públicas y privadas durante la celebración de la "Semana de la Biblioteca" del 17 al 23 de abril y para declarar el martes 19 de abril de 1994 como el "Día de la Biblioteca Legislativa".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La "Semana de la Biblioteca" se celebra en Puerto Rico durante los días del 17 al 23 de abril de 1994. A través de los siglos, la historia de la biblioteca ha desempeñado una función de vital importancia y significación para la humanidad. Ha sido la encargada de preservar el conocimiento acumulado por siglos. La aportación de la biblioteca al desarrollo de la cultura y la tecnología ha sido de una importancia significativa y vital. La biblioteca ha sido y es la institución encargada de organizar, acumular, preservar y difundir toda la información y

conocimientos acumulados a través de la historia.

La biblioteca no ha sido una institución estática, ya que ha evolucionado a tenor con los cambios de la tecnología moderna. La información solicitada por los usuarios de la biblioteca podemos encontrarla desde el libro hasta los sistemas más modernos de información como lo son: las grabaciones, películas, computadoras, la televisión, entre otras.

Al referirnos a la biblioteca, tenemos que hacer una mención especial de la labor que realiza el bibliotecario como especialista de la información. Su capacidad profesional en las ciencias de la información le permite ofrecer al usuario el conocimiento y la destreza necesaria para el uso de la biblioteca.

El Senado de Puerto Rico expresa su reconocimiento a la labor valiosa que realizan la biblioteca y los bibliotecarios en beneficio de toda la ciudadanía y le extiende la más sincera felicitación en su semana.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Extender la más entusiasta y cordial felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sociedad de Bibliotecarios de Puerto Rico, a la Asociación de Bibliotecarios de Derecho de Puerto Rico, a la

Asociación de Egresados de la Escuela Graduada de Bibliotecología y Ciencias de la Información de la Universidad de Puerto Rico, a la Asociación de Bibliotecarios Escolares de Puerto Rico, a los funcionarios de la Biblioteca Legislativa de la Oficina de Servicios Legislativos y a todo el personal de las bibliotecas públicas y privadas durante la celebración de la "Semana de la Biblioteca" del 17 al 23 de abril y para declarar el martes 19 de abril de 1994 como el "Día de la Biblioteca Legislativa".

Artículo 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la presidenta de la Sociedad de Bibliotecarios de Puerto Rico, el 13 de abril de 1994, durante la Convención Anual de la Sociedad de Bibliotecarios de Puerto Rico."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, ha concluido el Calendario de Lectura, vamos a solicitar que se comience a la inversa, y comencemos con las medidas que fueron descargadas o más bien incluidas en el Calendario, y luego sigamos a la inversa el Calendario.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES
ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 706, titulada:

"Para expresar el endoso del Senado de Puerto Rico al "DIA NACIONAL DE LA ORACION", a efectuarse el jueves 5 de mayo de 1994."

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, una enmienda en sala. En el texto, a la página 1, Sección 2, línea 1, "isla" debe aparecer con letra mayúscula. Esa es la única enmienda, solicitamos la aprobación de la misma.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):
¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):
Los que estén a favor de la medida se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la medida. No hay enmiendas al título. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 708, titulada:

"Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sra. Amada Muñoz Vda. de Rivera, con motivo de habersele seleccionado Madre del Año por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc."

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, para una enmienda en sala, en la Exposición de Motivos, a la página 2, segundo párrafo, línea 4, la palabra "tal" debe aparecer con mayúscula. Esa es la enmienda, solicitamos la aprobación de la misma.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):
¿Hay objeción a la enmienda? No habiendo objeción a la enmiendas, a la aprobación de la medida, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la medida.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Según enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):
Correcto.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, no hay

enmiendas en el título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 709, titulada:

"Para extender la más entusiasta y cordial felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sociedad de Bibliotecarios de Puerto Rico, a la Asociación de Bibliotecarios de Derecho de Puerto Rico, a la Asociación de Egresados de la Escuela Graduada de Bibliotecología y Ciencias de la Información de la Universidad de Puerto Rico, a la Asociación de Bibliotecarios Escolares de Puerto Rico, a los funcionarios de la Biblioteca Legislativa de la Oficina de Servicios Legislativos y a todo el personal de las bibliotecas públicas y privadas durante la celebración de la "Semana de la Biblioteca" del 17 al 23 de abril y para declarar el martes 19 de abril de 1994 como el "Día de la Biblioteca Legislativa"."

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, para unas enmiendas en sala.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):
Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, a la página 2, Artículo 1, línea 1, tachar "Artículo" y sustituir por "Sección". A la página 2, Artículo 2, línea 1, tachar "Artículo" y sustituir por "Sección".

En la Exposición de Motivos, a la página 1, primer párrafo, línea 4, tachar, "y significación". Esas son las enmiendas, solicitamos la aprobación de las mismas.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción a las enmiendas? No habiendo objeción a las enmiendas, se aprueban. A la medida, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la medida. Próximo Asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se da cuenta del informe final de la Resolución del Senado 355:

INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, muy respetuosamente, somete su Informe Final de conformidad con lo ordenado en la R. del S. 355, dirigida a realizar un estudio para determinar la efectividad de los programas

recreativos y deportivos en los residenciales públicos, así como verificar el cumplimiento por parte de los administradores de estas viviendas de su obligación de proveer a los residentes las facilidades básicas de recreación y deportes.

HISTORIAL

Como parte del proceso de privatización dirigido a mejorar la administración de los residenciales públicos, se considera esencial el desarrollo efectivo de programas recreativos y deportivos.

Entendemos que las compañías privatizadoras tienen la responsabilidad de proveer a los residentes las facilidades y programas recreativos necesarios que promuevan el desarrollo adecuado de estas comunidades. Estos programas deben ir dirigidos a estimular a nuestros jóvenes y a establecer mejores guías para la salud mental y física de nuestras comunidades. Por lo antes expuesto, se propone este estudio para tomar los pasos necesarios para lograr una mejor calidad de vida.

La Comisión recibió el beneficio de testimonios y comentarios sobre este tema.

En Vista Pública, el 22 de noviembre de 1993, asistieron como deponentes las siguientes personas:

1. Sr. Miguel Mercado
Director Deportivo del Programa Operación Deportiva

2. Sr. Manuel Alonso
Departamento de Recreación y Deportes

3. Sr. Juan M. García
Director del Programa de Residenciales Públicos y Barriadas del Departamento de Recreación y Deportes

Ponencia del Sr. Miguel Mercado

El señor Mercado, dirigente de los Mets de Guaynabo, se expresó acerca de sus experiencias con el programa Operación Deportiva, desarrollado en los residenciales públicos de Puerto Rico.

El programa consiste en llevar clínicas de deportes a los residenciales públicos de Puerto Rico. Las clínicas se ofrecen los sábados por la mañana y se han efectuado en 65 residenciales a través de toda la isla.

El programa comenzó con clínicas de baloncesto y se han ido uniendo al programa varias federaciones como la de judo, gimnasia y boxeo. Actualmente se llevan de 4 a 5 deportes en cada clínica y en algunas ocasiones, eventos culturales. Estos eventos están a cargo del grupo denominado "La Red" de la Universidad del Sagrado Corazón. El programa Operación Deportiva cuenta con más de 50 voluntarios.

Con respecto a los privatizadores, el señor Mercado declaró que no han mostrado gran interés en el programa, con algunas excepciones, y que de no ser por el interés de los líderes comunitarios voluntarios, el programa no hubiese logrado el éxito que tiene. De las 12 compañías privatizadoras, pocas cuentan con personal para atender las necesidades recreativas, deportivas y culturales de los residenciales.

En la mayoría de los casos, el programa depende de la cooperación y asistencia de coordinadores y líderes voluntarios. Estos líderes poseen un interés genuino en ayudar a sus comunidades pero usualmente

no cuentan con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo su labor.

Por último, el señor Mercado expresó que el programa ha tenido más éxito en algunos residenciales que en otros. Algunos de los motivos para esto son:

1. El programa tiene mayor efecto en los residenciales que tienen técnicos del Departamento de Recreación y Deportes asignados para brindar clínicas adicionales y apoyo durante la semana.
2. Uno de los factores más importante es la falta de promoción que se ofrece dentro del residencial.
3. El apoyo de los privatizadores ha sido mínimo, con algunas excepciones.
4. En cierta medida existe recelo y precaución de parte de los residentes hacia las personas que ofrecen los servicios.
5. Muchos residenciales no cuentan con líderes recreativos.

Para corregir esta situación se presentaron las siguientes ideas:

1. Diseñar un programa de recreación para los jóvenes de 14 a 19 años.
2. Establecer un programa de educación para los líderes

recreativos voluntarios; y establecer metas bien definidas.

3. Cambiar el horario de los líderes recreativos que tiene el Departamento. Estos líderes tienen un horario de 8:00 a 4:00 de la tarde que conflige con la asistencia de los niños a las escuelas.

Además, los técnicos de recreación llegan después de las 5:00 p.m. y se encuentran con el hecho de que el equipo no está disponible ya que los líderes recreativos se han ido. Un horario de 3:00 p.m. a 9:00 p.m. sería mas efectivo.

4. Utilizar figuras públicas en el deporte al llevar a cabo las clínicas para así proveer un ejemplo vivo a los que participan en estas.

5. Establecer una escuela de Técnicos y requerirles un tiempo de servicio público igual que a los médicos o un período de práctica como parte del programa de estudio.

Ponencia del Sr. Manuel Alonso y el Sr. Juan Manuel García
Departamento de Recreación y Deportes

El Señor García comenzó exponiendo la misión y propósito del Departamento. Estos se pueden resumir en tres objetivos básicos:

1. Educar y ofrecer alternativas para el uso productivo del tiempo libre a fin de mejorar la salud y calidad de vida de nuestro pueblo.

2. Añadir el esfuerzo del gobierno, del sector privado y de la ciudadanía en general para reducir la criminalidad y promover el desarrollo de una generación libre de la dependencia al alcohol y a las drogas.

3. Identificar, organizar y capacitar recursos comunitarios en el área de recreación y deporte para usar, conservar y mejorar nuestras instalaciones recreo-deportivas.

Inmediatamente después de la introducción, se presentó un video que mostraba los distintos programas que está llevando a cabo el Departamento de Recreación y Deportes en los Residenciales Públicos de Puerto Rico.

Por último, se señaló que es un poco prematuro determinar la efectividad de los programas ya que ha transcurrido poco tiempo desde que fueron implantados. Aún así el Departamento estima que los indicadores de evaluación son favorables y que se está impactando positivamente a los residentes de estas comunidades. Pero admitió que hace falta un plan maestro de parte de los privatizadores.

En la segunda Vista Pública, el 23 de noviembre de 1993, asistieron:

1. Sra. Irma Moyeno
Directora Comunicaciones

Rexset Management

2. Srta. Mariema Dorna
Representante
Rexset Management

3. Ing. Efraim Kier
Presidente
A & M Contractors

Ponencia representantes Rexset Management

En torno a la R. del S. 355 las representantes expresaron que parte de la política de su empresa es el desarrollo de un programa de deportes en cada comunidad administrada.

Rexset tiene bajo su administración un total de 52 residenciales con alrededor de 6,000 familias.

Para llevar a cabo el programa de deportes, la empresa cuenta con 18 Líderes de Iniciativa y 8 Trabajadores Sociales. Además, tienen líderes comunales en la mayoría de los residenciales. Los Líderes de Iniciativa y los Trabajadores Sociales son empleados de Rexset. Este personal ha sido adiestrado por profesionales contratados por Rexset.

Aún con este adiestramiento los líderes no se consideran expertos en el área de recreación y deportes por esta razón la compañía ha contratado recursos externos como el Sr. Miguel Mercado y su programa Opera-

ción Deportiva.

Según los deponentes la función de Rexset, en términos de mejoras y construcción de facilidades, es la de arreglar y administrar las facilidades existentes. Recalcan que los edificios siguen siendo del Estado y se requiere un permiso del Departamento de Vivienda para poder construir una facilidad nueva. Además, el dinero para esta construcción se solicita a HUD como una petición extraordinaria.

El contrato entre Rexset y Vivienda - HUD comenzó el 1ro. de agosto de 1992. De acuerdo con la información suplida por Rexset las actividades comenzaron en el mes de octubre de 1992. Sin embargo, no fue hasta marzo de 1993 que se contrató al Sr. Miguel Mercado para que trajera su programa Operación Deportiva a los residenciales administrados.

El programa de iniciativas de residentes de Rexset tiene asignada la cantidad de \$400,000 al año para ser distribuidos entre los 52 residenciales que administran. Esto equivale a unos \$7,700 por residencial al año para iniciativas de residentes.

Un punto que hay que enfatizar es que los que deciden en que se va a utilizar el presupuesto de iniciativas de residentes son las compañías privatizadoras.

Estas toman en consideración la opinión de los residentes, pero

quienes deciden a fin de cuentas en que se va a invertir y que prioridad darle a las necesidades de los residentes, son las compañías privatizadoras.

De acuerdo con el R.F.P. (Request for Proposal) los privatizadores están obligados a suplir una serie de servicios encaminados a cumplir los siguientes propósitos:

1. Desarrollar un sistema de comunicación y ayuda para infundir interés en el residente en la operación y mejoras de su proyecto.
2. Coordinar programas para el desarrollo económico y social de los residentes.
3. Desarrollar herramientas de sondeo para determinar las necesidades de los residentes y del residencial.
4. Las respuestas de los sondeos serán incluidas como recomendaciones en el plan de mejoras del contratista o privatizador.

Se mencionó brevemente el problema de la seguridad en las áreas recreativas y deportivas. El Sr. Jaime Negrón, Coordinador de Seguridad de Rexset, expresó que las áreas recreativas cumplen con los principios básicos de seguridad.

Ponencia Ing. Efraim Kier

El Ingeniero Kier declaró que el contrato entre su Compañía y el Departamento de Vivienda y HUD comenzó el 1ro. de agosto de 1992.

A & M Contractors administra 20 residenciales en el área de San Juan. Hay unas 6,600 unidades con una población de alrededor de 30 mil personas.

Su primera tarea fue la de restaurar y arreglar las facilidades recreo-deportivas de los residenciales. Según su inspección las facilidades se encontraban en pésimas condiciones.

Para estos proyectos A & M cuenta con un presupuesto mensual de 1.5 millones de dólares, sin incluir los gastos extraordinarios. De esta cantidad se asignan unos \$200,000 mensuales a las iniciativas de residentes.

La compañía cuenta con una coordinadora de iniciativa de residentes, la Sra. Nilsa Torres, y con 1 ó 2 líderes recreativos en cada proyecto.

Al preguntársele sobre su experiencia en la administración de viviendas subsidiadas, el ingeniero Kier informó que tiene 40 años de experiencia en la industria de la construcción y que desde 1977 ha estado admi-

nistrando viviendas subsidiadas. Entre otras mencionó las comunidades de Lago del Norte y Punta Salinas.

Por último expresó que el contrato entre los privatizadores y Vivienda-HUD no es el que se debe cambiar. Más bien HUD y Vivienda deben de modificar la asignación de fondos hecha a iniciativas de residentes, ya que en su opinión es la falta de fondos lo que no permite que se lleven a cabo más programas en beneficio de los residentes.

La tercera y última Vista Pública se celebró el 11 de diciembre de 1993. A esta vista asistieron los siguientes deponentes:

1. Lcdo. Alfredo Martínez Alvarez
Martinal Management Corp.
2. Ing. Ramón Costacamps
Presidente de Park Management Corp.
3. María J. González
M.J.Consulting and Development Inc.

Ponencia de Martinal Management Corp.

El Lcdo. Alfredo Martínez Alvarez compareció representando dicha corporación.

Señaló que tienen a su cargo

57 comunidades de vivienda pública que hacen un total de 5,310 unidades de vivienda. En agosto de 1992 del total de 57 comunidades, 45 contaban con cancha de baloncesto de las cuales 10 estaban en condiciones aceptables. Al día de hoy todas las canchas están en buenas condiciones.

Implantaron un plan vigoroso de reparaciones y mejoras ordinarias y extraordinarias a la planta física. Cuentan con un Departamento de Iniciativas compuesto de 5 coordinadores, 11 trabajadores sociales y 16 líderes recreativos para un total de 32 funcionarios dedicados a cumplir con ese programa.

Ponencia de Park Management Corp.

La compañía estuvo representada por el Ing. Ramón W. Costacamps, presidente de dicha corporación.

Con relación a la R. del S. 355 el representante de dicha corporación indicó que lleva nueve años administrando proyectos en Juana Díaz, Aibonito y Ciales. En agosto de 1992 comenzó a administrar 11 proyectos en Ponce, mientras en Humacao administra 3 proyectos.

Señaló que el programa de iniciativas a residentes (P.I.R.) busca la organización y capacitación de los residentes

enmarcado en cuatro iniciativas:

1. Desarrollo económico
2. Comunidad libre de drogas y criminalidad
3. Administración por los residentes
4. Hogar propio

Ese programa es desarrollado por la corporación a través de una directora, siete trabajadores sociales, dos líderes recreativos y una promotora de empresas. Indirectamente todo el personal de proyecto tienen la responsabilidad de lograr que se desarrollen las actividades del P.I.R.

El presupuesto combinado asignado que tuvieron para el año 1992-93 fue unos 2 millones de dólares. Se gastaron 108 mil de los cuales el 85% se usó en asuntos relacionados con la recreación y los deportes, arreglo de facilidades recreativas, compra de equipo, transportación para giras, capacitaciones deportivas, torneos interesidenciales y programas recreativos de verano. Para el 1993-94 se asignó un presupuesto de \$49,200 de los cuales el 50% será utilizado para actividades de recreación y deportes.

Mencionó que las actividades recreativas se desarrollaban de 5:00 p.m. en adelante durante la semana. Los fines de semana y días festivos se utilizaba todo el día. Esto concede horarios

flexibles para los funcionarios y evita conflictos con tareas escolares y empleo.

Entre las proyecciones de P.I.R. están las siguientes.

1. Coordinar con el Dept. de Recreación y Deportes para participar de su programa de capacitación y de las ligas deportivas a organizarse.

2. Ofrecer un programa de verano para cada proyecto

3. Arreglar facilidades física de recreación en algunos residenciales

4. Coordinar con los Boy Scouts of America, grupos de niños y jóvenes residentes a organizarse dentro de cada comunidad.

Durante el intercambio de preguntas surgió el hecho que existe un desconocimiento de los reglamentos federales de parte del señor Costacamps.

M.J. Consulting and Development Inc.

Presentada por María J González. Administran 14 residenciales. Tienen un total de 2 especialistas en Recreación y Deportes y 27 líderes recreativos.

Tienen programas recreativos diurnos y nocturnos. Los recursos económicos del programa de iniciativas de residentes han pro-

venido de tres fuentes: asignación a iniciativa de residentes, asignación del presupuesto de mantenimiento o modernización para mejorar las facilidades deportivas y asignación de la cuota por administración de M.J. Consulting and Development, Inc.

CONCLUSIONES

Luego de un análisis exhaustivo, nuestra Comisión llega a las siguientes conclusiones:

1. Existe una obligación por parte de los privatizadores de proveer programas y servicios recreo-deportivos para promover el bienestar social de las comunidades.
2. Los programas de recreación y deportes son un mecanismo esencial para combatir el ocio y la criminalidad que afecta a estas comunidades.
3. Estos programas alcanzan su mayor efectividad en las comunidades que cuentan con técnicos profesionales o líderes recreativos dedicados a darle seguimiento constante a las actividades recreo-deportivas.
4. Las compañías privatizadoras, a pesar de que tenían diversos programas de recreación y deportes, carecían de un plan maestro y de programas con carácter permanente o que tuviesen continuidad.
5. Las compañías privatizadoras no cuentan con suficiente personal para darle seguimiento a los programas de Iniciativa de Residentes. Como ejemplo podemos incluir a Housing Promoter que tienen 9 residenciales en el área de Arecibo y cuentan con un solo coordinador de recreación y deportes para estos.
6. Los residenciales públicos no cuentan con suficientes facilidades recreo-deportivas para ofrecer programas efectivos a sus residentes.
7. Las dificultades surgen en gran medida debido a que el proceso de privatización fue uno muy rápido y las compañías privatizadoras no estaban preparadas para enfrentarse a las diversas situaciones que se iban a encontrar en los residenciales del país, esto es evidente ya que muy pocas Compañías tenían personal capacitado en los campos recreativo y deportivo
8. En las Vistas Públicas hallamos que existe un desconocimiento de los reglamentos federales aplicables. Esto se comprobó cuando los representantes de los privatizadores, incluyendo un presidente, nos indicaron que desconocían que al hacer una petición de fondos extraordinarios, se puede solicitar que se le asigne una partida de estos fondos al programa de iniciativa social.
9. El presupuesto de los privatizadores se divide en tres partidas básicas: gastos operacionales, iniciativa social y cuota por administración. Los gastos operacionales son las partidas asignadas para el mantenimiento y reparación de los residenciales, la de gastos por administración incluye los salarios de los gerentes de la empresa y la ganancia del privatizador, por último la partida de iniciativa social se utiliza para desarrollar actividades de carácter social, cultural, recreativo y deportivo y para la compra de equipo y material. La partida de iniciativa social es apenas un 5% del total de fondos que reciben los privatizadores, lo que entendemos es una cantidad ínfima para trabajar con la problemática de los residentes de los residenciales de Puerto Rico.
10. La mayoría de las compañías privatizadoras utilizan los fondos asignados a gastos operacionales para pagar los sueldos de los líderes recreativos. De la partida de "cuota por administración" utilizan muy poco dinero para dedicarlo a actividades que propendan al desarrollo recreativo y deportivo de los residenciales públicos. De todas las compañías privatizadoras que depusieron ante esta Comisión, solo una, M.J. Consulting and Development Inc., dedica aproximadamente un 20% de su partida de "cuota por administración" a iniciativa social, para contratar personal capacitado en el área social y deportiva para supervisar

a los líderes recreativos y deportivos de los residenciales.

11. Las compañías privatizadoras reciben un promedio de 28 a 35 dólares mensuales por cada apartamento que administran. Si tomamos una compañía que administra 6,000 apartamentos, y lo multiplicamos por \$30 tenemos alrededor de 180,000 dólares que recibe esta compañía mensualmente, sólo por administrar.

12. No existe un balance apropiado entre la partida asignada por H.U.D. a programas de Iniciativa de Residentes y el total de fondos asignados.

13. La obligación de las compañías privatizadoras de proveer servicios recreodeportivos a los residenciales no consta de manera clara y precisa en los acuerdos suscritos por éstas y H.U.D.

RECOMENDACIONES

1. La Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado le hará llegar copia de este informe al Secretario de la Vivienda, para que junto a los privatizadores y las agencias federales correspondientes establezcan mecanismos para aumentar la partida de fondos asignada a iniciativa social para que está se adapte a la realidad social que existe en los residenciales públicos en la actualidad.

2. Que el Departamento de

Vivienda exhorte a los privatizadores a que contraten personal calificado para la preparación de un plan maestro de recreación y deportes.

3. Los privatizadores deberán utilizar la orientación técnica y profesional del Departamento de Recreación y Deportes en la creación del plan maestro, para que todas las comunidades se beneficien de unos estándares básicos de recreación y deportes.

4. Para elaborar este plan maestro se recomienda que analicen las necesidades reales que tengan cada uno de los residenciales en Puerto Rico, así como las labores y responsabilidades que tienen los líderes recreativos para determinar la naturaleza de los programas que deben desarrollarse.

5. El Departamento de la Vivienda exhortará a que de la partida de cuota por administración se dedique una mayor cantidad de dinero para contratar coordinadores y supervisores que puedan darle seguimiento a los líderes recreativos de las diversas comunidades. Al contratar este personal se considerará la cantidad de proyectos que tenga el privatizador bajo su supervisión.

6. El Departamento de la Vivienda establecerá unos mecanismos de comunicación más efectivos con la agencia federal

H.U.D. a los fines de que ambos puedan velar por la buena utilización de los fondos del programa de iniciativas de residentes.

7. Revisar las guías de seguridad mínima en las áreas recreativas y deportivas de los residenciales y exigir que los privatizadores cumplan a cabalidad con éstas.

8. Pedir que el Departamento de la Vivienda analice la viabilidad de que se aumente el número de líderes mínimos por cada comunidad. Este número se debe de fijar tomando en cuenta la cantidad de unidades en el proyecto y la población del proyecto.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

RAMÓN L. RIVERA CRUZ

Presidente

Comisión de la Juventud

Recreación y Deportes

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y análisis del informe de la R. del S. 355 sometido por la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, tiene a bien suscribir dicho informe, reservándose cualquier otro señalamiento adicional que, sobre este aspecto, pudiera hacer al momento de rendir su informe sobre la R. del S. 80, la Comisión de Vivienda del

Senado.

Sometido respetuosamente,

(Fdo.)

José E. "Quique" Meléndez
Presidente
Comisión de Vivienda"

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR.
McCLINTOCK HERNANDEZ):
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, ante la consi-
deración del Cuerpo, el informe,
solicitamos la aprobación del
mismo.

PRES. ACC. (SR.
McCLINTOCK HERNANDEZ):
¿Hay objeción? No habiendo
objeción, se aprueba. Próximo
asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el
Calendario de Ordenes Especiales
del Día, se da cuenta del informe
final de la Resolución del Senado
265:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO
RICO:

Vuestra Comisión de
Recursos Naturales, Asuntos
Ambientales y Energía muy
respetuosamente somete su
informe final en conformidad con
lo ordenado en la R. del S. 265
para que se investigaran los gases
que han afectado a los planteles

escolares en particular a las
escuelas Eugenio María de
Hostos y la Jesús T. Piñero del
Municipio de Trujillo Alto.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 265 tiene como
propósito ordenar a la Comisión
de Recursos Naturales, Asuntos
Ambientales, y Energía del
Senado de Puerto Rico a que
realice una investigación exhaus-
tiva sobre las recientes emana-
ciones de gases tóxicos que han
afectado particularmente a las
Escuelas Jesús T. Piñero y
Eugenio María de Hostos del
Municipio de Trujillo Alto.

La Comisión de Recursos
Naturales, Asuntos Ambientales
y Energía recibe la encomienda
de realizar una investigación
sobre las emanaciones de los
gases tóxicos en el Municipio de
Trujillo Alto. Se celebraron
vistas públicas el de octubre de
1993. Comparecieron:

1. Sr. Walter Valdés
Asistente del Secretario
del
Trabajo
2. Sra. Maribelle Marrero
Ayudante del Presidente
Junta de Calidad
Ambiental
3. Sr. Genaro Torres León
Emergencias Ambientales
Junta de Calidad
Ambiental

4. Sra. Wanda Vázquez
maestra - Escuela Jesús T.
Piñero
5. Sr. Edgardo Díaz
Representando al alcalde
de
Trujillo Alto
6. Sra. Brizeida Velilla
Principal - Escuela
Eugenio María
de Hostos
7. Sra. Ana Luz Soto
maestra

Durante las vistas la Comisión
recibió el beneficio del conoci-
miento de los diferentes deponen-
tes cuya información y aportación
se resume como sigue:

Según informaron el personal
de la facultad y los empleados del
comedor, los olores provenían de
la parte posterior de las escuelas.
La Junta de Calidad Ambiental
realizó varias inspecciones al
lugar junto a miembros de la
Defensa Civil y el Superinten-
dente de Escuelas, Sr. Sosa. En
la primera inspección al lugar se
encontró un registro sanitario
"manhole" del cual se percibía un
fuerte olor sanitario.

Se encontró además en la
quebrada donde desemboca un
pluvial, residuos de hidrocarburos
y basura. La acumulación de
estos residuos emite fuertes olo-
res. La Junta de Calidad
Ambiental indicó que se debía
limpiar la quebrada, removiendo

los escombros para permitir el libre flujo del agua.

La Junta de Calidad Ambiental coordinó además un muestreo del agua para verificar que no hubiera filtración de alguna estación de gasolina adyacente a las escuelas.

El Sr. Sosa indicó además que en las escuelas se estaba utilizando yodo y cloro para lavar los cubiertos y que ambos se descargaban por el mismo sistema. El Ingeniero Estrada del Departamento de Educación recomendó que se descontinuara la utilización del cloro por el yodo. El cloro puede reaccionar con otros detergentes o sustancias en el sistema de alcantarillado y emitir olores o vapores.

En otra de las visitas, la investigación reflejó que las aguas de lluvia en el techo despedían un fuerte olor a cemento. Se concluyó que el personal que estaba realizando la impermeabilización de los techos utilizaba un pegamento llamado "Elastic" que se mezcla con el cemento. Aparentemente las lluvias constantes desprendían la capa exterior del producto.

La Junta de Calidad Ambiental efectuó unas pruebas de humo para determinar las posibles interconexiones. El método que se utilizó fue a través de la generación de aire con cartuchos compuestos de

particulado de silicato de zinc hidratado el cual produce el humo que es a su vez impulsado por el aire. El humo es inyectado directamente a los registros sanitarios y se desplaza a través de las tuberías o cavidades. Luego mediante observación se identifican los salideros.

Se observó humo en los siguientes lugares:

ESCUELA JESUS T. PIÑERO

- 1) drenajes de la cocina y trampa de grasa
- 2) tubería localizada en la pared donde anteriormente había una fuente de agua en la oficina del Director
- 3) registro ubicado en el patio interior
- 4) registro sanitario localizado en los baños del 1er piso e inodoros
- 5) en los baños localizados en los salones de educación especial
- 6) registro sanitario localizado en la parte posterior del salón de educación especial

ESCUELA EUGENIO MARIA DE HOSTOS

- 1) tubería aladaña a la cancha de baloncesto

- 2) en los inodoros localizados en los baños de la segunda planta del Edificio 2.

Ambas escuelas descargan en la estación de bombas ubicada en la parte posterior de la Escuela Eugenio María de Hostos. En dicha estación de bombas, una de las bombas está inoperante, lo que ocasiona un reflujo del sistema. Esto ocasiona que los gases que se encuentran en las líneas salgan al exterior. Se deben sellar todos los salideros señalados en ambas escuelas y reubicar el área de desperdicios.

La Junta de Calidad Ambiental recomendó que se reparen los sistemas sanitarios para de esa manera eliminar cualquier relación con los olores.

La Oficina del Gobernador, instruyó a un Comité Timón, a cargo de la Lcda. Lourdes del C. Rodríguez, a que realice un estudio abarcador sobre los problemas de emanaciones tóxicas en los planteles escolares del país. Este Comité Timón rendirá un informe al Gobernador para que éste a su vez imparta directrices para solucionar el problema.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía apoya las gestiones realizadas por este Comité Timón a cargo de la Lcda. Lourdes del C. Rodríguez para que se corrija el problema de las emanaciones

tóxicas que afectan a los estudiantes, facultad y personal en general de las Escuelas Jesús T. Piñero y Eugenio María de Hostos del Municipio de Trujillo Alto.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Freddy Valentín Acevedo
Presidente
Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía"

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Ante la consideración del Cuerpo, el informe final de la Comisión de Recursos Naturales, vamos a solicitar la aprobación del mismo. PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba el informe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se da cuenta del informe final de la Resolución del Senado 217:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Recursos Naturales, Asuntos

Ambientales y Energía muy respetuosamente somete su informe final en conformidad con lo ordenado en la R. del S. 217 para que se investigara el estado de situación de los acuíferos de Puerto Rico y que medidas se podrían crear para protegerlos.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 217 tiene como propósito ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales, y Energía del Senado de Puerto Rico a que realice una investigación sobre el estado de situación de los acuíferos en Puerto Rico y medidas para protegerlos.

La Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía recibe la encomienda de realizar una investigación sobre la situación de los acuíferos. Se celebraron vistas públicas el 25 de agosto de 1993. Comparecieron:

1. Dr. Allan Zach
U.S. Geological Survey
2. Dr. Robert Grave.
U.S. Geological Survey
3. Dr. Juan Puig
U.S. Geological Survey
4. Dr. Carlos Conde
U.S. Geological Survey
5. Ing. Julio Dumois
Quiñones
Departamento de

Recursos Naturales y Ambientales

6. Sra. Iris Muñoz
Junta de Planificación
7. Dr. Nicolino Liberatore
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
8. Lcda Ada López
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
9. Sr. Fernando Machado
Departamento de Agricultura.

Durante las vistas la Comisión recibió el beneficio del conocimiento de los diferentes deponentes cuya información y aportación se resume como sigue:

LOS ACUIFEROS EN PUERTO RICO

En términos generales, un acuífero es cualquier formación geológica que contiene y transmite o pueda contener y transmitir agua subterránea.

La Isla de Puerto Rico puede dividirse principalmente en cinco provincias de agua subterránea, las que contienen uno o más acuíferos. Estas son:

Provincia de la Costa Norte - El sistema de acuífero de la Costa Norte comprende esencialmente toda la provincia de la costa norte y tiene un área de aproximadamente 700

millas cuadradas, compuesta principalmente de piedra caliza. El agua subterránea dulce esta contenida dentro de dos acuíferos principales: un acuífero superior no confinado paralelo a la costa, y uno inferior que está bajo condiciones artesianas cerca de la costa y bajo condiciones de nivel freático tierra adentro.

La recarga de estos acuíferos puede ser compleja. La recarga del acuífero no confinado puede ocurrir por la infiltración del agua de lluvia a través de los depósitos clásticos sedimentarios que están sobre el acuífero, directamente por aguas de escorrentía a los muchos sumideros localizados en el área y por percolación de agua superficial de los muchos ríos que drenan el área. La recarga del acuífero confinado ocurre principalmente a través de la infiltración del agua de lluvia a los depósitos calizos donde éste es expuesto a la superficie de la tierra en las tierras altas al sur de las planicies costeras.

Provincia de la Costa Sur - La provincia de la Costa Sur está dominada por el acuífero de la costa sur. Este acuífero se extiende desde Ponce hasta Patillas y tiene una extensión territorial de aproximadamente 230 millas cuadradas,

compuesta principalmente de depósitos aluviales y terrazas.

El agua subterránea ocurre, principalmente, bajo condiciones de nivel freático en la costa sur.

La recarga del acuífero de la costa sur se debe a infiltración de agua de lluvia, infiltración de los cuerpos de agua cercanos y por el goteo del sistema de canales de riego localizados en la costa sur.

Una excepción a la tendencia de incidencia de agua subterránea de la costa sur es el acuífero del Valle de Lajas. Este acuífero tiene una extensión territorial de aproximadamente 35 millas cuadradas y está compuesto tanto de piedra caliza como de depósitos clásticos. El agua subterránea en el Valle de Lajas existe bajo condiciones artesianas. La recarga del acuífero del Valle de Lajas ocurre por la infiltración del agua de lluvia a través de los depósitos aluviales de grano grueso localizados en las colinas que rodean el valle.

También de importancia local dentro de la Provincia de la Costa Sur son los acuíferos aluviales dentro de los valles del Río Tallaboa, Río Guayanilla, Río Yauco y Río Loco. El agua subterránea está bajo condiciones del

nivel freático en estas áreas. La recarga a estos acuíferos proviene de la infiltración del agua de lluvia, de la infiltración de los cuerpos de agua cercanos, de la aplicación de agua para riego y de la escorrentía ocasional de las laderas que rodean los valles.

Las provincias *Costa Este, Costa Oeste e Interior* contienen acuíferos de importancia local principalmente en los valles de los ríos Guanajibo, Yagüez, Grande de Añasco y Culebrinas en la costa oeste; en los valles aislados que se extienden desde Fajardo a Humacao-Naguabo, Yabucoa y Maunabo en la costa este, y Caguas-Juncos y Cayey en el interior de la Isla. Colectivamente estos acuíferos comprenden un área de aproximadamente 104 millas cuadradas. El agua subterránea está a condiciones de nivel freático en estos acuíferos. La recarga ocurre principalmente de la infiltración de la lluvia y de la infiltración de los cuerpos de agua cercanos.

Los acuíferos representan una fuente primordial y preferencial para el abasto de agua dirigida a diferentes usos. Primordial por el porcentaje significativo que los recursos de agua subterránea representan en el balance de uso, y preferencial por las ventajas que los sistemas subterráneos ofrecen al usuario.

USUARIOS DE LOS ACUIFEROS

Los estudios más recientes disponibles informan que:

*la extracción total de agua subterránea es 246 MGD, de los cuales un 30% son utilizados en los sistemas de abasto público, un 41% son utilizados para riego, un 22% en el sector industrial de las industrias que tienen sus propios pozos y un 7% en pozos domésticos/comerciales privados;

*el agua subterránea es indispensable para unas 900,000 personas en Puerto Rico, incluyendo los que reciben agua de la Autoridad de Acueductos y los que no tienen el servicio de agua público y dependen de sistemas privados;

*los 246 MGD de agua subterránea mencionados anteriormente representan el 25% de toda el agua utilizada para los diferentes usos en Puerto Rico;

*hay áreas en la Isla que dependen de agua subterránea más que otros. En la costa sur el 50%

del agua utilizada para abasto doméstico proviene de acuíferos. Pueblos como Salinas, Coamo y Santa Isabel dependen casi un 80% de agua del acuífero. En la costa norte, más de 20% del los abastos domésticos provienen de los acuíferos. Entre los pueblos que mayormente se benefician de éstos están Vega Alta, Vega Baja, Manatí, Barceloneta y Arecibo.

*La dependencia de los sistemas de acueductos en las fuentes subterráneas es del orden de un 20% con respecto a la producción total anual de la Autoridad de Acueductos. A nivel regional se observa que las regiones de Arecibo y Ponce necesitan de los acuíferos más que otros, con el uso de agua subterránea respectivamente de un 38 y 25% sobre el total de agua distribuida por la Autoridad. Le siguen en el grado de dependencia las regiones de Bayamón y Guayama con, respectivamente, un 12.4% y 11.24%. Las restantes regiones dependen esencialmente de agua superficial, utilizando los acuíferos en las áreas rurales donde sería muy

costoso transferir agua por bombeo de los sistemas principales. De esta regiones, la región de San Juan depende normalmente exclusivamente de fuentes superficiales, mientras los pozos se activan únicamente durante períodos de emergencia.

Estos datos, por sí solos, hablan del peso y función de los recursos de agua subterránea para el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico y el bienestar de su gente.

CONTAMINACION DE LOS ACUIFEROS

Si la condición de calidad del agua en su estado natural hace de los acuíferos de Puerto Rico una excelente fuente de abasto, la presencia del hombre, con el uso impropio del territorio y de otros recursos, pone los acuíferos en grave peligro. El hombre puede alterar estas características naturales, introduciendo contaminantes en los sistemas acuíferos o alterando el balance hidrogeológico en las reservas subterráneas entre el agua almacenada y el agua en movimiento. Esta situación se vuelve aún más crítica si consideramos que la mayoría de los daños a los sistemas de agua subterránea muy difícilmente pueden ser reversibles y, en muchos casos, prácticamente irreversibles.

*Problemas de calidad del agua provocados por la acción del hombre se reflejan a consecuencia de la contaminación por intrusión salina que es causada por extracciones de agua en exceso de la capacidad de recarga natural de el acuífero. Este tipo de contaminación puede dañar un acuífero permanentemente. Manatí, Dorado, Guayanilla, Yauco, Coamo y Guayama han sido afectados por intrusión salina.

*La contaminación directa provocada por el mal manejo del territorio se han verificado en los acuíferos de la costa norte y de la costa sur a consecuencia de la filtración de sustancias contaminantes peligrosas ocurrido en facilidades de industrias operantes en el área. En el área de Barceloneta, Vega Alta, Patillas y Guayama se han detectado compuestos orgánicos tóxicos en el agua subterránea. En otras áreas se han encontrado contaminantes inorgánicos como arsénico y selenio en los cuerpos de aguas subterráneas. Esta contaminación con selenio se le atribuye a las

industrias de productos electrónicos, vidrio, manufactura de metales y cerámica, pinturas, fungicidas e insecticidas.

También se han detectado otros compuestos químicos inorgánicos como nitratos, nitritos, fluoruros y mercurio. Además, se han detectado productos derivados del petróleo.

*La contaminación atribuida al sector agroindustrial se debe a que en el sector agrícola, por la naturaleza de éste, se acostumbra usar ciertas prácticas y escoger terrenos apropiados tanto en su composición, topografía y clima para el éxito de estas empresas. Por tal razón las siembras de piña, en su gran mayoría se encuentran en el área de Manatí, Barceloneta y Lajas. El sector de ganado lechero se concentra en el área de Hatillo, Camuy, Quebradillas e Isabela. El sector dedicado a la crianza de pollos parrilleros está enclavado básicamente en el área de Coamo, Aibonito y Cayey. El programa de vegetales básicamente cubre el área de Santa Isabel, Juana Díaz y Salinas. Todas las áreas

mencionadas en gran medida están situadas sobre los acuíferos más importantes de Puerto Rico y en gran medida se le atribuye la contaminación de pesticidas, nitritos, nitratos y compuestos orgánicos a consecuencia de los desperdicios biológicos de varias de estas empresas.

*Otra fuente de contaminación de aguas subterráneas es representado por los vertederos, siendo particularmente peligrosos los vertederos industriales. En algunos vertederos (Barceloneta, Cayey, Manatí, Juana Díaz) el United States Geological Survey ha detectado compuestos orgánicos tóxicos que pueden infiltrarse lenta pero inexorablemente hacia los acuíferos.

La protección del agua subterránea representa una situación compleja porque virtualmente cada actividad del hombre tiene el potencial de afectar la calidad del agua subterránea en diferentes grados. Además, si comparamos los procedimientos para proteger las aguas subterráneas con los procedimientos, por ejemplo, para proteger las aguas superficiales, se concluye que controlar la contaminación en los acuíferos es mucho más complejo.

En los acuíferos, la concentración del contaminante es mayor, el régimen de movimiento y el fenómeno de mezcla y dilución es más lento. El movimiento de agua subterránea se mide en términos de pulgadas/día, mientras que en el caso de las aguas superficiales el parámetro de medición es en términos de pies/segundo. En el caso de un cuerpo de agua superficial, una vez eliminada la fuente de contaminación, los contaminantes remanentes serán diluidos y transportados fuera del área por las corrientes superficiales. Recuperar la integridad original de un acuífero no se obtiene sencillamente detectando y eliminando el foco original de la contaminación. Eliminar la fuente de contaminación es solamente el inicio de un proceso largo y costoso ya que la rehabilitación depende en las características físico-químicas derivadas del ambiente geológico de las formaciones acuíferas.

INFRAESTRUCTURA EXISTENTE PARA EL MANEJO DE LOS ACUIFEROS

La Séptima Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó el 23 de junio de 1976 la Ley Núm. 136 llamada "Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico", derogando el grueso de las disposiciones del código civil y la Ley de Agua de 1903. Esta Ley declara las aguas de Puerto Rico patrimonio

y riqueza del pueblo y otorga al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales "facultades para planificar y reglamentar el uso y aprovechamiento, la conservación y el desarrollo de las aguas de Puerto Rico y para implementar la política pública y los reglamentos y normas pertinentes a las aguas de Puerto Rico".

En lo que respecta específicamente a las aguas subterráneas, la responsabilidad de reglamentar el aprovechamiento y manejo recae en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA). Al amparo de la nueva ley de aguas el DRNA adoptó en el año 1984 el Reglamento para el Control del Aprovechamiento de las Aguas Subterráneas.

Varias otras agencias, federales y locales, tienen la responsabilidad de velar por la conservación de los recursos de agua. Estas incluyen la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA) y la Junta de Calidad Ambiental en lo que respecta la calidad del agua, y la Junta de Planificación en lo que respecta el uso de terrenos.

CONCLUSIONES

*Los acuíferos suplen del 25% al 30% de toda el agua utilizada para los diferentes usos en Puerto Rico;

*Es el propio hombre quien a través de sus actividades interviene directamente con los acuíferos afectando adversamente tanto la calidad como la cantidad de abasto de agua disponible;

*Los problemas existentes con el manejo y protección de nuestros acuíferos no está en la falta de leyes o reglamentos que dispongan prácticas de manejo adecuadas para la protección de este recurso si no en la falta de un plan para el manejo y protección de este recurso;

*Es necesario recopilar los datos necesarios para establecer guías científicas a fines de optimizar el buen manejo y protección de los acuíferos.

RECOMENDACIONES

*Que de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal se le asigne al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Junta de Calidad Ambiental los recursos económicos necesarios para que, conjuntamente con el Servicio Geológico Federal (USGS), puedan llevar a cabo los estudios necesari-

rios para establecer un plan de manejo y protección de los acuíferos de Puerto Rico;

*Exigirle a la Junta de Planificación implantar medidas preventivas de usos del terreno para proteger las áreas de recarga y las cuencas hidrográficas;

*Se debe requerir dentro de las leyes existentes una monitoría de seguimiento por parte de la Junta de Calidad Ambiental y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para evitar la contaminación de los acuíferos.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía recomienda exhortar y fomentar a que se apoyen los esfuerzos para que se implementen programas y medidas preventivas para monitorear y evitar posibles derrames o contaminantes en nuestros acuíferos.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Freddy Valentín Acevedo
Presidente
Comisión de Recursos
Naturales, Asuntos
Ambientales y Energía"

(VER ANEJO A DE ESTE

DIARIO)

SR. VALENTIN
ACEVEDO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR.
McCLINTOCK HERNANDEZ):
Señor Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN
ACEVEDO: Sí, señor
Presidente, ante la consideración
del Cuerpo está el informe de la
Comisión de Recursos Naturales,
Asuntos Ambientales y Energía
del Senado de Puerto Rico, en
torno a la Resolución del Senado
217, y pedimos su aprobación.

PRES. ACC. (SR.
McCLINTOCK HERNANDEZ):
¿Hay objeción? No habiendo
objeción, se aprueba el informe.

SR. VALENTIN
ACEVEDO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR.
McCLINTOCK HERNANDEZ):
Señor Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN
ACEVEDO: Sí, antes que se
llame el informe de la Resolución
198 de Agricultura, queríamos,
si nos lo permiten, hacer unas
breves expresiones en torno a la
Resolución del Senado 265.

PRES. ACC. (SR.
McCLINTOCK HERNANDEZ):
A la moción del Senador
Valentín Acevedo, para hacer
unas expresiones en torno al
informe de la Resolución del
Senado 265, ¿hay objeción? No
habiendo objeción, tiene el
consentimiento para hacerlo.

SR. VALENTIN
ACEVEDO: Muchas gracias,
señor Presidente. Esta
Resolución ordenó a la Comisión

de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, a realizar una investigación en torno al estado de situación de los acuíferos en Puerto Rico y medidas para protegerlos.

Esta es una Resolución sumamente importante y no quisiéramos dejar pasar por alto lo que recoge a base del análisis que se llevó a cabo sobre la misma. Es muy importante, lo relativo a nuestros acuíferos. Hay una situación muy delicada en torno a la vitalidad que tenemos de los acuíferos, y sabemos que un pueblo sin agua, es un pueblo evocado a desaparecer, es un pueblo que si no tiene el agua tan necesaria para la familia, para mantener el desarrollo de un pueblo, pues, definitivamente, es un pueblo evocado, como dije anteriormente, al desastre.

En este informe tuvimos la oportunidad de tener vistas públicas, donde estuvieron representadas agencias federales y estatales que vinieron a diferentes vistas públicas, como se reseña en el propio informe que esta Comisión somete a este Augusto Senado de Puerto Rico, con fecha de 21 de marzo. Y quisiera recalcar nuevamente las recomendaciones y las conclusiones que de este informe se realizan. Número uno: dentro de las conclusiones establecemos que los acuíferos suplen del veinticinco (25) al treinta (30) por ciento, de toda el agua utilizada para los diferentes usos en Puerto Rico. Se concluye también, que es el propio hombre quien, a

través de sus actividades, interviene directamente en los acuíferos afectando tanto adversamente la calidad como la cantidad de abastos de agua disponibles; que los problemas existentes con el manejo y protección de nuestros acuíferos, no están en la falta de leyes o reglamentos que dispongan prácticas de manejo adecuadas para la protección de este recurso, sino en la falta de un plan para el manejo y protección de este recurso.

En adición se señala, como una de las conclusiones, que es necesario recopilar los datos necesarios para establecer guías científicas a fines de optimizar el buen manejo y protección de los acuíferos. A esos efectos, esta Comisión, que honrosamente presidimos en el Senado de Puerto Rico, recomienda que de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, se le asigne al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Junta de Calidad Ambiental, los recursos económicos necesarios para que conjuntamente con el servicio geológico federal, puedan llevar a cabo los estudios necesarios para establecer un plan de manejo y protección de los acuíferos en Puerto Rico. En este punto, tengo que señalar que como parte de todo el proceso que se ha estado realizando en Puerto Rico, a tenor con el plan para la disposición de desperdicios sólidos, donde se han ido reduciendo los lugares para

vertederos y las áreas que serían de transborde, para luego pasar a las plantas finales de recuperación de energía, se ha ido buscando la eliminación, en áreas tan susceptibles como el Norte de Puerto Rico, de establecimientos de vertederos, porque son áreas que tienen grandes cantidades de acuíferos. Y es necesario el protegerlos y en ese punto, creo que ya se ha comenzado a dar un paso sobre ese particular.

En adición recomendamos exigirle a la Junta de Planificación, implantar medidas preventivas de usos de terreno para proteger las áreas de recarga y las cuencas hidrográficas; y también deseamos recomendar que se debe de requerir dentro de las leyes existentes, una monitoría de seguimiento por parte de la Junta de Calidad Ambiental, y del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para evitar la contaminación de los acuíferos.

He querido, señor Presidente, en torno a esta Resolución del Senado 217, señalar estos puntos que creemos sumamente importantes, puntos que han traído a colación y a nuestra atención, el senador Báez Galib, senador Marrero Padilla, la senadora Carranza De León, el compañero senador Meléndez Ortiz, y el senador Cirilo Tirado Delgado. Y creemos que es sumamente importante el que establezcamos una preocupación legítima de esta Sesión Legislativa, de este Senado de Puerto Rico, sobre lo

que significan los acuíferos para nuestro país; y es a tenor a lo cual recomendamos la aprobación de este informe que ya ha sido aprobado por el Senado de Puerto Rico. Y agradezco las expresiones que nos han podido permitir hacer, porque creo que a veces no sabemos lo importante de esos recursos que tenemos y solamente venimos comprender la naturaleza y la importancia de los mismos, únicamente cuando los hemos perdido. Todavía estamos a tiempo de preservar, todavía estamos a tiempo de conservar, todavía estamos a tiempo de crear, y de dejarle a las futuras generaciones por venir, un futuro mejor.

En este particular, la Comisión, aunque finaliza este estudio que somete a través de este informe al Senado de Puerto Rico, en torno a esta Resolución del Senado 217, la Comisión estará muy atenta y estamos en vías de producir legislación a los efectos de que se establezcan fondos particulares a partidas en específico para identificar y garantizar, y buscar más fortaleza al sistema acuífero de Puerto Rico. Creo que será un gran legado que haremos, y creo que será algo que será de menester, de beneficio para todo el pueblo de Puerto Rico. Así que muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Muchas gracias senador Valentín Acevedo.

Correspondería ahora llamar nuevamente el informe final de la

Resolución del Senado 198.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se da cuenta del informe final de la Resolución del Senado 198, titulada:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Agricultura, muy respetuosamente somete su informe final sobre la R. del S. 198 para que se estudie la viabilidad de establecer un proyecto a gran escala para la crianza de novillas lecheras de reemplazo.

HISTORIAL:

La Industria Lechera es la principal empresa agrícola de Puerto Rico. Durante el Año Fiscal 1992-93 el ingreso bruto agrícola ascendió a seiscientos noventa y uno punto seis (\$691.6) millones, de los cuales el veintisiete (27) por ciento correspondió al sector lechero, con una producción valorada en ciento ochenta y uno punto un (\$181.1) millones.

Para ese mismo año fiscal hubo un total de cuatrocientos noventa y dos (492) vaquerías activas, ocupando ciento cuatro mil doscientos treinta y cuatro (104,234) cuerdas de terreno y mantuvieron alrededor de ochenta y siete mil novecientos cincuenta

y un (87,951) vacas, con una producción de trescientos sesenta y seis millones, ciento catorce mil seiscientos setenta y nueve (366,114,679) cuartillos de leche. Asimismo, este renglón generó un total de diez mil (10,000) empleos.

Actualmente la industria lechera padece del gran problema de falta de material de calidad para reemplazar el ganado actual.

Tomando en consideración que anualmente debe reemplazarse un veinticinco por ciento (25%) del hato, y contando con ochenta y siete mil novecientos cincuenta y un (87,951) vacas, se deben reemplazar alrededor de veintiún mil (21,000) anualmente. No obstante, solamente se producen alrededor de catorce mil (14,000) novillas. Esto es así, a pesar de que nacen sobre treinta mil (30,000) becerras al año. A pesar de esto, la mayoría no se cría por no tener la capacidad genética de convertirse en novilla de reemplazo.

A consecuencia de esto, se importan anualmente entre tres mil (3,000) a cuatro mil (4,000) novillas por año. Este material importado tiene la desventaja de no estar aclimatado a las condiciones de temperatura, ambiente e incluso manejo.

Adicional a este asunto, encontramos que hay muchos

ganaderos que usan material genético de pobre calidad en sus hatos, lo que trae como consecuencia el que las becerras no puedan ser criadas para reemplazo y la producción por animal no sea la óptima.

HALLAZGOS DE LA INVESTIGACION DE LA COMISION:

A raíz de lo anteriormente expuesto se puede señalar que la Industria Lechera carece de animales de calidad para sustituir los que hay en producción y los que se producen, la mayoría no es de la mejor calidad necesaria.

Un proyecto para la producción de novillas de reemplazo inequívocamente atraería ganaderos adicionales a su producción, lo cual separaría esta empresa de la de producción de leche.

Esto sería un beneficio, por cuanto se dedicarían esfuerzos exclusivamente a mejorar la calidad de los animales de reemplazo y traería como consecuencia una mejoría en la calidad y eficiencias en la producción de leche, fortaleciendo a la Industria Lechera.

Tomando en cuenta que a enero de 1993 había en operación cuatrocientos noventa y dos (492) vaquerías, y que anualmente mueren, son vendidas o robadas cuarenta y tres (43) vacas por vaquería, se entiende de una demanda anual de veintiún mil

(21,000) novillas.

Actualmente se producen alrededor de catorce mil (14,000) novillas de reemplazo en Puerto Rico, lo cual demuestra una demanda insatisfecha de alrededor de siete mil (7,000) novillas, las cuales representarían el mercado potencial para el proyecto propuesto.

Según datos obtenidos por la Oficina de Reglamentación de la Industria Lechera (ORIL), el costo de producción de una novilla de veinticuatro (24) meses, en un proyecto de ciento cincuenta (150) novillas es de alrededor de mil siete (\$1,007) dólares. Con todos estos datos, podemos señalar que para criar siete mil (7,000) novillas, en un período de veinticuatro (24) meses, el costo promedio del proyecto serían unos siete millones cuarenta y nueve mil (\$7,049,000) dólares.

El precio promedio actual en el mercado de una novilla de reemplazo es de mil quinientos (\$1,500) dólares. Si vendiendo siete mil (7,000) novillas al precio promedio produciría un ingreso total de diez millones (\$10,000,000) de dólares, se tendría un ingreso neto total de dos millones novecientos cincuenta y un mil (\$2,951,000) dólares en un lapso de veinticuatro (24) meses.

Los terrenos necesarios para la producción de las siete mil

(7,000) novillas se calculan a base de dos (2) novillas por cuerda, lo cual señala que se necesitarían unas tres mil quinientas (3,500) cuerdas para el proyecto. Los terrenos para este proyecto deben ser localizados en áreas arenosas y de buen desagüe, cerca del área de Arecibo, donde se concentra la mayor parte de la actividad de ganadería de leche.

Según expertos en la materia, es recomendable el que cada agricultor que interese ingresar al proyecto comience con ciento cincuenta (150) novillas. Tomando en cuenta la posible demanda en siete mil (7,000) novillas, se deduce que podrán participar hasta cuarenta y siete (47) agricultores.

El material genético para el desarrollo de este proyecto debe ser importado, ya que no contamos en Puerto Rico con la calidad genética superior necesaria. Debe señalarse que este reemplazo importado debe estar alrededor de ocho a doce (8-12) meses en proceso de aclimatación.

Los gastos operacionales (estructuras, cercados, y demás infraestructura) para el propuesto proyecto, tomando como base la cantidad de tres mil quinientas (3,500) cuerdas para su desarrollo, serían de dos millones quinientos ochenta y un mil doscientos cincuenta (\$2,581,250) dólares, ya que se

calculan setecientos treinta y siete dólares con cincuenta centavos (\$737.50) por cuerda en dichos gastos.

RECOMENDACIONES:

Luego del análisis de los insumos obtenidos mediante el proceso de vistas públicas, la Comisión de Agricultura recomienda el establecimiento de un proyecto piloto para la crianza de novillas lecheras de reemplazo, supervisado por el Departamento de Agricultura.

Esta Comisión entiende que este Proyecto-Laboratorio debe iniciarse en las fincas Las Mercedes (508 cuerdas) y Las Claras (134 cuerdas), ambas en los lindes territoriales del municipio de Arecibo. La capacidad de producción de estas fincas en conjunto es de alrededor de unas mil doscientas (1,200) novillas en un período de veinticuatro a treinta (24-30) meses.

Se recomienda que los fondos para el desarrollo de este proyecto provengan de los remanentes de los asignados al Programa de Crianza de reemplazos lecheros e importación de vacas lecheras de la Administración de Fomento Agrícola, una vez se honren los compromisos contraídos. No obstante, se recomienda que el Gobierno no intervenga total o directamente en el proyecto. Los candidatos a participar en este proyecto deberán aportar no

menos de un veinte (20%) por ciento de los gastos de funcionamiento y operacionales.

Se recomienda también que los candidatos a participar en este proyecto sean seleccionados por un comité nombrado por el Departamento de Agricultura, con la supervisión del Secretario de este organismo.

Para garantizar un buen comienzo a este programa, se debe implantar el sistema de venta de las novillas mediante contrato, por medio del cual se garantice la compra del producto de esta empresa. Sin embargo, en el proceso de producción de las novillas deberá existir una minuciosa y continua supervisión de parte del Departamento de Agricultura, el cual además fungirá como un agente facilitador, a los efectos de proveer apoyo técnico y financiero de esta empresa.

Adicional a este proyecto, se recomienda que se cree un programa de mejoramiento genético, por medio de subsidiar la compra de semen congelado de toros probados, para así mejorar la calidad del hato lechero.

La Comisión de Agricultura, cumpliendo con lo ordenado mediante la R. del S. 198, recomienda la aprobación de este informe, con sus sugerencias.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Víctor Marrero Padilla

Presidente
Comisión de Agricultura"

MARRERO PADILLA:
Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR.
McCLINTOCK HERNANDEZ):
Senador Marrero Padilla.

SR. MARRERO PADILLA:
Para el informe final de la R. del S. 198. Después de haberlo llevado a vista pública, este proyecto piloto se habrá de nutrir del Programa de Vacas Lecheras de la AVDA, con un millón doscientos cincuenta mil (1,250,000) y con el Programa de Importación de Vacas Lecheras, en trescientos mil (300,000), con un gran total de un millón quinientos cincuenta mil (1,550,000).

Este Proyecto se encauza, se habrá de iniciar en Las Mercedes, en Arecibo, con quinientas ocho (508) cuerdas, y en Las Claras, otra finca de la Autoridad de Tierras, con un gran total de seiscientas cuarenta y dos (642) cuerdas. El gran total de gastos por cuerda es de setecientos treinta y siete punto cincuenta (737.50), con un total de seiscientas cuarenta y dos (642) cuerdas, esto alcanza a cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco (473,475). La aportación del Gobierno, en punto ochenta, es trescientos treinta y ocho mil setecientos ochenta (338,780)

dólares, y la aportación de los agricultores, punto veinte por ciento (20%), con noventa y cuatro mil seiscientos noventa y cinco (94,695) dólares.

Los gastos de producción, el costo de producción por novilla, es de mil siete (1,007) dólares, y la capacidad de novilla, el gran total a mil doscientos (1,200), sería un millón doscientos ocho mil cuatrocientos (1,208,400). Y el gran total del Proyecto, de mil doscientos (1,200) a ciento cincuenta (150) por agricultor, donde envuelve ocho (8) agricultores en el laboratorio, sería la aportación gubernamental total, un millón trescientos seis mil cuatrocientos (1,306,400) y a la aportación de los agricultores totales, trescientos setenta y seis mil trescientos setenta y cinco (376,375).

El total del costo del proyecto piloto de Programas de Crianza de Novillas de Reemplazo, un millón seiscientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y cinco (1,642,775) dólares.

Por eso, vuestra Comisión de Agricultura, muy respetuosamente, somete su informe final sobre la R. del S. 198, para que se estudie la viabilidad de establecer un proyecto a gran escala para la crianza de novillas lecheras de reemplazo.

PRES. ACC. (SR.
McCLINTOCK HERNANDEZ):
Muchas gracias, al senador
Marrero Padilla.

Senador Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ:
Sí, para una pregunta al distin-

guido senador Marrero. A mí me gustaría que el compañero me explicara, a lo mejor la explicación es muy fácil, lo que pasa es que, obviamente, no estuve presente en la reunión final de la Comisión, ¿por qué se escogieron estas fincas en particular para los proyectos laboratorios?

SR. MARRERO PADILLA: Distinguido Senador, la región ganadera de Puerto Rico es en la costa Norte, que incluye los pueblos de Arecibo, Camuy, Hatillo, es donde está el noventa (90) por ciento de la producción de leche en el país. Y son dos fincas que son terrenos arenosos de buen drenaje, que responden ventajosamente a la crianza; fincas analizadas, con los tipos de suelo donde tenga ventilación, que tenga buen drenaje y que sean terrenos arenosos, para que así el Proyecto sea más eficiente en el más corto plazo.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Eso quiere decir que las personas expertas en esta materia, le recomendaron a la Comisión que fuera en estas dos fincas.

SR. MARRERO PADILLA: Eso es así, ahí trabajaron agrónomos especialistas, agricultores especialistas y con todo el estudio de los diferentes suelos, se estudió hasta el PH de esos suelos, y la condición topográfica y todos los aspectos que compete porque esto es un proyecto de laboratorio que no puede llevar riesgos, que tiene que ir con todo medido y calculado; y a esos efectos, los agricultores son los

que más han participado, porque como usted puede ver en el Proyecto, el Proyecto se encauza hacer al Gobierno facilitador y que los agricultores sean los que lleven el proyecto. Ve usted que la inversión de los agricultores tiene que empezar a meter la mano al agricultor con una inversión donde el Gobierno no se lo va a dar todo en panacea, porque el Proyecto va a pasar completamente a ellos. Nosotros, el Estado, el Gobierno, lo que va es a facilitarle y a encauzarlo.

No le señalé tampoco ahí, que uno de los aspectos significativos de este Proyecto es, la condición genética que no la hemos visto, que no la señalé en la Exposición de Motivos, pero es bien valiosa, y también se ha estudiado intensivamente para lograr el mejoramiento genético de los hatos lecheros en el país.

SR. BERRIOS MARTINEZ: El compañero, me puede informar cuántas fincas, más o menos, cumplían con esos requisitos en esta zona, y cómo escogieron estas fincas en particular.

SR. MARRERO PADILLA: Se escogió un paquete de muestras, desde Vega Baja a Manatí, y las que no tenían "wet land", tenían otras condiciones. Además, uno de los factores limitantes que nos hizo llegar allí es que la mayoría de los ganaderos productores de leche, que son los que van a traer su reemplazo al laboratorio, están

más cerca de esas dos fincas, de la Las Claras y la otra que...

SR. BERRIOS MARTINEZ: Sí, que fueron sectores geográficos y de terrenos, más o menos.

SR. MARRERO PADILLA: Sí, esa finca ubica cerca de la Puerto Rico, de la Autopista, cerca de la cancha bajo techo de Arecibo a la izquierda, y a la derecha en la Autopista arriba, en la parte alta de Arecibo.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Y la propiedad de esa finca, compañero, ¿de quién es?

SR. MARRERO PADILLA: Esas propiedades son del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Son, donde está la Central Cambalache, por allí.

SR. MARRERO PADILLA: No, la parte alta, es llegando arriba a la cancha bajo techo de Arecibo y al parque de pelota, al frente, a la derecha, esa es una finca, cuando usted entra al pueblo de Arecibo. Y la otra es en la autopista a la izquierda, pasando la autopista, pero paralela a ésta.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Es decir, al otro lado del Río de Cambalache.

SR. MARRERO PADILLA: Sí, pero en la parte alta, porque Cambalache es abajo.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Usted quiere decir, la parte que no está en el llano.

SR. MARRERO PADILLA: La parte que no está en el llano, buscando hacia Camuy, como si

fuéramos hacia Camuy, antes de pegar la cuesta de la autopista, esa parte ahí, ahí es la finca.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Exacto. El compañero, por último, ¿sabe si esa muestra se hizo al azar, quién la hizo, cómo se llevo a cabo la muestra para escoger el lugar del proyecto piloto?

SR. MARRERO PADILLA: ¿La muestra? Este Senador, conociendo la costa Norte, hizo recomendaciones y luego los técnicos del Departamento de Agricultura, con los miembros de la Comisión de Agricultura del Senado, que lo dirige el agrónomo Cana, fueron personas que se encaminaron y con otros agrónomos y agricultores hicieron las observaciones de las diferentes fincas. Se cogieron catorce (14) muestras, y de las catorce (14) muestras se llegó a esas dos, que son las finales que se están escogiendo.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Pues, muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Gracias. A la moción del senador Marrero Padilla, para que se apruebe el informe final en torno a la Resolución del Senado 198, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba el informe. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se da cuenta del informe

final en torno a la Resolución del Senado 126:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Nuestra Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo el Informe del R. del S. 126 que nos ordena investigar si se ha cumplido con los propósitos de la Ley Núm. 109 de 12 de julio de 1985, que dispone preferencia de compra de materiales de procedencia puertorriqueña para la construcción de obras y edificios públicos.

HALLAZGOS

Después de una investigación exhaustiva sobre la Ley 109 del 12 de julio de 1985, que persigue que el gobierno exija la utilización de materiales procedentes de la Isla para la construcción de obras y edificios públicos; estos son los resultados obtenidos de dicha investigación:

1. En esencia la ley se está aplicando a cabalidad. Las agencias de Transportación y Obras Públicas al igual que la Administración de Edificios Públicos tienen en sus pliegos de subasta un referido a la ley. Además, los supervisores velan de que la ley se esté cumpliendo. Claro está, aquellos materiales

que no se producen en Puerto Rico son adquiridos fuera de la Isla, pero se transportan a través de las Navieras de Puerto Rico.

2. En el caso de la Autoridad de Edificios Públicos los documentos contractuales para la construcción de los proyectos que ésta desarrolla establecen en el Artículo 6 las condiciones especiales que el contratista cumplirá con la ley de preferencia y compra de materiales de construcción.

Esta Comisión entiende que las agencias gubernamentales concernidas han establecido los mecanismos necesarios para la aplicación de esta ley y que de surgir algún planteamiento por parte de algún suplidor de productos puertorriqueños debe canalizarse ésta a través de las agencias concernidas o recurrir al tribunal si entiende que se ha violado la ley.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Enrique Rodríguez Negrón
Presidente

Comisión de Turismo,
Comercio, Fomento Industrial
y Cooperativismo"

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Rodríguez González.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Para solicitar que se apruebe el informe de la Comisión de Turismo, Comercio,

Fomento Industrial y Cooperativismo, tal como ha sido redactado.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): En torno a la Resolución del Senado 126, ¿hay objeción a la aprobación del informe? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 902, titulada:

"Para enmendar los apartados d y f correspondientes al Distrito Representativo Núm. 9, subinciso 7, inciso A, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993, a los fines de clarificar los propósitos de estas asignaciones de fondos."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Marrero Pérez.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe. Las enmiendas contenidas en el informe al texto, que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Sí, ¿hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ:

Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A la aprobación de la medida, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 882, titulada:

"Para asignar la Municipio de Humacao y a diferentes Agencias Gubernamentales la cantidad de seis mil treinta y tres (6,033) dólares con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993, para gastos de viaje, compra de materiales y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, de deportes, educativo, y mejorar a la calidad de vida en dicho municipio."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción a las enmiendas contenidas en el texto? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A la aprobación de la medida, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 881, titulada:

"Para asignar la cantidad de veintiocho mil trescientos (28,300) dólares a varias agencias gubernamentales según se detalla a continuación, identificar su procedencia de fondos y autorizar el paeo."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción a las enmiendas al texto? No habiendo, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmen-

dada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A la aprobación de la medida, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción a las enmiendas al título? No habiendo, se aprueban. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 756, titulada:

"Para asignar a las agencias correspondientes la cantidad de seis mil cuatrocientos cuarenta y dos dólares (\$6,442.00) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 70 del 22 de julio de 1993, para las obras de bienestar social según indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para autorizar el pareo de fondos."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción a las enmiendas al texto? No habiendo, se

aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A la aprobación de la medida, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra, no. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiéndolas, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 556, titulada:

"Para reasignar la cantidad de veinticinco mil (25,000.00) dólares provenientes de la Resolución Conjunta del Senado 251 de 16 de julio de 1992, para las obras permanentes que se disponen dentro de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR.

McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción a las enmiendas al texto? No habiendo, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para enmiendas adicionales al texto. Página 1, línea 1, tachar "al Municipio de Barceloneta" y sustituir por "a la Oficina Regional del Departamento de Transportación y Obras Públicas en el Municipio de Manatí". Página 1, línea 14, tachar "El Gobierno Municipal de Barceloneta" y sustituir por "la Oficina Regional del Departamento de Transportación y Obras Públicas en el municipio de Manatí". Página 1, línea 15, después de Sección 1, tachar "en". Esas son las enmiendas, señor Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción a las enmiendas presentadas en sala?

SR. RIGAU: Una pregunta.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Marco Rigau.

SR. RIGAU: ¿Por qué se le quita a Barceloneta y se le da a Manatí?

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Aníbal Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Es a la Oficina Regional del Departamento de Obras Públicas, por petición del señor Senador don Víctor Marrero Padilla, que es el Senador que asigna el dinero y sus fondos y él los destina en el lugar donde él crea conveniente.

SR. RIGAU: Señor Presidente, los fondos los asigna la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

SR. MARRERO PEREZ: Por eso, pero son de una asignación del señor senador don Víctor Marrero Padilla, de su barril de tocino. Que se aprueben las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Bien, a la aprobación de las enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 556, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra, no. Aprobada la Resolución Conjunta.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, enmiendas adicionales al título.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Adelante.

SR. MARRERO PEREZ:

Página 1, línea 1, tachar "al Municipio de Barceloneta" y sustituir por "a la Oficina Regional del Departamento de Transportación y Obras Públicas en el municipio de Manatí". Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción a las enmiendas de título? No habiéndolas, se aprueban. Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se altere el orden y se consideren los Proyectos de la siguiente manera; el Proyecto del Senado 287, Proyecto del Senado 488, Proyecto del Senado 501, y Sustitutivo al Proyecto del Senado 93.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Se refiere al Proyecto del Senado 237, no 87.

SR. RODRIGUEZ COLON: Corrijo, Proyecto del Senado 237, es correcto.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 237, titulado:

"Para enmendar los incisos (b) y (d) de la Sección 5-1302 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de fijar como fecha límite de inspección del vehículo la fecha de renovación de la licencia; que la inspección sea pre-requisito para la renovación y eliminar el sello de inspección."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (McCLINTOCK HERNANDEZ): A la aprobación del Proyecto del Senado 237, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra, no. Aprobado el Proyecto del Senado 237.

SR. IGLESIAS SUAREZ: No hay enmiendas al título, señor Presidente. No hay.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Adelante, próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 488, titulado:

"Para enmendar la Sección 5-1301; adicionar un nuevo Inciso (b), enmendar el Inciso (d) y redesignar los Incisos (b), (c) y (d) como los Incisos (c), (d) y (e) de la Sección 5-1302; enmendar las Secciones 5-1303 y 5-1304; enmendar los Incisos (a) y (c) de la Sección 5-1306; enmendar los Incisos (a), (b), (c), (d), (e), (f) y (g) y adicionar dos nuevos Incisos (h) e (i) a la Sección 5-1307; adicionar las Secciones 5-1308 y 5-1309 y enmendar el Inciso (69) de la Sección 16-101 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de establecer un programa compulsorio para el diagnóstico y evaluación del sistema de control de emisiones de los vehículos de motor que sean sometidos a inspecciones periódicas, incluyendo las pruebas conocidas como "On-road testing"; aumentar la cantidad que se ha de pagar por cada inspección de un vehículo de motor; aumentar e imponer penalidades y prohibir la práctica de remover el convertidor catalítico; requerir la instalación de rótulos con advertencias al

público sobre las prohibiciones y penalidades; eximir del pago de arbitrios el equipo a ser utilizado en las pruebas de emisión; y para establecer la vigencia del programa compulsorio para el diagnóstico y evaluación del sistema de control de emisiones de vehículos de motor."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, queremos hacer unas breves expresiones, relacionadas con este Proyecto. Tanto la Comisión de Recursos Naturales, como la de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, realizaron un amplio y extenso análisis de esta medida por entender que es una de gran importancia para Puerto Rico, para los tiempos en que vivimos, donde existe tanta contaminación. Esta medida, básicamente lo que propone es que se incluya como parte del proceso de inspección de los vehículos de motor, el análisis de la emisión de gases del vehículo, y lo que propone es que tanto en los garajes donde se inspeccionan los vehículos, como también la Policía de Puerto Rico pueda, en el momento en que lo estime pertinente, hacer lo que le llaman, "on road testing", el análisis en carretera, para que los vehículos de motor que transitan por las vías de Puerto Rico, estén en perfectas condiciones, tanto

mecánicas como en lo que respecta a los contaminantes, a los gases que emiten cada uno de esos vehículos. A esos efectos...

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Vamos a pedirle a los compañeros Senadores que guarden silencio, que está el senador Roger Iglesias en el uso de palabra.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

A esos efectos, la Comisión de Recursos Naturales, le introdujo una medida, para que se estableciera algún tipo de orientación a la comunidad, a los dueños de los vehículos, de lo que representan para el futuro de nuestra patria, de nuestro país, de nuestra gente, los contaminantes que están expidiendo, los vehículos al aire. Y a esos efectos, con gran orgullo presentamos esta medida, para la aprobación de este Cuerpo, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Bien, quiero señalarle al compañero Iglesias, que en la página 3 del informe, una de las enmiendas aprobadas, página 7, línea 17, dice "ciudadanía" en vez de "ciudadanía".

SR. IGLESIAS SUAREZ: Le vamos a pedir que nos ilustre la línea, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): En la enmienda que va a la página 7, línea 17, contenida en la página 3, del informe. En la línea 6 de la enmienda, "la ciudadanía en general".

SR. IGLESIAS SUAREZ:

Correcto, señor Presidente. Vamos a pedir más adelante una enmienda en sala.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Alguna otra expresión en torno al Proyecto del Senado 488?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos hacer unas enmiendas en sala, unas enmiendas realmente de estilo.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¡Anjá!

SR. RODRIGUEZ COLON: Muy sencillas.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, es que no se han aprobado las enmiendas del informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Sí, estamos en ...

SR. RODRIGUEZ COLON: ¡Ah!, mis excusas, compañero.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Okey, a la moción de que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para una enmienda en sala.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Adelante.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Como muy bien usted señaló, en el informe, la página 3, donde lee, página 7, línea 17, la sexta línea, en vez de "ciudadanía" que lea "ciudadanía".

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en el texto enmendado, a la página 6, estamos hablando del texto enmendado.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Sí.

SR. RODRIGUEZ COLON: A la página 6, que vendría siendo entre las líneas 16 a la 19, hay que añadir un "." después de "certificación oficial", o sea, al final del párrafo.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): En otras palabras, en la enmienda que en el informe aparece en la página 2, que enmienda la página 6, línea 16, después de "no se expedirá la certificación oficial" llevaría un ".".

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Bien, ¿hay objeción a esa enmienda? No habiendo, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: A la página 7 del Proyecto, la enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¡Unjú!

SR. RODRIGUEZ COLON: Después de "utilizará para los programas de".

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Página 7, ¿línea?

SR. RODRIGUEZ COLON: Estoy buscando la línea, señor Presidente, como esta es la parte enmendada. ¡Ah!, líneas 14 y 15.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¡Unjú!

SR. RODRIGUEZ COLON: Lo que aparece en la página 3 del informe...

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Sí.

SR. RODRIGUEZ COLON: ...que establece, "dicho total, un cincuenta por ciento (50%) se utilizará para el Programa de Inspección de Vehículos de Motor, un treinta y cinco por ciento (35%) se utilizará para programas de", luego aparecerá la "," porque no se quedó alterada, debe tacharse esa ",".

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Coma, dónde?

SR. RODRIGUEZ COLON: Le digo ahora, señor Presidente. Vendría siendo la "coma" que aparece en la línea 15 de la página 7.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Bien, a esa enmienda, ¿hay objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, a la página 8, línea 11, después de "inspeccionado", tachar "de".

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Perdóneme, corrijo, página 8, línea 11, después de "inspeccionado", tachar el "de".

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Lo había dicho.

SR. RODRIGUEZ COLON: Y en la página 10, línea 20, con la enmienda van a aparecer dos puntos, eliminar uno de los puntos al final de la línea.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A esas enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Rodríguez Colón.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ:

Para solicitar la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para unas expresiones antes de proceder a votar sobre la misma.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, esta medida que ha sido radicada por el compañero Valentín Acevedo y este servidor, y a la cual se ha unido el compañero Iglesias Suárez, una medida que nos parece que es de avanzada y es necesaria en Puerto Rico.

En Puerto Rico tomamos por sentado nuestra belleza natural, nuestro ambiente y no nos damos cuenta de que día a día, por asumir esa actitud de complacencia, estamos afectando nuestro ambiente. Hoy por hoy, la contaminación del aire en Puerto Rico, está incrementando a pasos agigantados. Hoy por hoy, no vemos de parte del Gobierno, ni de parte de la ciudadanía, una actitud positiva a la conservación del ambiente. Hace falta educación, hace falta también, intervención más activa del Gobierno.

En estos momentos la contaminación del aire, sobre el sesenta y cinco (65) por ciento el setenta (70) por ciento, que

ocurre, ocurre, producto de las emisiones de gases que producen nuestros automóviles, nuestros vehículos de motor. Cuando estamos en la carretera, notamos cómo los camiones de equipo pesado, lanzan ese aire oscuro, lleno de contaminación; cómo las guaguas de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, contaminan nuestro ambiente. Pero no solamente el que podemos percibir con nuestros ojos, que son emitidos por vehículos de motor, sino inclusive, los propios vehículos que a veces no dejan estela de humo, también están contaminando; porque muchas personas en Puerto Rico, les quitan el catalítico al vehículo, a veces sin conocer el grave daño que le están causando al ambiente cuando quitan el catalítico. Muchas veces se le daña algo del "muffler", van a un taller de reparación y lo primero que le dice el técnico a uno es, "quieres que te quite el catalítico para que el carro coja mayor aceleración" y la gente, porque desconocen la gran mayoría de los casos, le dicen: Sí, ¿cómo no? Que el carro va a correr más rápido, ¡ah!, pues está bien. Y hoy por hoy notamos cómo eso está ocurriendo cada día más en Puerto Rico. Vehículos que han sido construidos, fabricados, con todo el equipo necesario para ayudar a evitar que se contamine nuestro aire, sin embargo se están eliminando esos equipos.

Notamos también cómo, a través del proceso de inspección,

no se inspecciona el vehículo, a veces lo que tienen que inspeccionar no se hace cabalmente. Uno dice, pues tampoco están pendientes a la emisión de gases, porque no hay ninguna obligación de ello.

Esta medida aumenta la cantidad de dinero que va a recibir el dueño de un centro de inspección, establece también un mecanismo que, junto con el otro Proyecto que acabamos de aprobar, establece que no habrá necesidad de tener dos sellos. Para un vehículo poder ir a renovar su licencia tendría que llevar algún tipo de certificación que produzca un centro de inspección de que el vehículo ha sido debidamente inspeccionado y que entre parte de su inspección está el de haber hecho la prueba de emisión de gases para velar que se esté manteniendo conforme a los estándares federales para evitar la contaminación del aire.

Esta es una medida que alguna gente dirá es antipática, porque, obviamente, conlleva una responsabilidad mayor al puertorriqueño, al conductor. Y yo digo, sí, es verdad, es una medida que si simplemente se examina desde ese punto de vista, es antipática, pero la verdad es que estaríamos haciendo para las futuras generaciones el mejor regalo que le podemos dejar: un Puerto Rico libre de contaminación, un Puerto Rico que puedan disfrutar como lo disfrutamos nosotros ahora, pero que de no cuidarlo adecuada-

mente, podría convertirse, Puerto Rico, en una Ciudad México o en un Los Angeles, donde la contaminación es rampante.

Esta medida es un paso afirmativo en la dirección correcta, y también impone unas penalidades, unas multas altísimas para aquellas personas que la violenten, no sólo al conductor, sino también a los dueños de talleres. Se exige, inclusive, el que haya un rótulo que indique que la Ley, un rótulo en aquellos talleres que se dedican, en talleres de mecánica, que la Ley prohíbe el que se le retire equipo del sistema de control de emisiones. Establece también, que el mecánico que realice una violación de este tipo, puede perder, inclusive, la licencia para operar en Puerto Rico. Es una medida también, que le dice a la Policía de Puerto Rico, puedes detener un vehículo, porque puede haber un vehículo que pasó la inspección, que las emisiones de gases están controladas conforme los estándares, pero que luego cuando salió del centro de inspección y le puso el marbete al carro, indicativo que ha pasado la inspección, fue a un taller y allí le quitó el catalítico o le cambió la manera en que, en el caso de los camiones, que nos dicen que alteran el sistema de la gasolina diesel que lo que hacen es que utilizan una gasolina que está un poco adulterada y que eso causa también que haya mayor emisión de gases. Todo ese tipo de cosas, obviamente, lo podrían

hacer luego de haber obtenido su permiso. Pues la Policía de Puerto Rico tendría ahora facultad para detener los vehículos. Y es un equipo que existe, que ha sido probado. Es una especie de inyección que le entran por el "muffler" al vehículo y registra inmediatamente si el vehículo está emitiendo gases por sobre lo permitido. Y en eso la Policía tendría la facultad para hacer estas inspecciones sobre estos vehículos.

Señor Presidente y compañeros del Senado, vuelvo a insistir, esta medida es de avanzada. Es una medida que tenemos que hacer hoy, es preferible aprobar esto hoy, a no tener que, dentro de 10 años ó 20 años, lamentar que no lo hubiésemos hecho hoy, para evitar que continúe la contaminación del aire que es producida mayormente por vehículos de motor. Esto va a evitar que continúe de la forma acelerada en que estamos viendo en nuestras carreteras, la contaminación del aire provocada por los vehículos. Exhorto a los compañeros, tanto del ala izquierda como de la derecha, que favorezcan esta medida con sus votos. Muchas gracias, señor Presidente.

¡Ah, señor Presidente! Y antes que nada, permítame, sin embargo, agradecer al compañero senador, Roger Iglesias y a su Comisión, por la forma diligente en que han tramitado este Proyecto, pero, sobre todo, con la profundidad que se ha hecho, realizando varias vistas públicas,

teniendo comparecencias, no tan sólo de personas del Gobierno, sino también de entidades privadas, y todos han endosado la medida. Felicitamos al compañero Iglesias, por la magnífica labor realizada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Muchas gracias.

Senador Freddy Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, muchas gracias, señor Presidente. Sí, nosotros queríamos hacer unas breves expresiones en torno a este Proyecto. Un Proyecto que es sumamente importante, como ha señalado el compañero senador Rodríguez Colón, un Proyecto de avanzada. Y Puerto Rico no puede quedarse atrás ante los avances que hay para conservar el ambiente, máxime cuando estamos en una isla pequeña, una isla de cien por treinta y cinco, donde la grandeza es su pueblo y su gente. Pero sus recursos naturales y su ambiente tienen una demarcación geográfica específica. Y ante esa situación tenemos que buscar la forma de preservar y garantizar estos recursos naturales, este ambiente. Porque como hemos dicho anteriormente y en otras ocasiones, no nos pertenece a nosotros ni tampoco nos ha sido heredado de nuestros padres, se lo estamos cogiendo prestado a nuestros hijos y a nuestros nietos. Por lo tanto, es muy importante la forma y manera que las Legislaturas en el mundo entero,

no solamente en Puerto Rico, sino en el mundo entero, legislen a los fines de poder preservar y garantizar sus recursos naturales y su ambiente.

Hemos visto cómo, hace aproximadamente un año atrás o año y medio, en Brasil se reunieron importantes figuras del mundo entero y crearon allí un foro mundial para hablar de algo muy significativo, el efecto negativo que contra la capa de ozono está ocurriendo en el mundo entero. Una situación que posiblemente diremos, ¿capa de ozono? Algunos se preguntarán hasta, ¿qué es la capa de ozono? Algunos no sabrán la importancia real y vital que tiene para la continuidad de la propia especie humana. Sin embargo, sabemos que los efectos que tiene la contaminación, directamente con la capa de ozono por efectos de emanaciones de gases contaminantes: es mortal, es directa, es específica.

Ante eso, los pueblos en el mundo, se están moviendo específicamente para aunar esfuerzos para lograr garantizar un ambiente para el mundo entero. Y Puerto Rico no puede quedarse atrás. Puerto Rico tiene que ir en legislación de avanzada. No esperar tampoco legislación que sea aprobada en los otros cincuenta Estados de la Nación, de la cual algunos de los que estamos aquí queremos ser parte, sino que nosotros podemos enseñarles a los otros cincuenta Estados, de aprobar legislación efectiva en defensa de sus

recursos naturales, de su ambiente y de lo que significa todo lo relacionado a nuestro habitat. Y en este particular con esta medida, de la cual cuando tuvimos la oportunidad de participar en unión al compañero Roger Iglesias y al compañero senador Charlie Rodríguez, establecimos algo que creo que es esencial, que hay que darle seguimiento y nosotros habremos de darle seguimiento en la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía del Senado de Puerto Rico.

En la página 3 de este informe, la página 7, línea 17 señala insertar: "El restante quince (15) por ciento para el Programa de Educación Ambiental. Este Programa será responsable de planificar, coordinar y desarrollar la fase de educación y orientación de todos los conductores y la ciudadanía en general sobre las normas y requisitos que establece esta Ley para el sistema de inspección de vehículos de motor y aquellas medidas necesarias para la solución, control y prevención del Programa de Contaminación de Aire". Y estaremos pendientes que se utilice ese quince (15) por ciento de lo que se recaude por proceso de esta Ley en una campaña educativa. No es para que vengan a crear nuevas estructuras dentro del Departamento, y lo dejamos claramente establecido como la intención legislativa a esos efectos, que el quince (15) por ciento recaudado a través de lo que se establece en

esta legislación vaya dirigido específicamente a un Programa de Educación Ambiental. ¿Y por qué es importante un Programa de Educación Ambiental? Lo que los vehículos, cuando vemos por ahí en las carreteras de nuestro país, un vehículo que casi no se ve ni el vehículo por el humo que lleva atrás. ¡Compatriotas!, eso es monóxido, eso es veneno a nuestro ambiente, a nuestra ciudadanía. Pero tampoco podremos de la noche a la mañana en una legislación, sin informarle al pueblo qué alternativas tiene para buscar una solución y que puedan ser ellos también parte de garantizar un ambiente que es común para todo el pueblo puertorriqueño. Y a esos efectos esta legislación va, precisamente, a llevar una campaña, como dije anteriormente, de educación ambiental.

Y quiero adelantarle a mis compañeros Senadores, que en estos momentos estamos trabajando en una legislación a los efectos de que los vehículos que se encuentren transitando en las carreteras del país, vehículos que en muchas ocasiones son vehículos del propio Gobierno de Puerto Rico o vehículos privados, que son vehículos que van contaminando con monóxido nuestras carreteras, podamos tener un mecanismo que inmediatamente el Gobierno los lleve a un lugar y donde en ese lugar obliguen que esa persona busque un mecánico y ese mecánico vaya, vea el

desperfecto, diga cuánto le sale el arreglo de ese vehículo, le den el permiso para que ese vehículo salga de ese lugar, de una confiscación temporera, y de ahí pase nuevamente a ese taller, se arregle y vaya nuevamente a donde se le otorgue el sello de inspección de que está en buenas condiciones. Y eso hay que hacerlo, como dije anteriormente, con los vehículos privados y con muchísimos vehículos del Gobierno que vemos transitando en nuestras carreteras.

Yo quiero agradecerle a los compañeros que en conjunto hemos trabajado esta legislación; y pedirle a este Cuerpo de Senadores que compone el Senado de Puerto Rico, que le den su aprobación a esta legislación que es tan oportuna y tan necesaria para nuestro ambiente y que sigue algo que nos hemos propuesto en el tiempo en que estemos presidiendo la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía del Senado de Puerto Rico, que es adelantar y promover toda medida que tenga que ver con nuestro ambiente, con la defensa de nuestros recursos naturales y con la mejor utilización de nuestra energía. Muchas gracias, señor Presidente. PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Muchas gracias, senador Freddy Valentín.

Senador Rodríguez Negrón.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señor Presidente, es

que yo, señor Presidente, yo estaba atendiendo una gente en mi oficina, de hecho, desde la una (1:00) y escuché la discusión de este Proyecto y quise venir, señor Presidente, para tomar un turno en torno a este asunto.

Señor Presidente, en la sesión pasada, este Senador radicó una medida para que se eliminara el requisito de inspección. Los fundamentos que yo utilizaba en esa Resolución, señor Presidente, era de que, lamentablemente, esto se había tornado en una mofa para el Pueblo de Puerto Rico y para los consumidores de este país. Se llegaba al extremo de que en algunas estaciones, usted mandaba a cualquier hijo de vecino con los cuatro dólares (\$4.00), yo no sé cuánto es, para que le enviaran el sello de inspección. Y cuando usted llevaba el carro allí, lo único que le pedían, si lo llevaba, es la tablilla, la registración del auto y ya. Y yo creo que esto es una contribución solapada al pueblo de Puerto Rico porque están obligando a la gente a conseguir un sello de inspección sin recibir servicio alguno.

Yo, hasta tanto en cuanto, señor Presidente, no se establezca un mecanismo para asegurar de que esto se haga, yo habré de votarle en contra a este Proyecto.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ:

Señor Presidente, antes de que se proceda con la votación de la medida, quiero señalarle al senador Rodríguez Negrón, que uno de los propósitos de este Proyecto es, precisamente, tratar de lograr o lograr una mejor eficiencia en el sistema de inspección de los vehículos de motor. Estamos conscientes de que en muchos casos no se realiza el proceso como es debido, pero quizás, de actuar como piensa el Senador, sería el remedio peor que la enfermedad. Por lo que entendemos que lo que amerita es que aprobemos este Proyecto y, con los elementos que tiene el Proyecto, comenzar a mejorar el proceso de inspección en Puerto Rico con unas mejores garantías, con una mejor supervisión e inspección de parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Y es por eso que en el propio Proyecto se estipula un cincuenta por ciento (50%) de los fondos que genere esta medida para mejorar el proceso de supervisión de la inspección de los vehículos de motor, señor Presidente, por lo que, dicho esto, solicitamos al Cuerpo que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A la aprobación de la medida, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la medida.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR.

McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, para pedir el consentimiento unánime para unas breves expresiones, no son controversiales.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción?

SR. VALENTIN ACEVEDO: Es sobre el Proyecto ya aprobado. ¿No hay problema?

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente, yo...

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Perdóneme, estábamos en la solicitud...

SR. VELEZ BARLUCEA: Es para hacer una pregunta solamente, si el compañero me la permite.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Sí, sí, sí. ¿Cómo no? Sí...

SR. VELEZ BARLUCEA: Porque es que yo estoy viendo que estamos aprobando aquí un Proyecto de Ley y dice que no se le va a dar la licencia al vehículo hasta que no se verifique que ha sido inspeccionado. Eso es lo que yo entiendo que dice aquí.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): No, perdóneme, senador Dennis Vélez Barlucea, el Proyecto del Senado 237 no era el que está bajo consideración ahora, ese ya se había aprobado anteriormente. Estábamos en el Proyecto del Senado 488.

SR. VELEZ BARLUCEA:

Ese se había aprobado ya, pero yo estaba afuera, por eso...

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Sí, se había aprobado ya, estamos en el Proyecto del Senado 488 sobre los agentes catalíticos en los vehículos de motor. Había solicitado el senador Freddy Valentín Acevedo consentimiento unánime para unas expresiones no controversiales. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, le vamos a dar la oportunidad de hacer unas expresiones al senador Valentín Acevedo.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente, aunque sean controversiales, le estamos dando el consentimiento unánime, yo no tengo ninguna objeción.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Cómo no? Senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señor Presidente, son sumamente breves. Aunque este Proyecto estuvo referido en primera instancia a la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas e hizo una labor extraordinaria, por la cual felicito al compañero Roger Iglesias, no es menos cierto que nuestra Comisión tuvo que ver en el mismo. Y quiero decirle a nuestro distinguido amigo y compañero, senador Rodríguez Negrón, que, de hecho, este tipo de legislación va hacia un paso muy específico.

La contaminación ambiental está siendo muy seria en el

mundo entero y en Puerto Rico. Y hay un paso de adelanto cuando se prohíbe el que se quite el convertidor catalítico que traen los vehículos de motor, y va dirigido a esos aspectos. Y nosotros, desde la posición de la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía entendimos, cuando vimos el aumento sobre este proceso de inspección, que el pueblo estaría dispuesto a pagarlo siempre y cuando estuviera también dispuesto, consciente de que se le va a preservar más aún su ambiente. Yo estoy dispuesto a sacrificarme más, si estoy seguro que el ambiente de mis hijos, el de mis próximos nietos, aunque no los vea o el de toda nuestra ciudadanía, estuviera más limpia, fuera de tanta contaminación. Y yo creo que en ese aspecto estamos dispuestos a pagar un poquito más en ese proceso. Así que solamente quería hacer ese señalamiento; porque nosotros vimos también y analizamos y discutimos sobre el aumento del costo, pero yo fui de posición, y entendí y vuelvo y ratifico mi pensamiento, que esta medida será acogida por el pueblo en una forma beneficiosa, porque mediante en tanto y en cuanto garanticemos nuestro ambiente, yo creo que todos estamos dispuestos a cooperar y a poner de nuestra parte. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Muchas gracias, señor senador Valentín Acevedo.

Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, una moción incidental. Vamos a solicitar que se quede pendiente el Sustitutivo al Proyecto del Senado 93.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Bien. ¿Hay objeción a la moción incidental de que se deje pendiente la consideración del Sustitutivo al Proyecto del Senado 93? No habiendo objeción...

SR. RIGAU: Una pregunta.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Marco Rigau.

SR. RIGAU: ¿Qué quiere decir que se deje pendiente? ¿Que se retire del día de hoy?

SR. RODRIGUEZ COLON: No, no, pendiente, que queda pendiente...

SR. RIGAU: ¡Ah!

SR. RODRIGUEZ COLON: ...para el próximo día de sesión.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Aclarada la duda. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la moción. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 501, titulado:

"Para enmendar los incisos

(1), (2) y (6) del Artículo 10; enmendar el inciso (2), derogar los incisos (5) y (6) y redesignar el inciso (7) como inciso (5) del Artículo 11; enmendar los incisos (1) y (4) del Artículo 12; designar el primer párrafo como inciso (1) y adicionar el inciso (2) del Artículo 13; enmendar el inciso (4) del Artículo 17; adicionar un nuevo Artículo 19 y reenumerar el actual Artículo 19 como Artículo 20; enmendar el Artículo 20 y reenumerar como Artículo 21 y reenumerar los Artículos 21 y 22 como Artículos 22 y 23 respectivamente de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, que crea el cargo de Fiscal Especial Independiente y el Panel a fin de requerirle a estos funcionarios experiencia en el área criminal y establecer que los nombramientos de los miembros del Panel sean en forma escalonada; ampliar el término para completar la investigación; otorgarle jurisdicción al Fiscal Especial para procesar todos los coautores no enumerados en el Artículo 4 de la Ley; autorizar al Secretario de Justicia a investigar, en casos que se impute a un miembro del Panel alguna de las causas de destitución y adoptar prohibiciones relacionadas con la representación de personas que han sido investigadas o acusadas."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en primer lugar, que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A la moción de que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar, a su vez, una enmienda en sala. A la página 7, Artículo 4, en el inciso 2, línea 6, tachar el punto ".", esto es una enmienda al texto enmendado. Tachar el punto "." y sustituir por ", en la comisión de delitos contenidos en la encomienda con cualquiera de los funcionarios enumerados en el Artículo 4 de esta Ley."

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción a la enmienda introducida en sala? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Para otra enmienda. Es al Artículo 15 de la Ley, no está en el texto, en la parte del texto que estamos enmendando, pero se trata de la misma Ley.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): O sea, señor Senador, ¿sería enmendar el Proyecto a los fines de...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: De incluir un enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ...incluir un Artículo al Proyecto?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Es a los fines de enmendar el Artículo 15, inciso 1 de la Ley, es la misma Ley y tiene que ver con el mismo tema de las enmiendas, etcétera.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Sí.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: La enmienda se ubica en el Artículo 15, inciso 1 al final eliminar el punto "." insertar una coma "," e incluir lo siguiente; "incluyendo informes que le permitan al panel ejercer las facultades contenidas en el Artículo 17 de esta Ley".

SR. RODRIGUEZ COLON: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): No hay objeción, por tal razón, presumo que lo que se haría sería enmendar el Proyecto que está ante nuestra consideración, en la página 7, línea 12 insertar un nuevo Artículo 5 que leería "Se enmienda..."

SR. RODRIGUEZ COLON: El inciso 1.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): El inciso 1 del Artículo 15 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, para que lea como sigue, ";" y entonces se insertaría la

enmienda que ha presentado el senador Hernández Agosto y que no hay objeción del Cuerpo.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Muy bien.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Eso recoge ...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Muy bien. Está adecuadamente ubicada la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Bien. ¿Hay objeción a la enmienda? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz, habría que reenumerar los demás Artículos.

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es, señor Presidente, solicitaríamos en estos momentos una enmienda a los fines de que se reenumeren los demás Artículos, de manera que el que aparece como "5" aparezca "6", y así sucesivamente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, la Comisión Especial que fue creada por este Senado para discutir y tratar enmiendas a la Ley del Fiscal

Especial Independiente (FEI), realizó unas vistas públicas, pero tuvo el beneficio de contar con trabajos que había iniciado originalmente la Comisión De Lo Jurídico y de Gobierno. Tuvimos, señor Presidente, la oportunidad de examinar este asunto con suma delicadeza, con suma profundidad.

Este Proyecto se radicó, o se comenzó a trabajar en él desde mucho antes que surgieran señalamientos públicos sobre situaciones que se alega han ocurrido en la oficina del Fiscal Especial Independiente. Finalmente la medida fue radicada, estudiada y analizada y se ha presentado un Proyecto que recoge las enmiendas necesarias dirigidas a, precisamente, fortalecer a la figura del Fiscal Especial Independiente. Sin embargo, señor Presidente, quiero hacer un paréntesis porque un compañero del Senado nos había solicitado la oportunidad de presentar una enmienda y creemos que procede que la presente en estos momentos para en el análisis que se haga del Proyecto, se puedan recoger, inclusive, las enmiendas que han sido señaladas en el "floor"; en ese sentido. Cedo al compañero senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, muchas gracias,

señor Presidente y muchas gracias, señor Portavoz, Charlie Rodríguez. Sí, la enmienda es en la página 6, línea 13, después de "la encomienda" en vez de la coma "," iría punto "."; y se eliminaría "disponiéndose, sin embargo, que el Panel podrá fijar un término especial en aquellos casos en que sea justificado." Esto se eliminaría y quedaría entonces, lo restante en la misma forma en que está presente. ¿Alguna duda con la enmienda?

SR. RODRIGUEZ COLON: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay alguna objeción a la enmienda?

Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Una pregunta al distinguido compañero. O sea, tenemos que esa parte cuatro del Artículo 12, que es la que aumenta de noventa (90) a ciento ochenta (180) días, el término para investigación y reduce de noventa (90) a treinta (30) días la extensión. ¿Qué efecto tendría entonces un término adicional en aquellos casos en que sea justificado el eliminarlo cuando ya se tiene eso establecido?

SR. VALENTIN ACEVEDO: Bueno, yo creo que en la forma en que estamos viendo estas enmiendas se ha aumentado considerablemente cuando se habla de noventa (90), a los ciento ochenta (180), se está aumentando al doble, de los noventa (90) a los treinta (30) todavía está brindándole

aproximadamente sesenta (60) días adicionales al proceso. Y lo que entendemos es que sería este tiempo suficiente por entender que una vez va al Panel o al Fiscal Especial Independiente cualquier investigación, ya el Departamento de Justicia ha tenido que involucrarse en un procedimiento, análisis y todo lo concerniente al mismo. Creemos que, aunque en estos momentos no se ha utilizado ese término especial, un momento se utilizará ese término especial, no sabemos el tiempo en que quedaría cualquier tipo de investigación.

SR. BAEZ GALIB: O sea, que lo que estamos es haciendo taxativos los términos que están en ese Artículo y no se le está dando margen alguno al Panel, que no sean esos términos que están ahí.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Bueno, se le está aumentando, a nuestro entender, de los noventa (90) a los ciento ochenta (180).

SR. BAEZ GALIB: No, yo estoy de acuerdo, lo que quiero es que esté claro el récord...

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, sí, pero...

SR. BAEZ GALIB: ...de que el Panel no va a tener libertad de poner otros términos que no sean los que están aquí.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí.

SR. BAEZ GALIB: Perfecto.

SR. RODRIGUEZ COLON: ¿No hay objeción?

SR. BAEZ GALIB: No.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Está bien.

SR. BAEZ GALIB: Al contrario.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Solicitamos que se apruebe la enmienda sometida.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, el propósito del Proyecto va dirigido a que podamos garantizar y ampliar la independencia del Fiscal Especial. Esta medida, examinada punto por punto, nos indica las enmiendas que precisamente van a clarificar términos que aparecen en la Ley original y van dirigidos, como dije, a fortalecer la independencia del Fiscal Especial Independiente.

Comenzamos señalando que los fiscales especiales independientes deben tener, por lo menos, dos años de experiencia en el área criminal, ya fuere como abogado en la práctica privada, fiscal o juez. Nos parece que eso es fundamental, porque si va a estar trabajando como fiscal, lo deseable es que tenga preparación en el área criminal. De la misma manera, el Panel que tendrá que determinar quién será el Fiscal Especial, se solicita que por lo menos uno de los miembros del Panel haya

tenido también experiencia en el área criminal de, por lo menos, dos (2) años como abogado en la práctica privada, fiscal o juez. Y nos parece que de esa manera logramos también que, por lo menos, alguien en el Panel haya tenido esa experiencia previa para poder hacer una sabia selección de quién será el abogado que fungirá como Fiscal Especial Independiente.

Además de eso, introducimos algo que nos parece que es fundamental e importante. Establecemos que el término de los miembros del Panel sea uno escalonado. ¿Y por qué? Porque ahora mismo, los tres miembros del Panel vencen sus términos a la misma vez y me parece que eso tiende a afectar el funcionamiento de la Oficina porque no le da una continuidad. De la forma en que lo estamos recomendando, los miembros del Panel serán nombrados de forma escalonada por tres (3) años, pero en forma escalonada, de manera que haya continuidad y no se afecte la manera de operar el Panel y la manera de operar la Oficina del Fiscal Especial Independiente. Lo mismo se hace con los miembros alternos, que son dos, para que los mismos sean nombrados en forma escalonada.

Además de eso, establecemos que el pago de dietas a los miembros del Panel se hará cuando éstos asistan a reuniones. Se han hecho señalamientos de que miembros del Panel hacen reuniones por vía telefónica y

cobran sus dietas, que es de cien (100) dólares. Nos parece que eso no es una sana práctica. Imagínense, compañeros Senadores, que nos permitieran a nosotros en el Senado cobrar dietas por hacer reuniones por vía telefónica. Si de la misma manera se critica el que eso se hiciera en el Senado o en la Cámara y hay un gran celo por parte del pueblo, de la prensa y de todos aquellos llamados a fiscalizar nuestra labor, ¿cómo no vamos a exigir igual o parecido comportamiento a los que son miembros de un Panel como éste? Me parece que esta enmienda es fiscalmente saludable.

Por otro lado, se enmienda el Artículo 11 que establece los deberes del Panel sobre el Fiscal Especial. Lo primero que hacemos es que establecemos claramente que el Panel lo que pueda hacer en relación con el Fiscal Especial Independiente es delimitar su encomienda. La Ley actual dice que no tan sólo pueden delimitar la encomienda del Fiscal Especial Independiente, sino que, inclusive pueden delimitar su jurisdicción, y eso no puede ser, porque la jurisdicción del Fiscal Especial Independiente se la establece, ¿quién?, la propia Ley, y el Panel no puede estar por encima de la Ley a delimitar la jurisdicción de los fiscales especiales independientes. De ahí que se elimine entre la responsabilidad de los deberes del Panel el que pueda delimitar la jurisdicción del FEI, porque, repito, la jurisdicción del FEI es

delimitada por la propia Ley que crea esa posición. Por otro lado, también alteramos la parte de los deberes donde dice que se puede ampliar la encomienda y jurisdicción del Fiscal Especial.

Sí puede aumentar o más bien ampliar la encomienda del Fiscal, pero no puede ampliar la jurisdicción porque la Ley es la que establece los marcos de la jurisdicción del Fiscal Especial Independiente.

Por otro lado, lo que estamos diciendo es que se enmienda la Ley vigente que establece que el Fiscal Especial Independiente o, más bien, que el Panel puede ampliar la encomienda y jurisdicción de un Fiscal Especial Independiente. Eliminamos lo de jurisdicción, porque el Panel no puede ampliar la jurisdicción del Fiscal Especial Independiente, porque la jurisdicción se la da la Ley. El puede ampliar la encomienda que se le ha dado al Fiscal Especial Independiente, pero el Panel no puede ampliar la jurisdicción, porque la jurisdicción es una que se establece por Ley. De la misma manera, se elimina el inciso 5, que establece que el Panel ejercerá una supervisión sobre el Fiscal Especial, porque la manera en que está redactado, ha permitido, que en ocasiones, el Panel haya intervenido con la propia investigación dando recomendaciones de cómo ésta debe hacerse, y esa no debe ser la función del Panel, porque el Fiscal Especial si va a ser independiente, tiene que estar

libre de atadura alguna para realizar su encomienda, excepto, aquellas situaciones donde el Panel puede requerir informes para velar por el fiel cumplimiento del comportamiento que se espera de un Fiscal Especial Independiente y que están incluidos en el Artículo 17, de la vigente Ley del Fiscal Especial Independiente y que la enmienda que ha sido aceptada; que hemos aceptado del compañero Hernández Agosto, precisamente va dirigido en esa dirección. Esa parte no se afecta, pero la parte donde se pueda dar margen de permitir al Panel intervenir con la investigación cobijados por el manto de que están realizando la supervisión, eso no se puede permitir, porque entonces, estaría afectando la independencia del propio Fiscal Especial.

Por otro lado, se elimina la disposición donde se requieren informes del Fiscal Especial en el Artículo 11, porque eso está recogido en el Artículo 15, por lo cual no era necesario tenerlo en el Artículo 11. También se establece en relación a los Fiscales Especiales que el término de los ciento ochenta (180) días que ahora se concede, se aumenta de noventa (90), a ciento ochenta (180), la Ley actual dispone la siguiente manera, que tendrán un término de investigación de noventa (90) días y que éste podrá ampliarse a noventa (90) días adicionales de concederlo el Panel. En este caso, estamos estableciendo claramente que el término de

investigación será de ciento ochenta (180) días. Como cuestión de hecho, todas las investigaciones, prácticamente todas, se han extendido a ciento ochenta (180) días. O sea, que han utilizado los primeros noventa días, más han solicitado noventa (90) días adicionales el Panel, y el Panel, como cuestión de hecho, los ha autorizado. Pues aquí estamos estableciendo ciento ochenta (180) días, de manera que el Fiscal Especial Independiente no se sienta amarrado por un término de noventa (90), sino que realmente sepa que tiene ciento ochenta (180) días para realizar su labor y que luego, podría solicitar una prórroga al Panel, que está dentro de la discreción del Panel, por treinta (30) días adicionales. Así que, en términos de tiempo, se concede, por así decir, treinta (30) días adicionales si el Panel, dentro de su discreción, así lo aprueba. Establecemos claramente que los términos que se establecen en el Artículo 12 de la Ley, son directivos, no son prescriptivos, porque siempre el Secretario de Justicia tiene la facultad constitucional de si no ha pasado el término prescriptivo, acudir a los tribunales. Claro, siempre y cuando no esté sujeto a la doctrina de doble exposición, o sea, si la persona ya ha sido previamente acusada y se ha iniciado el proceso judicial en su contra, ya, obviamente, habría doble exposición, pero no habiendo doble exposición presente, obviamente, no podemos declarar

que estos términos son prescriptivos, sino son términos directivos. La prescripción de los delitos está establecida en otro lugar de nuestro ordenamiento legal.

En términos de la jurisdicción exclusiva, uno de los problemas que enfrenta el Fiscal Especial Independiente es que si durante su investigación encuentra que hay coautores, encubridores, cómplices, como quiera llamarse, aunque nuestro Ordenamiento hace referencia a autores, pero si hubiese, digamos, que en el transcurso de la investigación se demostrara que la figura pública investigada fue asistida en la comisión del delito de algún ciudadano particular, la Ley, como reza actualmente es, que el Fiscal Especial Independiente puede procesar a la figura pública, pero no puede procesar a la persona que lo acompañó en la comisión del delito, que le ayudó en la comisión del delito, ése tiene que ser investigado por Justicia. ¿Y qué ocurre? Tenemos entonces, dos procedimientos o dos procesos judiciales, independientes uno del otro, llevándose a cabo, cuando todos realmente emanan de un mismo evento. Esta medida, esta pieza legislativa, enmienda eso a los fines de permitirle al Fiscal Especial tener jurisdicción exclusiva sobre todo autor, según lo define nuestro *Código Penal*, en la comisión de delitos contenidos en la encomienda con cualquiera de los funcionarios enumerados en el Artículo 4 de esta Ley. O

sea, no es que ahora, y esto tiene que estar bien claro, la enmienda que ha sido introducida y que hemos aceptado va dirigida a establecer que la coautoría tiene que ser referente al delito que ha cometido el funcionario público, o que se alega ha cometido el funcionario público, conforme la encomienda que se le dio al Fiscal Especial Independiente. Esto, con un ejemplo se podría apreciar mejor. Un funcionario público está siendo investigado por una apropiación. En el curso de la investigación de la apropiación, se determina que hubo un coautor que, aunque no cometió específicamente el delito de apropiación, ayudó de alguna manera a la comisión de otro delito relacionado con esa apropiación. Pues obviamente, no podría ser investigado el coautor o el alegado coautor. De hecho, no vendría siendo autor, porque tiene que ser del mismo delito del cual ha sido acusado el funcionario público. Y esto debe quedar claro, porque no es que ahora se abre una caja de pandora para que el FEI pueda perseguir a ciudadanos privados o más bien ciudadanos que no son figuras públicas, podría hacerlo, si el delito que se le imputa al funcionario público también se le imputa al funcionario, o más bien, al ciudadano particular, y de esa manera tenemos un juicio uniforme, todos los asuntos viéndose en un solo procedimiento. No como ocurre ahora, que se ven en procedi-

mientos aparte, unos llevados por el FEI y otros llevados por el Departamento de Justicia, donde a veces hay resultados desiguales en el asunto.

Por otro lado, en las causas y procedimientos de destitución, que es el Artículo 17, existe un vacío que viene a nuestra atención. Cuando los miembros del Panel o un miembro del Panel, puede ser destituido del cargo por el Gobernador, y esto lo establece la propia Ley actualmente; lo que no decía la Ley era que qué ocurría, cuál era el procedimiento de investigación que se seguía para que el Gobernador pudiera estar en posición de tomar una decisión. Eso ocurrió recientemente y abrió un debate grande. Finalmente, el Secretario de Justicia es el que está atendiendo el asunto. Lo que decidimos hacer fue enmendar la Ley para que, precisamente, se establezca claramente que en aquellos casos en que se le imputa a un miembro del Panel cualquiera de las causas de destitución que ya están enumeradas en la Ley, el Secretario de Justicia vendrá obligado a realizar la investigación y que podrá completarla en un término que no excederá de noventa (90) días, luego, le rinde un informe al Gobernador; y el Gobernador, a la luz de ese informe, puede aceptarlo o rechazarlo y tiene que darle siempre, y esto tiene que estar claro, "do process" al miembro del Panel. O sea, que no es que no se le dé el "do process" o más

bien, la oportunidad de ser escuchado y confrontado con la acusación que se le hace. Pensamos, tal vez, en que en vez del Secretario de Justicia fuera alguna otra persona, de hecho, en conversaciones con el compañero Hernández Agosto, estuvimos dialogando sobre este asunto. El problema que nos confrontamos cuando examinamos ese aspecto, es que si uno, digamos, decide que esa investigación para el Gobernador la realice un abogado prominente de nuestra comunidad, lo cierto es, que ese abogado prominente no responde, no responde, no es responsivo, por así decir, al pueblo ni al Senado ni a la Cámara de Representantes, mientras que el Secretario de Justicia, aunque no sea un oficial electo, responde al pueblo, pero sobre todo, responde al Senado que lo confirmó y responde también en gran medida a la Cámara de Representantes. O sea, es mucho más fácil el uno poder evaluar la actuación de un funcionario público, que tener que evaluar la función de una persona, de un ciudadano particular ejerciendo una función que yo diría semi-pública; y de ahí que tomando en consideración ello, decidimos que donde mejor es dejar la situación es con el Secretario de Justicia y no entrar en otras personas que tal vez pudieran realizar esa labor, porque después de todo, el Secretario de Justicia tendría que responder al Senado de Puerto Rico particularmente por sus

actuaciones.

De la misma manera, se añadió un Artículo 19 nuevo, que son prohibiciones relacionadas con la representación de personas que han sido parte de la investigación o acusadas. Esto era bien importante, porque ahora mismo no había, prácticamente, en la Ley, de una forma establecida claramente de cuáles son las prohibiciones que tienen estos Fiscales Especiales Independientes. El Fiscal Especial Independiente usualmente es un abogado privado, se le enviste esta responsabilidad, procede a realizar su labor y luego que deja de estar funcionando. ¿Sería moral permitir que luego represente a personas que estaban vinculadas con la misma investigación que él estaba haciendo? Nos parece que esto levantaba serias dudas sobre la manera en que esta oficina o una vez se dejara de desempeñar en la misma, pudiese realmente afectar la confianza del pueblo en esta institución. Y de ahí que establecemos claramente, cuáles son las prohibiciones relacionadas con la representación de personas que han sido parte de la investigación o acusadas.

Por otro lado establecemos claramente, en términos de las penas, por las personas que puedan estar violentando alguna de estas disposiciones, se le añade una enmienda a la enmienda a los fines de tomar en consideración las

circunstancias agravantes o atenuantes que pudieran haber en los casos. Luego añadimos un Artículo que nos parece que es importante, y es un Artículo nuevo o una redacción nueva, un artículo vigente de asignación de fondos. Y es que, mire, la única manera que podemos hacer el Fiscal Especial Independiente, independiente de verdad, es que le demos plena autonomía sobre los fondos que tiene que utilizar en su investigación. ¿Cómo es actualmente? Actualmente, el Panel asigna un dinero para una investigación y le dice al Fiscal Especial Independiente, tienes tanto dinero disponible para tu investigación, pero el Fiscal Especial Independiente, para poder nombrar personal para que le asistan en su labor, tiene que acudir al Panel, justificarle al Panel lo que quiere contratar, explicarle para qué fines es que se quiere, obliga al Fiscal Especial Independiente a tener que, en ocasiones, revelar situaciones importantes de la investigación y esto se abre para que tuviese, por lo menos, la apariencia de impropiedad. La forma de evitar esto es que se le dé independencia o autonomía total en el manejo de sus fondos. En este Proyecto, precisamente hace eso, establece que el Panel habrá de hacer la solicitud de los fondos a la Legislatura de Puerto Rico, tal y como hace ahora, pero una vez determina nombrar un Fiscal Especial Independiente y le determina asignar equis cantidad de dinero, esa cantidad de dinero va

a un fondo especial en el Departamento de Hacienda y quien gira contra ese fondo especial es el propio Fiscal Especial Independiente, que en ese manejo administrativo tendrá la ayuda a los únicos fines de propiciar el mecanismo administrativo del Departamento de Justicia, que no puede intervenir en sus decisiones, simplemente ayudarle a la cuestión administrativa. Y esto existe en los Estados Unidos donde por un tiempo se mantuvo la figura del Fiscal Especial Independiente y que, en estos momentos, el Congreso está considerando darle una extensión de vida adicional o volver a tener la Ley de Fiscal Especial Independiente a nivel federal. Esto me parece que es fundamental, tenemos que darle autonomía fiscal, al propio Fiscal Especial Independiente, para que él reclute el personal que él estime necesario para hacer su investigación.

Por otro lado, se limita a un diez (10) por ciento del total del presupuesto un máximo de un diez (10) por ciento, total del presupuesto asignado a la Oficina del Fiscal Especial Independiente para gastos administrativos del Panel. En estos momentos, el Panel tiene dieciocho (18) empleados administrativos, no hay necesidad que el Panel tenga dieciocho (18) empleados administrativos. Si la función de esta oficina es investigar, ¿por qué hay que tener dieciocho (18) empleados administrativos? En estos momentos, para el

presupuesto del próximo año, estos dieciocho (18) empleados representan el cuarenta y siete por ciento del presupuesto solicitado para el próximo año fiscal. Si esto no se creó para establecer un mini-departamento de Justicia, esto no se creó para tener un organismo administrativo. Esto se creó para investigar y procesar a aquellos funcionarios públicos que se entendiese, han cometido alguna violación de ley. Pero ahora mismo el cuarenta y siete (47) por ciento del presupuesto solicitado para el año próximo se va en gastos administrativos del Panel. Nos parece que eso es improcedente, con darle un máximo de un diez (10) por ciento y nombrar uno que otro funcionario, pueden trabajar. Ahora mismo, la Comisión para Ventilar Querellas Municipales lo que tiene, creo, que son tres empleados. Su brazo de apoyo administrativo es el propio Departamento de Hacienda y la Comisión para Ventilar Querellas Municipales ha atendido tantos casos como ha atendido la Oficina del Fiscal Especial Independiente, sin tener que tener ese aparato administrativo excesivo. Vamos mejor a utilizar esos dineros para dárselo al propio Fiscal Especial Independiente para que haga sus investigaciones y no a un Panel para que monte un Mini-departamento de Justicia, con dieciocho (18) empleados administrativos. Eso me parece que es un exceso y esto va dirigido a corregir eso, a

que no pueda gastar más de un diez (10) por ciento de su presupuesto en gastos administrativos. Porque ya, de hecho, no habrá necesidad que tengan todo ese montaje que tienen a la luz de lo que ya hemos propuesto. Por último queremos señalar, que el Artículo 9 señala, que "los casos asignados a los Fiscales Especiales Independientes que estén en el ejercicio de sus cargos a la fecha de la aprobación de esta Ley, continuarán bajo la jurisdicción y encomienda de dichos fiscales especiales hasta la conclusión de los procedimientos de cada caso, incluyendo cualesquiera recursos en alzada que el Fiscal Especial considere necesario o conveniente." Esto es una medida más bien transitoria. Debemos, sin embargo, señalar lo siguiente, cuando decimos en el ejercicio de sus cargos, incluye los que estén actualmente funcionando como los que tengan nombramiento de Fiscal Especial Independiente. No queremos entrar ni pretender con esta enmienda involucrarnos en otros asuntos que se discuten en otros foros. Esto a lo que va dirigido es a que se mantenga una continuidad. No estamos en lo absoluto interviniendo ni directa ni indirectamente en cualquier procedimiento que se pueda estar desarrollando en estos momentos relacionado con esta oficina. Por otro lado queremos señalar, que en el informe señalamos que entre las personas que comparecieron, compareció la licenciada Lydia

Lizarribar y el informe señala como ex-Fiscal Especial Independiente. Debemos señalar que ella no es ex-Fiscal Especial Independiente, ella es Fiscal Especial Independiente, sujeta a un proceso de destitución que establece la propia Ley de suspensión, que establece la propia Ley. Un proceso de suspensión como una de las facultades que tiene el Panel en la supervisión que realiza con los Fiscales Especiales Independientes. Pero toda vez que ese proceso no ha terminado, ella no es una ex-Fiscal Especial Independiente, ella es una Fiscal Especial Independiente. Y no queremos, no queremos en lo absoluto que se pueda interpretar ni el informe ni las enmiendas sometidas a este Cuerpo ni al Proyecto, como que se está interviniendo de una forma u otra. Somos neutros en cualquier discusión, análisis que se esté realizando en cualquier otro foro sobre el desempeño de la licenciada Lydía Lizarribar.

Por último, mis amigos, creemos que estas enmiendas van precisamente a establecer lo que siempre hemos querido establecer, que ha sido el ánimo, estoy seguro, de la pasada Legislatura y pasadas Legislaturas como de ésta, y es que el Fiscal Especial Independiente sea realmente independiente. Independiente, no tan sólo de las influencias exteriores que puedan producirse en nuestra sociedad por el Secretario de Justicia, por el Gobernador, por

cualquier persona, sino también de las influencias internas que se pudieran estar realizando por la forma en que está la Ley, por la forma en que está compuesta la Oficina del Fiscal Especial Independiente. Esta medida fortalece, amplía la independencia de nuestro Fiscal Especial Independiente, para que éste no esté sujeto a ninguna atadura que no sea servirle adecuadamente al Pueblo de Puerto Rico en esta delegación que hemos hecho a esta figura.

Señor Presidente, solicitaríamos la aprobación de la medida.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, me alegra la aclaración del compañero Portavoz de la Mayoría, en el sentido de que las enmiendas van dirigidas a fortalecer la figura del Fiscal Especial Independiente. Esta figura creada hace unos años, tiene el propósito de facilitar el entender en casos que funcionarios públicos están involucrados, especialmente funcionarios públicos electos, que en el pasado se formulan acusaciones sin fundamento, sin tener un mecanismo, sin tener una figura que pueda, realmente, examinar los cargos que se formulan y que ha propiciado el que aquellas personas que no tienen base para formular una acusación contra un funcionario público, pues, se abstengan de

hacerlo en la medida en que esas acusaciones pudiesen conllevar la posible comisión de algún delito.

Hemos examinado con el Portavoz de la Mayoría, el compañero Charlie Rodríguez, muchas de estas enmiendas. Hay una sobre la cual me gustaría que el compañero Charlie Rodríguez pudiera expresarse un poco más adelante, porque no fue objeto de nuestras conversaciones, y es cuando se habla de ampliar la encomienda, aunque no se pueda ampliar la jurisdicción, y eso, pues requeriría algún tipo de definición, de precisión, de qué es lo que se quiere decir cuando se amplía la encomienda.

SR. RODRIGUEZ COLON: El compañero tiene perfecta razón. Es que se nos quedó coja la enmienda. Y lo que vamos a presentar en estos momentos, como incidental al proceso, tal vez recoja la preocupación del compañero. "El Panel podrá ampliar la encomienda de un Fiscal Especial en funciones, a solicitud de dicho Fiscal Especial o del Secretario de Justicia o a iniciativa propia" y aquí añadimos, "cuando los hechos que justifiquen la ampliación se aleguen en una nueva información bajo juramento o cuando surgieran de testimonios prestados bajo juramento en el transcurso de una investigación en proceso". Esto, me parece, que recoge su preocupación, y fue que se nos había quedado sin incluir, porque obviamente, de lo contrario, se estaría permitiendo al Fiscal Especial Independiente,

al propio Secretario de Justicia, al Panel, investigar lo que quisieran sin tener que estar sujetos a que sea prestado bajo juramento como se necesita para iniciar el proceso el Secretario de Justicia. Y esto tiende a establecer claramente a qué nos referimos cuando hablamos de ampliación de la encomienda de un Fiscal Especial.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Es decir, si me permite el compañero una pregunta, señor Presidente. Se formula una acusación bajo juramento sobre unos hechos que surgen de una determinada transacción, la encomienda está limitada a la investigación de los hechos relativos a esa transacción. Si surgieran en el transcurso de la investigación otros hechos que surgen de otra transacción, tiene que formularse como si fuese un asunto totalmente nuevo a través de una declaración jurada, de suerte que el Fiscal Especial Independiente pueda entrar en esa otra transacción que producen otros hechos constitutivos o, posiblemente, constitutivos de delitos.

SR. RODRIGUEZ COLON: Eso sería así, excepto que en la ampliación podría ser por la iniciativa propia del Fiscal Especial Independiente, sin tener que pasar por el proceso de el Secretario de Justicia, tener que referir el asunto al Panel, y el Panel, a su vez, seleccionar un nuevo Fiscal Especial Independiente o asignárselo a este propio

Fiscal Especial Independiente. Eso no habría que hacerlo siempre, y cuando esa investigación de una transacción adicional haya sido como parte de la información que le llega en la investigación que se hace y que eso se haya hecho bajo juramento o por testimonios prestados bajo juramento. En otras palabras, no es un cheque en blanco para que entonces, el Fiscal Especial Independiente pueda, a través de esta disposición, comenzar a investigar otros asuntos sin que haya habido ese proceso de juramentación, porque si no, le daría la oportunidad al Fiscal Especial Independiente de inmiscuirse en cualquier otro asunto "so color" de que en su investigación encontró evidencia de equis cosa, aunque esa evidencia puede ser mínima o hasta, inclusive, inexistente.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Entonces, tiene que ser un asunto sobre el cual él haya recibido una declaración jurada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Una declaración jurada, correcto, que se haya prestado información bajo juramento o testimonio que haya recibido...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Bajo juramento.

SR. RODRIGUEZ COLON: ...bajo juramento.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Naturalmente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Esta es la enmienda que estamos, que se nos quedó y la estaríamos incorporando en este momento.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Sí, se está incorporando en este momento. Bueno, el caso de un testigo autor, dentro de los términos definidos por el *Código Penal*, etcétera, puede darse el caso de una persona que tenga otros casos, un testigo, o vamos a llamarle coautor en este caso, cuya persona esté buscando reducir la pena que se le pudiese imponer por delitos cometidos por él en otras transacciones. Entendí yo de una expresión que hizo el compañero que, en ese caso, el Fiscal Especial no tendría jurisdicción sobre esa persona.

SR. RODRIGUEZ COLON: Eso es así.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: O sea, que el Fiscal Especial estaría impedido, por ejemplo, de concederle inmunidad a un testigo, a un coautor sobre otros casos con el propósito de lograr una declaración incriminatoria contra el funcionario público.

SR. RODRIGUEZ COLON: Eso es correcto. No podría el Fiscal Especial Independiente utilizar otros delitos que nada tienen que ver con el delito por el cual se investiga al funcionario público para negociar testimonio alguno.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Sí. Señor Presidente, quisiera hacer, si quiere el compañero continuar con la enmienda y luego...

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, si nos permite, para presentar la enmienda for-

malmente. Señor Presidente, al texto enmendado...

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Entiendo sobre esta enmienda que nada en el diálogo que se ha llevado a cabo, limita o restringe los poderes que hoy en día tiene el Fiscal Especial Independiente sobre cualquier tipo de investigación. O sea, no es para limitar.

SR. RODRIGUEZ COLON: Aquí no se limita, se limita primero porque, déjeme aclarar. Actualmente como reza es ampliar la encomienda y jurisdicción. Ya establecimos que no puede ser jurisdicción porque la jurisdicción la establece la Ley. En cuanto a la encomienda se establece que tiene que ser motivado por una declaración que se haya prestado bajo juramento, porque de lo contrario, se estaría permitiendo al Fiscal Especial Independiente, al Secretario de Justicia, al Panel aumentar la encomienda del FEI sin que nadie hubiese sometido declaración bajo juramento. La razón por la cual se estableció que para poder poner el aparato del FEI a funcionar se requiere el radicar una declaración juramentada ante el Secretario de Justicia era para evitar señalamientos frívolos y abusos de parte de algunas personas que pudieran tener hachas que amolar contra algún funcionario público. Lo que

estamos haciendo ahora es que en la ampliación de esa encomienda, producto de una investigación que ha realizado el FEI o al Secretario de Justicia, le ha llegado nueva información o el propio Panel ha recibido algún tipo de información, esa encomienda nueva, esa ampliación de la encomienda, podría siempre hacerse, siempre y cuando hubiese una declaración, algún testimonio bajo juramento para impedir que no se pueda utilizar un subterfugio.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No es que se restringe, es que se precise.

SR. RODRIGUEZ COLON: Se precise, muy bien. Ese es el término, se precise.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Eso es así ahora.

SR. RODRIGUEZ COLON: Actualmente, desgraciadamente ellos no vienen obligados a tomar declaración que sea juramentada para ampliar su encomienda, aunque como cuestión de hecho, usualmente es producto de una declaración juramentada, pero no aparece en la Ley.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Pero...

SR. RODRIGUEZ COLON: Nos parece que hay que precisarlo.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: ... pero no es restricción, no es restricción.

SR. RODRIGUEZ COLON: No.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Esto es una, lo que se

hace es precisar en qué circunstancia es que la encomienda, cómo es que la encomienda puede ampliarse.

SR. RODRIGUEZ COLON: Aquí fácilmente el Fiscal Especial Independiente podría él, a iniciativa propia, ampliar su encomienda si tiene una declaración jurada, producto de la investigación que ha realizado, pero no puede él allí, inventársela y decir, "yo quiero investigar este otro aspecto", porque tal y como está la Ley actualmente, le permitiría hacer eso, aunque como cuestión de hecho, lo han hecho con suma prudencia y se ha hecho cuando ha habido testimonios bajo juramento.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Yo quiero que quede bien claro que no restringe en forma alguna los poderes para darle seguimiento a una investigación.

SR. RODRIGUEZ COLON: Le aseguro al senador Berríos que esto no restringe, esto, ciertamente precisa, hace claro cómo es que se realiza la ampliación. Recoge en la Ley lo que, como cuestión de práctica, se ha estado realizando, pero que de no estar en la Ley podría...

SR. BERRIOS MARTINEZ: Está bien.

SR. RODRIGUEZ COLON: ...utilizarse para mal manejo.

SR. BERRIOS MARTINEZ: O sea, que en forma alguna violenta ningún tipo de..., hubiera violentado ningún tipo de investigación del tipo que se ha

llevado a cabo hasta ahora, vamos a ponerlo así.

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, me da la impresión que se puede crear una confusión entre dos conceptos que me gustaría que quedaran claros: jurisdicción y encomienda. Entiendo que la jurisdicción es la misma de cuando se creó la Ley originalmente. La encomienda es una situación específica que tiene que estar dentro de la jurisdicción original del FEI. No hay duda en cuanto a eso.

SR. RODRIGUEZ COLON: No hay duda. Yo quisiera, para beneficio del compañero y de los demás compañeros Senadores, indicar que nuestro propio Tribunal Supremo se enfrentó ante esta situación. Y en el Caso de Pueblo de Puerto Rico versus Angel L. Pérez Casillas y Rafael Moreno Morales, 90JTS94, el Tribunal examinó ese asunto, encomienda y jurisdicción, y dijo, en este sentido, que la jurisdicción la establecía la propia Ley y que la encomienda era la tarea que le daba el Panel.

SR. BAEZ GALIB: Por eso es que...

SR. RODRIGUEZ COLON: De manera que el Tribunal lo estableció y nosotros lo que hemos hecho es recogerlo en nuestras enmiendas.

SR. BAEZ GALIB: Por eso es que le hago la pregunta al

compañero, que quede claro, porque como el Tribunal en el Caso de Pérez Casillas entró en estos dos conceptos, tenía miedo que por nosotros estar legislando después del Caso de Pérez Casillas se pueda entender que estamos enmendando la decisión del Tribunal. O sea, que tiene que quedar claro que lo que dijo el Tribunal Supremo en Pérez Casillas, que son dos conceptos diferentes, uno dentro del otro, nosotros no estamos trastocando eso.

SR. RODRIGUEZ COLON: Yo quisiera, para beneficio de los compañeros y como parte del historial legislativo, que nos parece es importante en este caso, citar específicamente del caso del Tribunal Supremo, al cual hemos hecho alusión.

SR. BAEZ GALIB: Excelente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Dice el Tribunal Supremo lo siguiente; "Es correcto que en Pueblo Vs. González Malavé 116DPR578, 1985, le reconocimos al FEI amplias facultades para representar el Estado en relación con los sucesos del Cerro Maravilla. Esos amplios poderes, sin embargo, tienen que ser desempeñados por dichos funcionarios en relación con los asuntos que están o caen dentro del marco de su encomienda. No podemos perder de perspectiva que toda concesión de jurisdicción, por más amplia y abarcadora que resulte, necesariamente conlleva unos

límites. En el caso de los Fiscales Especiales, quienes por su naturaleza excepcional se les concede una encomienda específica, resulta de particular importancia que deslindemos cuidadosamente el alcance de la jurisdicción de éstos, tomando en consideración, repetimos, que como regla general, la jurisdicción para investigar y procesar los delitos que se cometen en Puerto Rico corresponde al Departamento de Justicia y que sólo en circunstancias excepcionales se justifica la intervención de un Fiscal Especial, no teniendo dichos funcionarios la facultad para determinar el alcance de su propia jurisdicción, pasando entonces, el Tribunal Supremo a decir que la jurisdicción la establece la Ley".

SR. BAEZ GALIB: Perfecto.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Dennis Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Sí. Yo tengo una pregunta, específicamente, senador Charlie Rodríguez, ¿de quién va a ser el cedazo de esas declaraciones juradas?

SR. RODRIGUEZ COLON: La hace el Fiscal Especial, el Panel. O sea, el Panel es el que va a ampliar la encomienda a solicitud del Fiscal Especial, del Secretario de Justicia...

SR. VELEZ BARLUCEA: Es decir que...

SR. RODRIGUEZ COLON: ...perdóneme, o a iniciativa

propia. Obviamente, le corresponderá, habrán dos cedazos, obviamente si es a solicitud del Fiscal Especial Independiente, ese será el primer cedazo. Y entonces, el segundo cedazo tendría que ser el Panel, pero cuando es a iniciativa propia del Panel, será el propio Panel el que tenga que pasar...

SR. VELEZ BARLUCEA: Pero...

SR. RODRIGUEZ COLON: ...el cedazo de esa información.

SR. VELEZ BARLUCEA: Pero usted dice entonces, que si la hace el Fiscal Especial Independiente, el primer cedazo es el Fiscal, ¿no? No necesariamente tiene que ser así, porque básicamente él podría estar ampliando por su cuenta su investigación, y entonces, ya no sería un cedazo como tal.

SR. RODRIGUEZ COLON: No, no, no, perdóneme, perdóneme, perdóneme. Un Fiscal Especial Independiente o el Secretario de Justicia no pueden ampliar su encomienda "motu proprio". Ellos lo que hacen es que le solicitan al Panel que le amplíe su encomienda, en cuyo caso tendríamos al FEI...

SR. VELEZ BARLUCEA: Es decir que...

SR. RODRIGUEZ COLON: ...pasando juicio sobre, y al Secretario de Justicia, inicialmente, pasando juicio sobre la nueva información que tienen bajo juramento. Y luego el Panel tendría que, a la luz de esa información, determinar si es correcta o si procede o no la

solicitud del Fiscal Especial Independiente o del Secretario de Justicia.

SR. VELEZ BARLUCEA: Es decir, que esa petición si a iniciativa del Fiscal Especial Independiente, va a ir al Panel, no tiene que ir al Secretario de Justicia.

SR. RODRIGUEZ COLON: Es correcto, tendría que ir al Panel.

SR. VELEZ BARLUCEA: Al Panel. Y la pregunta entonces es, ¿cuál es el límite? ¿Cuál es el límite?

SR. RODRIGUEZ COLON: ¿Cómo que cuál es el límite?

SR. VELEZ BARLUCEA: Que tendría en su encomienda el Fiscal Especial Independiente. O no tendría límites en su encomienda

SR. RODRIGUEZ COLON: No, no, él tiene límites.

SR. VELEZ BARLUCEA: Inicialmente, una pregunta que le voy a hacer. Se le da la encomienda al Fiscal Especial Independiente para que investigue a equis funcionario que se llevó un lápiz Mirado, de éstos que no sirven; y después el Fiscal, pues, entra en la oficina, tiene que entrar a la oficina y allá le hacen otro cuento y va con otra declaración jurada porque no se llevó un lápiz Mirado, se llevó una silla o se llevó otra cosa. ¿Hasta dónde llegaría eso entonces?

SR. RODRIGUEZ COLON: Bueno, es que en la medida...

SR. VELEZ BARLUCEA: No, pero es que...

SR. RODRIGUEZ COLON: Pero perdóneme, déjeme contestar la pregunta.

SR. VELEZ BARLUCEA: No, pero yo quiero terminar la pregunta.

SR. RODRIGUEZ COLON: Pues no me la argumente, hágamela y después puede argumentar en el turno de exposición.

SR. VELEZ BARLUCEA: Es que no he terminado la pregunta.

SR. RODRIGUEZ COLON: ¡Ah, muy bien!

SR. VELEZ BARLUCEA: Es decir, que una investigación de éstas, que inicialmente empezó con el lápiz Mirado número 2, de los que se rompe la punta y no escribe, ¿podría terminar o no podría terminar nunca?

SR. RODRIGUEZ COLON: No es que no pueda terminar nunca.

SR. VELEZ BARLUCEA: "The never ending story", ¿no?

SR. RODRIGUEZ COLON: Compañero, perdóneme. Contestando su preocupación. En la medida en que un funcionario público ha violado la ley, ha violado la honestidad que se exige de un funcionario público y se le puede seguir investigando hasta la saciedad. Lo que estamos diciendo es que esa investigación no es de libre albedrío, sino que tiene que estar basada en una evidencia, y en este caso, en un testimonio bajo juramento. Y en la medida en que el funcionario público se sigue investigando y en vez de llevarse un lápiz, se llevó después una silla, se llevó después doscientos (200) dólares,

se llevó después un millón de dólares (1,000,000), en toda esa cadena el pueblo de Puerto Rico tiene el perfecto derecho de exigir que esta persona comparezca ante el Tribunal y responda por sus actuaciones impropias. De manera que no hay límites en la medida en que no tuvo el funcionario público límites en cometer violaciones de ley y violaciones a la honestidad y lo que se espera de un funcionario público por parte del pueblo.

SR. VELEZ BARLUCEA: Bueno, serán supuestas violaciones porque le cobija la presunción de inocencia.

SR. RODRIGUEZ COLON: Compañero, pues claro, pero como usted...

SR. VELEZ BARLUCEA: ¡Claro!

SR. RODRIGUEZ COLON: ...no me lo puso de esa manera cuando me hizo la pregunta, yo le contesto de la forma en que me la puso.

SR. VELEZ BARLUCEA: Pero eso entonces, posible...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. VELEZ BARLUCEA: Posiblemente entonces, yo quiero que usted me explique eso a la luz de lo que decidió entonces el propio Tribunal Supremo en el Caso de Pérez Casillas...

SR. RODRIGUEZ COLON: Lo que...

SR. VELEZ BARLUCEA: ...que le establece unos límites a la encomienda del Fiscal Especial Independiente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Lo que dice es que el Fiscal Especial tiene que atender la encomienda que se le ha dado. Y esto que estamos discutiendo, que viene siendo el inciso 3 del Artículo 11 que existe actualmente, a lo que vamos es a establecer que esa encomienda puede ampliarse, pero para ampliarse hay un procedimiento, un procedimiento al cual le estamos añadiendo para que no quepa la menor duda, que tiene que ser bajo juramento. Mientras eso esté y ese procedimiento se siga, no estamos violentando lo que ha decidido el Tribunal Supremo. El Tribunal Supremo claramente ha dicho que cada Fiscal Especial tendrá que atender la encomienda que se le dé. En la medida en que se le amplíe la encomienda conforme al procedimiento que establecemos, esa encomienda ampliada es la encomienda del Fiscal Especial. Lo que establecemos claramente es que ni el Panel ni el Secretario de Justicia ni el propio Fiscal Especial Independiente pueden ampliar su jurisdicción, porque su jurisdicción está delimitada por la propia Ley. Y, desgraciadamente, la Ley como está actualmente, pone en manos del Panel el poder de limitar la jurisdicción del Fiscal Especial Independiente, y conforme a esta decisión del Tribunal Supremo, el Panel no puede hacer eso. Y estamos corrigiendo la Ley para que esté a tono con la decisión del Tribunal Supremo.

SR. VELEZ BARLUCEA: O sea, por lo que podría entender entonces, la otra pregunta es, que básicamente estaríamos diciendo que la encomienda que se le dio inicialmente a un Fiscal Especial Independiente puede ser ampliada en base a esta enmienda, aun por el propio Fiscal Especial Independiente que se le dio esa encomienda original.

SR. RODRIGUEZ COLON: No, él no puede ampliarla "motu proprio". El tiene que cumplir con...

SR. VELEZ BARLUCEA: Siempre que...

SR. RODRIGUEZ COLON: ...un procedimiento. Siempre y cuando él cumpla con el procedimiento que le exige tener que hacerlo bajo juramento y que le exige tener que ir ante el Panel, si el Panel lo autoriza, definitivamente se amplía la jurisdicción o, corrijo, la encomienda del Fiscal Especial Independiente.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Yo entiendo que lo único que se está obviando en este caso esa la investigación preliminar de Justicia porque ya hay un proceso investigativo abierto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Eso es correcto.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Rigau.

SR. RIGAU: Señor

Presidente, para hacerle una pregunta al compañero Rodríguez. Cuando...

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. RIGAU: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Acepta la pregunta del señor Rigau?

SR. RIGAU: Bien, sí, tengo dos o tres preguntitas. Primero, ¿por qué razón se le entrega al Fiscal Independiente el manejo de los fondos, la cuestión administrativa cuando cada vez que usted, si hay cinco Fiscales Independientes, tiene cinco burócratas más? O sea, está creando cinco plazas burocráticas cuando eso podría atenderse en la Oficina del Panel como se atiende ahora, aunque quien controle la contratación sea cada Fiscal Especial Independiente. Nos parece que la Oficina del Panel tiene más independencia que el Departamento de Justicia.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí, señor Presidente, antes de proceder a contestar la pregunta del compañero, la enmienda fue presentada por este servidor, pero no fue sometida a votación. Quisiéramos que se someta a votación para luego atender la pregunta del compañero.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Bien. A la enmienda presentada por el senador Rodríguez Colón, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la

enmienda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí. A la pregunta del compañero...

SR. RIGAU: Sí.

SR. RODRIGUEZ COLON: ...que manifiesta la preocupación sobre el que se le dé la autonomía fiscal al Fiscal Especial Independiente. Queremos indicar lo siguiente: en estos momentos no está funcionando esto adecuadamente.

Cuando usted ve que del presupuesto de poco más de uno punto seis (1.6) millones de dólares para la Oficina del Fiscal Especial Independiente, el cuarenta y siete por ciento (47%) de ese presupuesto se va en personal administrativo del Panel, obviamente esto tiene que causar preocupación, sumado también a los pagos que hay que hacerle a los empleados que recluta el Fiscal Especial Independiente. Lo que estamos diciendo es que no hay necesidad alguna que en la Oficina del Fiscal Especial Independiente tenga un aparato administrativo de dieciocho (18) empleados, porque esto no fue para crear un mini-Departamento de Justicia, fue para investigar y procesar a funcionarios públicos que hubiesen traicionado la fe pública. ¿Qué ocurre? Esto permite independencia total al Fiscal Especial Independiente además, porque ahora el Fiscal Especial Independiente tiene que pedirle al Panel, cuando va a nombrar a alguien, prácticamente autorización al Panel para nombrar. Y

hay una oficina administrativa que continuamente está velando por el funcionamiento de estas personas. Nos parece que eso es impropio.

El Fiscal Especial Independiente debe tener poder sobre sus fondos, sobre a quién contrata, cómo los contrata, y evitar cualquier intervención o aparente intervención por parte del Panel sobre la manera en que realiza sus funciones el Fiscal Especial Independiente. En ocasiones, el Fiscal Especial Independiente quiere nombrar una persona para equis parte de una investigación, tiene que darle explicaciones al Panel y a veces al funcionario administrativo en que el Panel ha delegado esa función sobre por qué lo quiere reclutar, y a veces hay que entrar en detalles de la investigación propiamente. Eso es impropio. Dicho sea de paso, compañero, en Estados Unidos, y tenemos que usar de marco de referencia el mismo marco de referencia que utilizó la Legislatura en el pasado, en Estados Unidos cuando existió la Ley del Fiscal Especial Independiente, que ahora se está discutiendo en el Congreso para tenerla por cinco (5) años más, se discutió este asunto y lo que hicieron fue, mire, crear un Panel, pero el Panel lo único que hace es nombrar al Fiscal Especial Independiente. Una vez lo nombran, sale totalmente del panorama y el Fiscal Especial Independiente corre su presupuesto completo. Claro, siguiendo las Leyes de Contabilidad general establecidas por el Gobierno Federal, y claro,

siguiendo y utilizando el aparato administrativo que le provee el Departamento de Justicia.

SR. RIGAU: Pero, o sea, ¿que el aparato administrativo lo proveería aquí Justicia, el Departamento de Justicia?

SR. RODRIGUEZ COLON: Aquí Justicia sería el aparato administrativo; como lo es para la Comisión para Ventilar Querellas Municipales el Departamento de Hacienda.

SR. RIGAU: ¿No le parece que el Panel es más independiente del proceso político que Justicia?

SR. RODRIGUEZ COLON: No, porque la manera en que hemos redactado esto, señalamos claramente, que lo único que puede hacer el Departamento de Justicia es servir de tramitador, pero no puede intervenir en lo absoluto en la manera en que el Fiscal Especial Independiente contrata o dispone de sus fondos.

SR. RIGAU: Usted señaló que se quería evitar, con esta enmienda, todo tipo de influencia, tanto las externas como las internas. En Estados Unidos el FEI o el equivalente al FEI era a tiempo completo cuando acepta una encomienda. El problema que tenemos en Puerto Rico o un posible potencial problema es que los "Feies" son gente que funcionan en el mundo de los negocios en la calle, a la misma vez que tienen una encomienda de una gran delicadeza. Y, obviamente, el que funciona en el mundo de los negocios en la calle tiene vida

después de ese caso y la influencia externa es más posible que la interna. ¿Por qué eliminar la influencia interna de la supervisión, que es una influencia de supervisión de tres ex-Jueces Superiores jubilados que no están en el curso de los negocios vis a vis la influencia de la avenida?

SR. RODRIGUEZ COLON: Bueno, antes que nada, permítame leer algo que aparece en el Proyecto sobre la pregunta anterior que me había hecho. Aquí establecemos que "el Secretario de Hacienda conjuntamente con el Secretario de Justicia promulgarán la reglamentación necesaria para regular el desembolso de estos recursos de acuerdo a las leyes y los reglamentos existentes. Se autoriza al Secretario de Justicia proveer el apoyo administrativo necesario al Fiscal Especial Independiente, de éste así solicitarlo.

En cuanto a lo que usted me plantea, mire, en Estados Unidos se ha debatido, inclusive, que no debiera ser una persona a tiempo completo, pero en Estados Unidos a nivel federal tiene una ventaja que nosotros no tenemos.

A nivel federal la jurisdicción es tan amplia que pueden seleccionar abogados entre doscientos treinta millones de personas. Digo, obviamente no hay tantos abogados, ¿no? Pero en Puerto Rico se limita, y si no se mantiene como está actualmente, y en ese sentido nosotros no estamos alterando lo que existe actualmente, corremos

el peligro que no se puedan conseguir abogados buenos para servir de Fiscal Especial Independiente, porque los que son bien buenos o se entiende son bien buenos, no están disponibles para abandonar totalmente su práctica privada para dedicarse a ser Fiscal Especial Independiente.

Y por esa razón entiendo, que los que aprobaron esta Ley inicialmente, entendieron que era preferible mantenerlo, que fuera una persona a tiempo parcial realmente bajo contrato y no a tiempo completo en la encomienda. Me parece que las influencias externas o internas hay que evitarlas por completo. Y nos parece que esta medida realmente elimina, prácticamente elimina, y digo, prácticamente porque siempre alguien puede hacer su movimiento, pero ciertamente, como está esto establecido elimina cualquier influencia indebida de parte del Secretario de Justicia, y de otros funcionarios, como de los propios miembros del Panel. Que el Fiscal Especial Independiente sea independiente de verdad y que realice su encomienda, pero no está libre, compañero, no está libre. Precisamente aceptamos una enmienda del compañero Hernández Agosto porque nos parecía que era muy sensata, porque nunca eliminamos los informes. El Artículo 15 nunca fue eliminado, que es el que establece los informes finales y periódicos o requeridos que tenga que hacer el FEI al Panel. Como tampoco eliminamos las causas

de destitución, que existen bajo la actual Ley. Eso se mantiene y el Panel es el que tendrá que, a la luz de esos informes, examinar, verificar si efectivamente la conducta del Fiscal Especial Independiente ha sido la que se pretende que tenga conforme lo establece la Ley. Señor Presidente, vamos a solicitar, si no hay ninguna otra pregunta, la aprobación de la medida.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Solamente quería terminar las breves expresiones con respecto a esta medida.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Que había comenzado.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Que había comenzado, pero que ha sido provechosa la discusión porque se han aclarado distintos aspectos con respecto a este importante Proyecto.

Decía que me alegra que lo que haga la Ley sea reafirmar la importancia del Fiscal Especial y que las enmiendas vayan encaminadas a fortalecer su independencia. Claro, es una independencia que debe tener unos límites y de ahí que en el Artículo 17 se disponen las causas para la formulación de cargos a un Fiscal Especial Independiente. Lo que quisiera dejar claro es, primero, que no creo que fuese la intención legislativa original el

que el Panel estuviese supervisando la encomienda sustantiva del Fiscal Especial. Es decir, que el Fiscal Especial tuviese que ir al Panel para discutir con el Panel aspectos relacionados con la investigación que él debe llevar a cabo independientemente. De modo que en la medida en que eso se aclare, me parece que es un paso en la dirección correcta. Ahora, debe haber algún grado de supervisión y de la misma manera que el Fiscal Especial Independiente una vez se le autoriza un presupuesto lo va a manejar con total independencia, el Panel tiene la facultad para requerirle informes sobre el uso de esos fondos, de suerte que el Panel pueda estar en posición de determinar si en algún momento debe recomendar alguna acción en torno al Fiscal Especial Independiente. De lo contrario, el Fiscal Especial Independiente se convertiría en una figura sin ningún grado de supervisión. O sea, donde tiene que existir el cuidado es que el Panel no intervenga en la investigación, pero que pueda requerirle al Fiscal Especial Independiente todos los datos que sean necesarios para el Panel cumplir con su responsabilidad de supervisar la operación sin supervisar la investigación. O sea, si un Fiscal Especial Independiente se le asigna un presupuesto de quinientos mil (500,000) dólares para llevar a cabo una investigación y el Fiscal Especial Independiente, porque no le

dedica suficiente tiempo, porque quiere emplear unas personas, monta una organización más costosa de lo que debe, se toma más tiempo del que realmente podría haberse tomado de llevar a cabo una investigación bien organizada, pues ese Fiscal Especial Independiente debe estar expuesto a algún tipo de señalamiento con respecto a esas acciones, y a eso es que me refiero, que quiero en términos de mi voto a este Proyecto, es entendiendo que habrá ese grado de supervisión, que le asegure al país que el Fiscal Especial Independiente está realmente llevando a cabo una investigación independiente, dentro de los límites que las leyes le permiten y dentro de el rigor que se requiere en términos de tiempo dedicado, de organización para llevar a cabo la investigación, y del uso más prudente de los fondos públicos.

Me preocupa, por otro lado, la limitación de un diez (10) por ciento, para gastos del Panel Especial de Fiscales Independientes. No hay criterios, realmente, para uno decir, si diez (10) por ciento es demasiado poco. Pero tomando en cuenta que se transfiere al Departamento de Justicia, la responsabilidad del trámite administrativo, quiere decir, nombramientos de personal, contabilidad, etcétera, pues ciertamente, las funciones del Panel, si es que está llevando a cabo estas funciones ahora, se reducirían y resultaría en una economía operacional a la que todos debemos darle la

bienvenida. Y es con ese entendimiento, señor Presidente, que yo me propongo votar en favor de estas enmiendas, asegurando en todo momento la permanencia y la mayor independencia del Fiscal Especial Independiente, en nuestra organización gubernamental, para entender en los casos sobre los cuales la Ley le ha concedido jurisdicción.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Sí, muchas gracias, señor Presidente.

Yo me solidarizo con lo que ha expresado el senador Hernández Agosto, y deseo añadirle una preocupación que espero quede consignada en récord, y tiene que ver con la autoridad que se le concede al Secretario de Justicia para que investigue al Panel.

Aunque entiendo y comprendo que es el Gobernador de Puerto Rico, en el que, a última instancia, ha recaído desde su inicio ese poder, y que él lo delegaría, posiblemente en el Secretario de Justicia, sin embargo, me hubiera sentido mucho más cómodo, que se hubiera enmendado, inclusive la Ley original en cuanto al Gobernador, para que radicara en una entidad tercera y diferente, que no cree un cordón umbilical nefasto entre el que investiga y el investigado.

Ese tipo de relación tiende a causar preocupaciones cuando se refiere a un organismo que toma decisiones de gran importancia. Sin embargo, no puedo negarle el

voto a la Ley en su totalidad por esa mera preocupación, que dejándola consignada en récord, pueda crear algún efecto.

Y, finalmente, quiero que estemos bien claros, en que el hecho de que en este instante esté desarrollándose una controversia en torno al Fiscal Especial Independiente y las funciones que ha venido ejerciendo, que no se vaya a entender por interpretación futura, que estamos reaccionando a esa controversia pública que se desarrolla en este momento; que se está haciendo por una situación específica y no como reacción. Ni estamos tomando posición, ni estamos decidiendo esa controversia que en este momento se desarrolle. Eso es todo, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Dennis Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Sí, es para una preocupación que yo tengo para el senador Charlie Rodríguez, y es específicamente en esa enmienda que se propone, que es la enmienda a la página 5, como inciso 3, que la declaración jurada pasará entonces al Panel. ¿Qué tiempo va a tener el Panel para resolver esa nueva declaración jurada que se le encomienda? Porque no surge entonces, ¿qué término?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, es que estaría sujeto al término que ya estaría corriendo de los ciento ochenta (180) días de enmendarse la Ley, como estamos proponiendo.

SR. VELEZ BARLUCEA: No, pero estamos hablando del término...

SR. RODRIGUEZ COLON: O sea, compañero, esto no amplía el término, sino que tendría que ampliarse la encomienda dentro del término y tendría que proceder a los tribunales dentro del término que se establece.

SR. VELEZ BARLUCEA: Pero la pregunta entonces: vamos a suponer que en el día ciento setenta y nueve (179), viene el Fiscal Especial Independiente y le presenta una nueva declaración jurada, posiblemente por un delito mucho mayor, al Panel le queda un día, posiblemente el Panel no va a tener tiempo de ver, prácticamente entonces...

SR. RODRIGUEZ COLON: Tendría...

SR. VELEZ BARLUCEA: ...un día.

SR. RODRIGUEZ COLON: ...que pedirle al Panel, la extensión de los treinta (30) días adicionales que se proveen en el Proyecto, pero pasados los treinta (30) días, se acabó.

SR. VELEZ BARLUCEA: Y si pasa en el día 29 del término adicional, ¿qué pasaría entonces?

SR. RODRIGUEZ COLON: Se acabó lo que se daba. El Fiscal Especial Independiente, no puede acusarle. Tendrían que ocurrir dos cosas, o el Secretario de Justicia, como todos son términos directivos y no prescriptivos, el Secretario de Justicia podría ir por su cuenta o lo que más probable ocurriría es que se nombre un nuevo Fiscal

Especial Independiente, para lidiar con este otro asunto que no tiene que ver directamente con el asunto que se está investigando inicialmente.

SR. VELEZ BARLUCEA: Pero, no se podría nombrar un Fiscal, porque si se somete al Panel, después no se podría someter, porque entonces tendría que él, inicialmente entonces ir...

SR. RODRIGUEZ COLON: No, no, no.

SR. VELEZ BARLUCEA: ...al Secretario de Justicia para nombrar un nuevo Fiscal Especial Independiente.

SR. RODRIGUEZ COLON: No.

SR. VELEZ BARLUCEA: Entonces, ¿qué sería entonces, sería doble exposición?

SR. RODRIGUEZ COLON: No, doble exposición ocurre si la persona, se ha iniciado ya el proceso judicial. O sea, o está acusado y es un procedimiento con jurado, o cuando se comienza insacular el jurado. O sea, ahí es que usted puede luego levantar doble exposición, pero mientras usted esté siendo investigado, no puede levantar doble exposición.

SR. VELEZ BARLUCEA: Es decir que, para aclarar entonces, quiere decir que si el día veintinueve (29) de los últimos treinta (30) días adicionales, el Fiscal Especial Independiente presenta una declaración jurada para cargos adicionales, el Panel no actúa sobre esos cargos adicionales, se podría entonces, nuevamente, en otro proceso

independiente, presentar los mismos cargos, se está diciendo aquí, sobre los cuales el Panel no actuó y al Secretario de Justicia, para que el Secretario de Justicia lo someta nuevamente al Panel y el Panel determina, si se nombra o no un Fiscal Especial Independiente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es.

SR. VELEZ BARLUCEA: Es decir, que la persona estaría dos veces sujeta a pasar por el mismo proceso.

SR. RODRIGUEZ COLON: Son procesos investigativos. Mire, lo que ocurre es que si a usted lo están investigando sobre un asunto y pasaron los ciento ochenta (180) días, pues ahí murió. Si usted lo que me está diciendo a mí, que usted está hablando de que se quiere ampliar la encomienda y no da tiempo para poder examinar esa ampliación de encomienda, pues lo que se hace es que se inicia otro proceso nuevo como si fuera empezando nuevamente a través del Secretario de Justicia.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, yo quiero tener esto claro. O sea, hay una encomienda original que tiene un límite de ciento ochenta (180) días, con una posibilidad de ampliarse en una prórroga de treinta (30) días, concluido ese término, si el Fiscal Especial no ha terminado su trabajo, no lo terminó, y se acabó esa

investigación. Si en el transcurso de la investigación surgen hechos declarados bajo juramento, que puedan constituir base para una ampliación de la encomienda, en ese caso, esa ampliación puede atenderse por medio de una encomienda adicional o extendiéndole el término para ese aspecto en particular. Pero no conlleva una extensión de la encomienda o del tiempo para llevar a cabo la encomienda original.

SR. RODRIGUEZ COLON: Así le contestamos al compañero, de que esto no aumenta el término de los ciento ochenta (180) días o del término adicional de treinta (30) días.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Y de prórroga de ...

SR. VELEZ BARLUCEA: Sí, señor Presidente, lo que quiere decir entonces...

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: ... el senador Charlie Rodríguez, de que el hecho de que el Panel en ese día veintinueve (29) que le sometió esa nueva solicitud al Panel, y que el Panel no entienda sobre la misma, no se va entender, ¿no se va a entender como que no tenía méritos? Esa es la pregunta que yo le estoy haciendo.

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es. O sea, no se va a entender que no tenía méritos, se va a entender que fue que el tiempo no dio. Pero como le digo, esa ampliación de la

encomienda, se puede convertir en una encomienda separada a través de un proceso nuevo.

SR. VELEZ BARLUCEA: Pero entonces, pero ahí es que va la duda mía, ¿no? Porque entonces tendría que mediar algún documento escrito del Panel como que no se consideró porque no tenía méritos o que no se consideró porque no había tiempo.

SR. RODRIGUEZ COLON: Yo no creo que sea necesario ello, aunque no hay duda que eso se ventilaría, porque el funcionario público que fuera imputado por segunda ocasión, aunque fuera sobre otro asunto, levantaría eso en su momento y presumo que terminará en los tribunales. Yo no me atrevo decidir ahora, qué haría un Tribunal en un caso como ese.

SR. VELEZ BARLUCEA: No, pero la pregunta es que se podría dar el caso entonces, de que el Panel tuvo ante sí la consideración de esa declaración jurada, de que el Panel no emitió ningún tipo de comentario y sabemos entonces, o sea, que si eso se podría considerar como que se amplió la investigación.

SR. RODRIGUEZ COLON: Es muy especulativo esto, yo no me atrevo realmente decir que ese sería el resultado, yo lo que puedo decir a usted, es que no se afecta el término de los ciento ochenta (180) días, que si en la ampliación de la encomienda, el tiempo no diera porque se hiciera el día ciento setenta y nueve (179) o el día veintinueve (29),

pues obviamente habría que iniciarse un nuevo FEI, un procedimiento nuevo para asignar un FEI que pudiera ser ese mismo, pero que tendría que ser un procedimiento nuevo. No hay duda que el imputado va a argumentar lo que usted nos está señalando. Yo no puedo resolverle aquí ese asunto, los tribunales tendrían que resolverlo. Me inclino a pensar que el Tribunal diría, no, procede el nombramiento de un nuevo FEI para esta ampliación de encomienda que no pudo atenderse dentro del tiempo que había comenzado a correr.

SR. VELEZ BARLUCEA: De acuerdo senador Charlie Rodríguez, básicamente eso es lo que nosotros queremos hacer y se supone que cuando se hace una ley, se hace lo más clara posible para evitar futuras interpretaciones. Esa es una de las cosas básicas de una ley, ¿no? O sea, que no se presta a especulación. O sea, si nosotros podemos aclarar aquí para récord, qué va a pasar con eso, yo creo que entonces los tribunales van a tener una directriz más clara para decidir.

SR. RODRIGUEZ COLON: Compañero, la verdad es que si todas las leyes que nosotros hiciéramos fueran tan claras y precisas, los tribunales de justicia no tendrían trabajo. Desgraciadamente es un derecho que le asiste a cada cual, a ir a los tribunales a solicitar que le interpreten la ley como la persona quiere. O sea, yo no

puedo llegar a la conclusión de que el Proyecto es defectuoso porque tal vez no atiende todos los asuntos que usted me levanta.

Yo quisiera, realmente, poder resolver todos los asuntos que usted me levanta, pero ciertamente, en su día, si hubiese alguna interpretación distinta a la que yo le pueda estar dando, el Tribunal de Justicia será el que le corresponda. Yo lo que puedo hacer es legislar, yo no puedo adjudicar. Ahora, sí le digo, que me parece que la preocupación suya es genuina y que presumo que la determinación del Tribunal sería que procede nombrarse un nuevo FEI para atender la encomienda ampliada, que por razón de tiempo, no se pudo atender anteriormente.

SR. VELEZ BARLUCEA: En el caso, a menos que el propio FEI determine que no hay bases suficientes bajo esa declaración jurada, para considerar...

SR. RODRIGUEZ COLON: Obviamente, tendría que constar en las actas del Panel de la reunión del Panel, que no podrá ser por vía telefónica ya, sino que tendrá que ser una reunión, tendrá que aparecer en acta, la determinación y las razones que condujeron al Panel a rechazar la ampliación de la encomienda.

SR. VELEZ BARLUCEA: Bien.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR.

McCLINTOCK HERNANDEZ):
Señora Portavoz Alterna.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar un receso de dos (2) minutos en sala.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Sí, a la moción de un receso de dos minutos en sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

* R E C E S O *

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Se reanudan los trabajos. Compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos someter una enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, la enmienda sería a la página 8, entre las líneas 25 y 26, insertar lo siguiente: "(5), Ninguna de las personas incluidas en los 4 incisos anteriores podrá divulgar información sobre investigaciones en proceso bajo las disposiciones de esta ley hasta tanto se hubiere radicado la denuncia correspondiente". Y en la línea 26, tachar el número "(5)", y sustituir por "(6)". Esa sería la enmienda, solicitamos la aprobación a la misma.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción a la enmienda presentada en sala? No habiendo

objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para otra enmienda, en la página 8, línea 5, tachar el "." e insertar lo siguiente, "y divulgación de información de investigación en proceso."

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Esa es la enmienda?

SR. RODRIGUEZ COLON: Esa sería la enmienda.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción a esa enmienda presentada en sala? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Aprobada la medida. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, hemos concluido el Calendario de Ordenes Especiales del Día. Antes de formular la moción correspondiente a Votación Final, quiero recordarle a los compañeros, que los informes financieros correspondientes al año natural pasado, tienen que ser radicados en o antes del día primero de mayo, los formularios correspondientes

estarán siendo circulados durante esta semana. No obstante, los compañeros pueden utilizar copia del formulario que sometieron el año pasado, para saber cuál es la información necesaria, para radicar nuevamente este año. Así que le recordamos a los compañeros la necesidad de que se proceda conforme establece el Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros. Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos...

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Eso es a aquellos Senadores que no hayan radicado todavía el informe.

Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a ...

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Eso es a aquellos que no hayan radicados todavía el informe correspondiente al año pasado.

SR. RODRIGUEZ COLON: ¡Claro! Al que no lo haya radicado correspondiente al año natural pasado.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, una pregunta.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Hay uno que hay que someter en los próximos días.

SR. RODRIGUEZ COLON: Al primero de mayo es la fecha.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): No más tarde del primero de mayo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Por eso, y ese es el formulario que dicen que ya...

SR. RODRIGUEZ COLON: Va a circular los próximos días, pero que es muy similar al formulario que se radicó el año pasado por todos los señores Senadores y señoras Senadoras, por lo que pueden utilizar aquel para poder ir recogiendo la información necesaria, que habrán de vaciar en el formulario que habrá de circular.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): El compañero Senador que haya radicado ya, con los formularios anteriores, está en cumplimiento.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí, lo estaría, lo que ocurre es que el formulario nuevo altera el orden en que se presentan.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Cómo no?

SR. RODRIGUEZ COLON: Es el único cambio que hay.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí Senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, nosotros sometimos a tiempo, no tenemos ningún problema sobre el particular, lo que estamos pidiendo entonces es que si están los nuevos formularios, y como se habla en el transcurso de la semana, que se dé instrucciones de que en el día de mañana se nos haga llegar dicho documento para comenzar inmediatamente.

SR. RODRIGUEZ COLON: No, el formulario está siendo

impreso en estos momentos, todavía no se ha terminado, no la evaluación, sino la impresión del mismo. Tan pronto estén impresos, se habrán de circular, puede ser mañana, puede ser pasado mañana.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Muy bien. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas; Proyecto del Senado 237, Proyecto del Senado 488, Proyecto del Senado 501, Resolución Conjunta del Senado 556, Resolución Conjunta del Senado 756, Resolución Conjunta de la Cámara 881, Resolución Conjunta de la Cámara 882, Resolución Conjunta de la Cámara 902, Resolución del Senado 706, Resolución del Senado 708, Resolución del Senado 709. Solicitamos que el pase de lista final, coincida con la Votación Final y que se permita votar en primer orden al compañero Eddie Zavala.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción... Sí.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para ampliar que en segundo lugar vote el senador Rodríguez Negrón.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas;

P. del S. 237

"Para enmendar los incisos (b) y (d) de la Sección 5-1302 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de fijar como fecha límite de inspección del vehículo la fecha de renovación de la licencia; que la inspección sea pre-requisito para la renovación y eliminar el sello de inspección."

P. del S. 488

"Para enmendar la Sección 5-1301; adicionar un nuevo Inciso (b), enmendar el Inciso (d) y redesignar los Incisos (b), (c) y (d) como los Incisos (c), (d) y (e) de la Sección 5-1302; enmendar las Secciones 5-1303 y 5-1304; enmendar los Incisos (a) y (c) de la Sección 5-1306; enmendar los Incisos (a), (b), (c), (d), (e), (f) y (g) y adicionar dos nuevos Incisos (h) e (i) a la Sección 5-1307; adicionar las Secciones 5-1308 y 5-1309 y enmendar el Inciso (69) de la Sección 16-101 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de establecer un programa compulsorio para el

diagnóstico y evaluación del sistema de control de emisiones de los vehículos de motor que sean sometidos a inspecciones periódicas, incluyendo las pruebas conocidas como "On-road testing"; aumentar la cantidad que se ha de pagar por cada inspección de un vehículo de motor; aumentar e imponer penalidades y prohibir la práctica de remover el convertidor catalítico; requerir la instalación de rótulos con advertencias al público sobre las prohibiciones y penalidades; eximir del pago de arbitrios el equipo a ser utilizado en las pruebas de emisión; y para establecer la vigencia del programa compulsorio para el diagnóstico y evaluación del sistema de control de emisiones de vehículos de motor."

P. del S. 501

"Para enmendar los incisos (1), (2) y (6) del Artículo 10; enmendar los incisos (2) y (3), derogar los incisos (5) y (6) y redesignar el inciso (7) como inciso (5) del Artículo 11; enmendar los incisos (1) y (4) del Artículo 12; designar el primer párrafo como inciso (1) y adicionar el inciso (2) del Artículo 13; enmendar el inciso (4) del Artículo 17; adicionar un nuevo Artículo 19 y reenumerar el actual Artículo 19 como Artículo 20; enmendar el Artículo 20 y reenumerar como Artículo 21 y reenumerar los Artículos 21 y 22 como Artículos 22 y 23 respectivamente de la Ley Núm.

2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, que crea el cargo de Fiscal Especial Independiente y el Panel a fin de requerirle a estos funcionarios experiencia en el área criminal y establecer que los nombramientos de los miembros del Panel sean en forma escalonada; ampliar el término para completar la investigación; otorgarle jurisdicción al Fiscal Especial para procesar todos los coautores no enumerados en el Artículo 4 de la Ley; autorizar al Secretario de Justicia a investigar, en casos que se impute a un miembro del Panel alguna de las causas de destitución; adoptar prohibiciones relacionadas con la representación de personas que han sido investigadas o acusadas y establecer el procedimiento para la asignación y administración del presupuesto concediendo autonomía fiscal a cada Fiscal Especial Independiente designado."

R. C. del S. 556

"Para reasignar al Municipio de Barceloneta la cantidad de veinticinco mil (25,000.00) dólares para la realización de las obras y mejoras permanentes que se disponen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta originalmente asignados a dicho Municipio mediante la R. C. Núm. 251 de 16 de julio de 1992; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 756

"Para asignar a las agencias correspondientes indicadas en la Sección 1, la cantidad de seis mil cuatrocientos cuarenta y dos dólares (\$6,442.00), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para las obras de bienestar social según se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 881

"Para asignar a las agencias que se indican en la Sección 1 de esta medida la cantidad de veintiocho mil trescientos (28,300) dólares con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 882

"Para asignar la Municipio de Humacao y a las Agencias Gubernamentales que se indican en la Sección 1 de esta medida la cantidad de seis mil treinta y tres (6,033) dólares con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993, para gastos de viaje, compra de materiales y/o para realizar actividades que propendan el bienestar social, de salud, deportivo, educativo, y mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 902

"Para enmendar los apartados d y f correspondientes al Distrito Representativo Núm. 9, subinciso 7, inciso A, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993, a los fines de clarificar los propósitos de estas asignaciones de fondos."

R. del S. 706

"Para expresar el endoso del Senado de Puerto Rico al "DIA NACIONAL DE LA ORACION", a efectuarse el jueves 5 de mayo de 1994."

R. del S. 708

"Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sra. Amada Muñoz Vda. de Rivera, con motivo de habersele seleccionado Madre del Año por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc."

R. del S. 709

"Para extender la más entusiasta y cordial felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sociedad de Bibliotecarios de Puerto Rico, a la Asociación de Bibliotecarios de Derecho de Puerto Rico, a la Asociación de Egresados de la Escuela Graduada de Bibliotecología y Ciencias de la Información de la Universidad de Puerto Rico, a la Asociación de Bibliotecarios Escolares de

Puerto Rico, a los funcionarios de la Biblioteca Legislativa de la Oficina de Servicios Legislativos y a todo el personal de las bibliotecas públicas y privadas durante la celebración de la "Semana de la Biblioteca" del 17 al 23 de abril y para declarar el martes 19 de abril de 1994 como el "Día de la Biblioteca Legislativa"."

VOTACION

La Resolución del Senado 706, la Resolución del Senado 708 y la Resolución del Senado 709, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón Luis Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea,

Eddie Zavala Vázquez y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

TOTAL.....26

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....0

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL.....0

La Resolución Conjunta de la Cámara 902, Resolución Conjunta del Senado 556 y la Resolución Conjunta del Senado 756, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón Luis Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo

Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

TOTAL.....2
5

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....
0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
Eudaldo Báez Galib.

TOTAL.....
1

La Resolución Conjunta de la Cámara 881 y la Resolución Conjunta de la Cámara 882, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco

Antonio Rigau, Ramón Luis Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

TOTAL.....2
4

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....
0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Eudaldo Báez Galib y Rubén Berríos Martínez.

TOTAL.....
2

El Proyecto del Senado 237, es considerado en Votación Final, el que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz,

Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón Luis Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

TOTAL.....2
2

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Sergio Peña Clos y Cirilo Tirado Delgado.

TOTAL.....4

El Proyecto del Senado 501, es considerado en Votación Final, el que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio Fas

Alzamora, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón Luis Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Eddie Zavala Vázquez y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

TOTAL.....2
0

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....
0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Marco Antonio Rigau, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva y Dennis Vélez Barlucea.

TOTAL.....
6

El Proyecto del Senado 488, es considerado en Votación Final, el que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón Luis Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Eddie Zavala Vázquez y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

TOTAL.....1
8

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Antonio J. Fas Alzamora, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado y Dennis Vélez Barlucea.

TOTAL.....
4

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Miguel A. Hernández Agosto, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos y Marco A. Rigau.

TOTAL.....
4

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Aprobadas todas las medidas. Señor Portavoz.

PETICIONES

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, se había quedado pendiente una petición que radicara el compañero Rafael Rodríguez González, hemos conversado con él y le hemos sugerido que la misma sea tramitada en forma de resolución.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Bien.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, además de eso, señor Presidente, nos notificó Secretaría, que la Cámara de Representantes había aprobado con enmiendas la Resolución Conjunta del Senado 646, luego de haber hablado con el autor de la medida y con el Presidente de la Comisión Hacienda del Senado. Estamos en disposición de recomendarle al Cuerpo, que concorra con las enmiendas aprobadas por la Cámara de Representantes. Solicitamos lo mismo.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Señora Lebrón Vda. de Rivera.

SRA. LEBRON VDA. DE

RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Adelante.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para excusar a los compañeros Nicolás Nogueras, quien está fuera de Puerto Rico y no pudo estar tarde en la sesión, y la compañera Velda González quien se encuentra hospitalizada y tampoco, por esa razón, pudo estar presente en la tarde de hoy.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Bien, están excusados. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos, que el Senado recese sus trabajos hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A la moción de que el Senado recese sus trabajos hasta mañana a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. El Senado recesa sus trabajos hasta mañana a las cuatro (4:00).

* * *

Se hace formar parte de este Diario las **Tablas** contenidas en el **Informe Final** de la **R. del S. 217**, las mismas están identificadas como **ANEJO A**.

* * *